



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA N°007-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 18 de marzo de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el memorando N°391-2016-GM/MVES cursado por Gerencia Municipal, el informe N°096-2016-OAJ/MVES emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe N°026-2016-OPP/MVES emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el informe N°006-2016-AMGP-OPP/MVES emitido por el Área de Modernización de la Gestión Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 36.1 del artículo 36° de la ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, en el caso de los gobiernos locales, mediante ordenanza municipal, y se compendian y sistematizan en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA, en tanto que el numeral 38.5, artículo 38° de la misma norma establece que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por decreto de alcaldía;

Que, a través de la ordenanza N°310-MVES, se aprueba el TUPA, de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, continente de 118 (ciento dieciocho) procedimientos y 22 (veintidós) servicios brindados en exclusividad, conforme a las denominaciones y detalles establecidos en su anexo, el mismo que es ratificado mediante acuerdo de concejo N°2359-MML, adoptado por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Decreto Supremo N°397-2015-EF, se establece que, durante el año 2016, el valor de la unidad impositiva tributaria, UIT, como índice de referencia en normas tributarias será de S/3,950.00 (tres mil novecientos cincuenta con 00/100 soles);

Que el artículo 4° del Decreto Supremo N°062-2009-PCM, que aprueba el formato del TUPA y establece precisiones para su aplicación, señala que la modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA, por lo que las entidades deberán efectuar la conversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho vigente, entre el nuevo valor de la UIT;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante informe de vistos, hace suyo el reporte del Área de Modernización de la Gestión Pública y señala que, una vez aprobado el valor de la UIT para el ejercicio fiscal 2016, urge reajustar los términos porcentuales incluidos en el TUPA vigente de esta entidad, propuesta que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en uso de la facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- APROBAR la actualización de los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria, UIT, correspondientes a los derechos del TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El



CENTRAL TELEFONICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe


Salvador, aprobado con ordenanza N°310-MVES, conforme al anexo adjunto que forma parte del presente decreto.

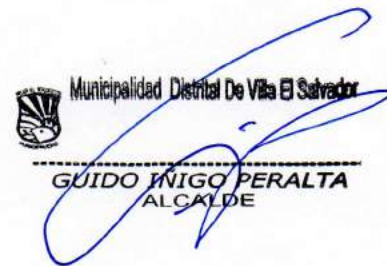
Artículo 2°.- ENCARGAR el cumplimiento del presente decreto a los órganos a cargo de los procedimientos contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

Artículo 3°.- El dispositivo legal aprobado será publicado en el diario oficial El Peruano y el texto íntegro en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Municipalidad De Villa El Salvador
ABOG. VICENTE E. GONZALEZ NAVARRO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

ANEXO N° 01

ORDENANZA N° 310-2014-MVES

130

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO		
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS, CATASTRO Y CONTROL URBANO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		
PROCEDIMIENTO	DERECHO DE TRAMITACIÓN	PORCENTAJE UIT 2016 (=3950)
1.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A :		
1	1.1.- CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS SIEMPRE QUE CONSTITUYA LA ÚNICA EDIFICACIÓN EN EL LOTE (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 69.70 1.76%
	1.1.- CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS SIEMPRE QUE CONSTITUYA LA ÚNICA EDIFICACIÓN EN EL LOTE (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 77.30 1.95%
2	1.2.- AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR (la sumatoria del área construida existente y la proyectada no deben exceder los 200 m2.) (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 60.70 1.53%
	1.2.- AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR (la sumatoria del área construida existente y la proyectada no deben exceder los 200 m2.) (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 70.80 1.79%
3	1.3.- AMPLIACIONES CONSIDERADAS OBRAS MENORES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 56.30 1.42%
	1.3.- AMPLIACIONES CONSIDERADAS OBRAS MENORES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 65.90 1.66%
4	1.4.- LA REMODELACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR SIN MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, NI CAMBIO DE USO, NI AUMENTO DE ÁREA CONSTRUIDA (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 57.80 1.46%
	1.4.- LA REMODELACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR SIN MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, NI CAMBIO DE USO, NI AUMENTO DE ÁREA CONSTRUIDA (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 67.50 1.70%
5	1.5.- LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE MÁS DE 20 METROS DE LONGITUD, SIEMPRE QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y DE PROPIEDAD COMÚN (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 59.30 1.50%
	1.5.- LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE MÁS DE 20 METROS DE LONGITUD, SIEMPRE QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y DE PROPIEDAD COMÚN (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 69.20 1.75%
6	1.6.- LA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES MENORES DE 5 PISOS DE ALTURA (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 66.70 1.68%
	1.6.- LA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES MENORES DE 5 PISOS DE ALTURA (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 75.70 1.91%
7	1.7.- OBRAS DE CARÁCTER MILITAR (de las Fuerzas Armadas), DE CARÁCTER POLICIAL (Policía Nacional del Perú) Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 62.20 1.57%
	1.7.- OBRAS DE CARÁCTER MILITAR (de las Fuerzas Armadas), DE CARÁCTER POLICIAL (Policía Nacional del Perú) Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 72.40 1.83%
8	1.8.- LAS EDIFICACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, DE ASOCIACIÓN PÚBLICO- PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA QUE SE REALICEN, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA. (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 63.70 1.61%
	1.8.- LAS EDIFICACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, DE ASOCIACIÓN PÚBLICO- PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA QUE SE REALICEN, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA. (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 74.10 1.87%
2.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B:		
9	2.1.- LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (05) PISOS, SIEMPRE QUE EL PROYECTO TENGA UN MÁXIMO DE 3000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 79.20 2.00%
	2.1.- LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (05) PISOS, SIEMPRE QUE EL PROYECTO TENGA UN MÁXIMO DE 3000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 88.80 2.24%
10	2.2.- LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS EN INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y DE PROPIEDAD COMÚN (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 74.70 1.89%
	2.2.- LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS EN INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y DE PROPIEDAD COMÚN (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 83.90 2.12%



11	2.3.- LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA CONSTRUIDA O CAMBIO DE USO (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 73.60	1.86%
	2.3.- LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA CONSTRUIDA O CAMBIO DE USO (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 87.20	2.20%
12	2.4.- EN CASO DE DEMOLICIONES PARCIALES (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 74.00	1.87%
	2.4.- EN CASO DE DEMOLICIONES PARCIALES (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 85.60	2.16%
	3.-LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA):		
13	3.1.- LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE 5 PISOS Y/O MÁS DE 3000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA. (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 151.30	3.83%
	3.1.- LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE 5 PISOS Y/O MÁS DE 3000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA. (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 126.30	3.19%
14	3.2.- LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D. (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 162.20	4.10%
	3.2.- LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D. (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 131.00	3.31%
15	3.3.- LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 178.20	4.51%
	3.3.- LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 140.60	3.55%
16	3.4.- LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS, QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA. (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 204.30	5.17%
	3.4.- LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS, QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA. (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 159.60	4.04%
17	3.5.- LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 184.40	4.66%
	3.5.- LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA. (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 145.30	3.67%
18	3.6.- LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 199.80	5.05%
	3.6.- LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 154.90	3.92%
19	3.7.- TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A,B Y D. (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 176.10	4.45%
	3.7.- TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A,B Y D. (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 135.80	3.43%
20	3.8.- DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (de 5 o más pisos de altura o aquellas que requieran el uso de explosivos). (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 215.00	5.44%
	3.8.- DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (de 5 o más pisos de altura o aquellas que requieran el uso de explosivos). (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 164.40	4.16%
	4.-LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR REVISORES URBANOS):		
21	4.1.- LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE 5 PISOS Y/O MÁS DE 3000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA. (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 87.40	2.21%
	4.1.- LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE 5 PISOS Y/O MÁS DE 3000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA. (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 126.30	3.19%
22	4.2.- LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D. (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 94.40	2.38%
	4.2.- LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D. (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 131.00	3.31%
23	4.3.- LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA. (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 104.00	2.63%
	4.3.- LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA. (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 140.60	3.55%
24	4.4.- LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS, QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA. (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 113.00	2.86%
	4.4.- LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS, QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA. (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 159.60	4.04%



25	4.5.- LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 107.00	2.70%
	4.5.- LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 145.30	3.67%
26	4.6.- LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES. (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 116.00	2.93%
	4.6.- LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES. (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 154.90	3.92%
27	4.7.- TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A,B Y D. (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 102.10	2.58%
	4.7.- TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A,B Y D. (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 135.80	3.43%
28	4.8.- DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (de 5 o más pisos de altura o aquellas que requieran el uso de explosivos). (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 124.90	3.16%
	4.8.- DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (de 5 o más pisos de altura o aquellas que requieran el uso de explosivos). (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 164.40	4.16%
	5.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (APROBACION CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA):		
29	5.1.- EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA. (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 246.70	6.24%
	5.1.- EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA. (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 186.80	4.72%
30	5.2.- LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS, QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA. (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 264.30	6.69%
	5.2.- LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS, QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA. (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 205.80	5.21%
31	5.3.- LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON MAS DE 15,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA. (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 252.00	6.37%
	5.3.- LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON MAS DE 15,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA. (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 182.00	4.60%
32	5.4.- LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE Y TERMINALES DE TRANSPORTE. (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 258.10	6.53%
	5.4.- LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE Y TERMINALES DE TRANSPORTE. (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 191.50	4.84%
	6.- MODIFICACIÓN DE PROYECTOS Y/O LICENCIAS DE EDIFICACIÓN		
33	6.1.- MODIFICACIÓN DE PROYECTOS EN LA MODALIDAD B (antes de emitida la Licencia de Edificación)	S/. 50.90	1.28%
34	6.2 MODIFICACIÓN DE PROYECTOS EN LAS MODALIDADES C y D - COMISION TÉCNICA (antes de emitida la Licencia de Edificación)	S/. 117.50	2.97%
35	6.3.- MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD A (modificaciones sustanciales)	S/. 65.40	1.65%
36	6.4.- MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD B (modificaciones sustanciales)	S/. 80.10	2.02%
37	6.5.- MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD C y D - COMISIÓN TÉCNICA (modificaciones sustanciales)	S/. 146.60	3.71%
38	6.6.- MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD C - REVISORES URBANOS (modificaciones sustanciales)	S/. 86.30	2.18%
39	7.-PRE-DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN (para todas las Modalidades: A, B, C y D)	S/. 145.50	3.68%
40	8.- CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIÓN EN LA MODALIDAD A, B, C Y D	S/. 123.10	3.11%
	9.- CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIÓN (para modificaciones "no sustanciales" y siempre que se cumplan con la normativa)		
41	9.1 PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDAD A y B	S/. 160.20	4.05%
42	9.2 PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDAD C y D	S/. 207.20	5.24%
	10.- ANTEPROYECTO EN CONSULTA		
43	10.1 PARA LAS MODALIDADES A y B	S/. 68.40	1.73%
44	10.2 PARA LAS MODALIDADES C y D	S/. 106.90	2.70%
45	11.-LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES (solo para edificaciones construidas sin licencia o que no tengan conformidad de obra y que hayan sido ejecutadas entre el 20 de julio de 1999 hasta el 27 de setiembre de 2006)	S/. 151.70	3.84%
46	12.- REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN O DE HABILITACIÓN URBANA	S/. 44.20	1.11%
47	13.- PRORROGA DE LICENCIA DE EDIFICACION O DE HABILITACIÓN URBANA	GRATUITO	
48	14.-LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA- MODALIDAD A (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 95.10	2.40%
	14.-LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA- MODALIDAD A (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 82.90	2.09%
49	15.-LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA- MODALIDAD B (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 105.50	2.67%
	15.-LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA- MODALIDAD B (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 105.80	2.67%



50	16.- LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR REVISORES URBANOS) (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 115.00	2.91%
	16.- LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR REVISORES URBANOS) (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 183.50	4.64%
51	17.- LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA) (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 202.50	5.12%
	17.- LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA) (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 183.50	4.64%
52	18.- LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA) (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 237.80	6.02%
	18.- LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA) (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 243.90	6.17%
	19.-MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA		
53	19.1.- MODALIDAD B	S/. 52.00	1.31%
54	19.2.- MODALIDAD C (REVISOR URBANO)	S/. 62.40	1.57%
55	19.3.- MODALIDAD C Y D (COMISIÓN TÉCNICA)	S/. 133.50	3.37%
	20.- RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA		
56	20.1.- SIN VARIACIONES (Modalidades B, C y D)	S/. 120.80	3.05%
57	20.2.- CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES (Modalidad B y C con Revisores Urbanos)	S/. 136.70	3.46%
58	20.3.- CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES (Modalidad C y D con Comisión Técnica)	S/. 161.80	4.09%
59	21.-INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS	S/. 44.70	1.13%
60	22.- SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO	S/. 112.50	2.84%
61	23.-AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES.	S/. 25.70	0.65%
62	24.-AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIONES.	S/. 31.60	0.80%
63	25.-PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES.	GRATUITO	
64	26.- CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA VINCULADO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES	S/. 20.40	0.51%
65	27.- AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD (REJAS BATIENTES, PLUMAS LEVADIZAS Y CASETAS DE VIGILANCIA) EN ÁREA DE USO PÚBLICO		
	27.1 POR LA AUTORIZACIÓN DE ELEMENTO DE SEGURIDAD	S/. 25.40	0.64%
	27.2 POR INSPECCIÓN OCULAR.	S/. 44.40	1.12%
66	28. AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA DEL SERVICIO DE AGUA, DESAGUE Y ENERGÍA ELÉCTRICA EN ÁREA DE USO PÚBLICO	S/. 25.70	0.65%
67	29.- CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA EN ÁREA DE USO PÚBLICO	GRATUITO	
	SERVICIOS EXCLUSIVOS		
68	1.-ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL	GRATUITO	
69	2.- CERTIFICADO CATASTRAL	S/. 38.60	0.97%
70	3.- CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS	S/. 29.60	0.74%
71	4.- CERTIFICADO DE JURISDICCIÓN	S/. 27.10	0.68%
72	5.-CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	S/. 27.60	0.69%
73	6.- CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA FINES DEL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS	S/. 22.60	0.57%
74	7.- HOJA INFORMATIVA CATASTRAL	S/. 27.80	0.70%
75	8.-RESELLADOS O AUTENTICACIÓN DE COPIA DE PLANOS	S/. 27.60	0.69%
76	9.- VISACIÓN DE PLANOS PARA TRÁMITES DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, TITULO SUPLETORIO, RECTIFICACIÓN DE ÁREAS Y/O LINDEROS.	S/. 29.90	0.75%
	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL		
	SUBGERENCIA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES		
	PROCEDIMIENTO	DERECHO DE TRAMITACIÓN	PORCENTAJE UIT 2016 (=3950)
	1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO		



77	1.1.- ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA DE HASTA 100 M2. CON CAPACIDAD NO MAYOR DE ALMACENAMIENTO DE 30% DEL ÁREA TOTAL DEL LOCAL CON ISPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA - EX POST	S/. 33.50	0.84%
78	1.2.- ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA MAYOR A 100 M2 HASTA 500 M2 CON INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BASICA EX ANTE	S/. 215.20	5.44%
79	1.3.- ESTABLECIMIENTOS CON INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES MULTIDISCIPLINARIA	S/. 36.30	0.91%
80	1.4.- ESTABLECIMIENTOS CON INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE	S/. 36.30	0.91%
	2.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CONJUNTA CON ANUNCIO O AVISOS PUBLICITARIOS		
81	2.1.- ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA DE HASTA 100 M2. CON CAPACIDAD NO MAYOR DE ALMACENAMIENTO DE 30% DEL ÁREA TOTAL DEL LOCAL CON ISPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA - EX POST	S/. 47.40	1.20%
82	2.2.- ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA MAYOR A 100 M2 HASTA 500 M2 CON INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BASICA EX ANTE	S/. 217.10	5.49%
83	2.3.- ESTABLECIMIENTOS CON INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES MULTIDISCIPLINARIA	S/. 52.10	1.31%
84	2.4.- ESTABLECIMIENTOS CON INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE	S/. 52.10	1.31%
85	3.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS HASTA 500 M DE AREA		
	3.1 ESTABLECIMIENTOS HASTA 100 M2 ITSE BASICA EX POST	S/. 33.50	0.84%
	3.2 ESTABLECIMIENTOS DE MÁS 100 M2 HASTA 500 M2 - ITSE BASICA EX ANTE	S/. 215.20	5.44%
	3.3 ESTABLECIMIENTOS CON ITSE MULTIDISCIPLINARIA	S/. 36.30	0.91%
	3.4 ESTABLECIMIENTOS CON ITSE DETALLE	S/. 36.30	0.91%
86	4.- VARIACIÓN DE AREA COMERCIAL O ECONÓMICA	S/. 28.70	0.72%
87	5.- AMPLIACIÓN DE GIRO COMPATIBLE	S/. 30.10	0.76%
88	6.- CESE DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y/O DE SERVICIOS, DE USO DE RETIRO MUNICIPAL Y/O ANUNCIOS PUBLICITARIOS	GRATUITO	
	7.- MODIFICACION DE DATOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MANTENIENDO EL AREA O EL GIRO:	GRATUITO	
89	7.1.- POR CAMBIO DE RAZON SOCIAL	GRATUITO	
90	7.2.- POR CAMBIO DE OTROS DATOS VINCULADOS CON LA LICENCIA	GRATUITO	
91	8.-AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EJERCER EL COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA	S/. 29.80	0.75%
92	9.- AUTORIZACION TEMPORAL PARA EVENTOS Y/O ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN LA VIA PÚBLICA O LUGARES NO CONFINADOS (ABIERTOS AL PUBLICO) EVENTUALES COMO: - FINES GASTRONOMICAS - FINES ARTESANALES OTRAS	S/. 94.60	2.39%
93	10.- AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS EN EDIFICACIONES DISEÑADAS PARA LA REALIZACIÓN, CON UNA AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS	S/. 99.90	2.52%
94	11.- AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS EN EDIFICACIONES NO DISEÑADAS PARA LA REALIZACIÓN, CON UNA AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS	S/. 119.80	3.03%
95	12.- AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS EN EDIFICACIONES DISEÑADAS PARA LA REALIZACIÓN, CON UNA AFLUENCIA MAYOR A 3000 PERSONAS	S/. 29.20	0.73%
96	13.- AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS EN EDIFICACIONES NO DISEÑADAS PARA LA REALIZACIÓN, CON UNA AFLUENCIA MAYOR A 3000 PERSONAS	S/. 29.20	0.73%
	14.- AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE PANELES:		
97	14.1 PANEL SIMPLE	S/. 32.60	0.82%
98	14.2 PANEL MONUMENTAL UNIPOLAR	S/. 42.00	1.06%
99	15. AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ANUNCIOS O AVISOS PUBLICITARIOS	S/. 32.60	0.82%
100	16. AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE AFICHES Y BANDEROLAS DE CAMPANAS Y EVENTOS TEMPORALES	S/. 24.80	0.62%
101	17.- INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BASICA - EX POST EN ESTABLECIMIENTOS DE HASTA 100 M2 Y CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO NO MAYOR A 30% DE ÁREA TOTAL DEL LOCAL		
	17.1 ITSE Ex Post	S/. 45.60	1.15%
	17.2 Informe de Levantamiento de Observaciones ITSE Ex Post	S/. 30.40	0.76%
102	18.- INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BASICA - EX ANTE EN ESTABLECIMIENTOS DE MAS DE 100 M2 HASTA 500 M2		



	18.1 ITSE Ex Ante	S/. 115.40	2.92%
	18.2 Informe de Levantamiento de Observaciones ITSE Ex Ante	S/. 60.90	1.54%
103	19.- INSPECCIÓN TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE.		
	19.1 HASTA 100 M2 - Informe ITSE	S/. 236.90	5.99%
	19.1 HASTA 100 M2 - Informe de Levantamiento de Observaciones	S/. 143.00	3.62%
	19.2 DESDE 101 M2 HASTA 500 M2 - Informe ITSE	S/. 269.70	6.82%
	19.2 DESDE 101 M2 HASTA 500 M2 - Informe de Levantamiento de Observaciones	S/. 175.80	4.45%
	19.3 DESDE 501 M2 HASTA 800 M2 - Informe ITSE	S/. 302.50	7.65%
	19.3 DESDE 501 M2 HASTA 800 M2 - Informe de Levantamiento de Observaciones	S/. 208.60	5.28%
	19.4 DESDE 801 M2 HASTA 1,100 M2 - Informe ITSE	S/. 335.30	8.48%
	19.4 DESDE 801 M2 HASTA 1,100 M2 - Informe de Levantamiento de Observaciones	S/. 231.80	5.86%
	19.5 DESDE 1,101 M2 HASTA 3,000 M2 - Informe ITSE	S/. 379.00	9.59%
	19.5 DESDE 1,101 M2 HASTA 3,000 M2 - Informe de Levantamiento de Observaciones	S/. 285.10	7.21%
	19.6 DESDE 3,001 M2 HASTA 5,000 M2 - Informe ITSE	S/. 422.70	10.70%
	19.6 DESDE 3,001 M2 HASTA 5,000 M2 - Informe de Levantamiento de Observaciones	S/. 328.80	8.32%
	19.7 DESDE 5,001 M2 HASTA 10,000 M2 - Informe ITSE	S/. 477.40	12.08%
	19.7 DESDE 5,001 M2 HASTA 10,000 M2 - Informe de Levantamiento de Observaciones	S/. 353.40	8.94%
	19.8 DESDE 10,001 M2 HASTA 20,000 M2 - Informe ITSE	S/. 543.00	13.74%
	19.8 DESDE 10,001 M2 HASTA 20,000 M2 - Informe de Levantamiento de Observaciones	S/. 449.10	11.36%
	19.9 DESDE 20,001 M2 HASTA 50,000 M2 - Informe ITSE	S/. 619.50	15.68%
	19.9 DESDE 20,001 M2 HASTA 50,000 M2 - Informe de Levantamiento de Observaciones	S/. 525.60	13.30%
	19.10 DESDE 50,001 A MÁS M2 - Informe ITSE	S/. 652.30	16.51%
	19.10 DESDE 50,001 A MÁS M2 - Informe de Levantamiento de Observaciones	S/. 558.40	14.13%
	SERVICIOS EXCLUSIVOS		
104	1.- DUPLICADO DE CERTIFICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	S/. 25.10	0.63%
105	2.- DUPLICADO DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	S/. 14.30	0.36%
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA			
	PROCEDIMIENTO	DERECHO DE TRAMITACIÓN	PORCENTAJE UIT 20 (=3950)
106	1.- RECURSO DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN QUE DECLARA INFUNDADO O IMPROCEDENTE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA MULTAS ADMINISTRATIVAS	GRATUITO	
107	1.- SOLICITUD DE BENEFICIO TRIBUTARIO PARA PENSIONISTA (DESCUENTO DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL)	GRATUITO	
108	2.- SOLICITUD DE INAFECTACIÓN, EXONERACIÓN O BENEFICIO TRIBUTARIO	GRATUITO	
109	3.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA	GRATUITO	
110	4.- SOLICITUD DE COMPENSACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA	GRATUITO	
111	5.- SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA	GRATUITO	
112	6.- RECURSO DE RECLAMACIÓN	GRATUITO	
	SERVICIOS EXCLUSIVOS		
113	1.- EXPEDICIÓN DE ESTADO DE CUENTA DE TRIBUTOS	S/. 2.70	0.06%
114	2.- REIMPRESIÓN DE DJ, HR, HIA Y HLI IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS (DECLARACIÓN JURADA, HOJA DE RESUMEN, HOJA INFORMATIVA DE ARBITRIOS Y HOJA DE LIQUIDACIÓN .		
	2.1 Por primer predio	S/. 2.10	0.05%
	2.2 Por predio adicional	S/. 0.90	0.02%
115	3.- CONSTANCIA DE NO ADEUDO TRIBUTARIO	S/. 3.50	0.08%
SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS			
	PROCEDIMIENTO	DERECHO DE TRAMITACIÓN	PORCENTAJE UIT 2016 (=3950)
116	1.- FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS	GRATUITO	
SUBGERENCIA DE EJECUTORÍA COACTIVA: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS			
	PROCEDIMIENTO	DERECHO DE TRAMITACIÓN	PORCENTAJE UIT 2016 (=3950)



117	1.- TERCERÍA DE PROPIEDAD ANTE COBRANZA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	GRATUITO	
118	2.- SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE COBRANZA COACTIVA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	GRATUITO	
119	3.- TERCERÍA DE PROPIEDAD ANTE COBRANZA DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS	GRATUITO	
120	4.- SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE COBRANZA COACTIVA DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS	GRATUITO	
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL			
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO CENTRAL			
	PROCEDIMIENTO	DERECHO DE TRAMITACIÓN	PORCENTAJE UIT 2016 (=3950)
121	1.- ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEA O PRODUZCA LA MUNICIPALIDAD		
	1.1.- POR COPIA	S/. 0.10	0.00%
	1.2.- POR CD	S/. 1.00	0.02%
	SERVICIOS EXCLUSIVOS		
122	1.- SOLICITUD DE COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS		
	1.1.- POR PRIMERO COPIA	S/. 12.80	0.32%
	1.2.- POR HOJA ADICIONAL	S/. 2.20	0.05%
123	2.- AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS	GRATUITO	
124	3.- RETIRO O DESGLOSE DE DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	GRATUITO	
125	4.- COPIA DE PLANO		
	4.1 TAMAÑO A4	S/. 13.60	0.34%
	4.2 TAMAÑO A3	S/. 13.60	0.34%
	4.3 TAMAÑO A2	S/. 14.20	0.35%
	4.4 TAMAÑO A1	S/. 14.50	0.36%
	4.5 TAMAÑO A0	S/. 14.80	0.37%
	4.6 TAMAÑO A00 (Tamaño especial de plano general del distrito)	S/. 15.00	0.37%
SUBGERENCIA DE REGISTRO CIVIL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS			
	PROCEDIMIENTO	DERECHO DE TRAMITACIÓN	PORCENTAJE UIT 2016 (=3950)
	1.- SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR		
126	1.1.- SEPARACIÓN CONVENCIONAL	S/. 145.90	3.69%
127	1.2.- DIVORCIO ULTERIOR	S/. 54.70	1.38%
128	2.DISPENSA DE PUBLICACIÓN DEL EDICTO MATRIMONIAL	S/. 54.10	1.36%
	SERVICIOS EXCLUSIVOS		
129	1.- MATRIMONIO CIVIL		
	1.1.- DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 4:00 PM EN EL LOCAL MUNICIPAL	S/. 73.20	1.85%
	1.2.- DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 4:00 PM FUERA DEL LOCAL MUNICIPAL DENTRO DEL DISTRITO	S/. 119.40	3.02%
	1.3.- DE LUNES A VIERNES DE 8.00 A 4:00 PM FUERA DEL LOCAL MUNICIPAL FUERA DEL DISTRITO	S/. 137.40	3.47%
130	2. REPROGRAMACIÓN DE FECHA DE MATRIMONIO (PEDIDO EFECTUADO CON ANTICIPACION)	GRATUITO	
131	3.EXHIBICIÓN DE EDICTOS MATRIMONIALES TRAMITADOS EN OTROS MUNICIPIOS	S/. 10.90	0.27%
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL			
SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTROL MUNICIPAL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS			
	PROCEDIMIENTO	DERECHO DE TRAMITACIÓN	PORCENTAJE UIT 2016 (=3950)
132	1.- SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DE MULTAS ADMINISTRATIVAS	GRATUITO	
133	2.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y COMPENSACIÓN DE MULTAS ADMINISTRATIVAS	GRATUITO	
134	3.- RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA MULTAS ADMINISTRATIVAS	GRATUITO	
SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL			
	PROCEDIMIENTO	DERECHO DE TRAMITACIÓN	PORCENTAJE UIT 2016 (=3950)
135	1.- PERMISO DE OPERACIÓN A PERSONAS JURÍDICAS PARA PRESTAR EL SERVICIO CON VEHÍCULOS MENORES VIGENTE POR 6 AÑOS	S/. 42.50	1.07%



136	2- MODIFICACION DEL REGISTRO MUNICIPAL DE VEHICULOS MENORES POR CAMBIO DE DATOS RESPECTO DEL: - TRANSPORTADOR AUTORIZADO - CONDUCTOR - VEHICULOS MENORES INCLUYE BAJA DE VEHICULOS	GRATUITO	
137	3- MODIFICACION DE REGISTRO MUNICIPAL DE VEHICULOS MENORES POR CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	GRATUITO	
138	4- MODIFICACION DEL REGISTRO MUNICIPAL DE VEHICULOS MENORES POR INCREMENTO O INSCRIPCION O SUSTITUCION DE VEHICULOS	GRATUITO	
SERVICIOS EXCLUSIVOS			
139	1.- DUPLICADO DEL PERMISO DE OPERACION	S/. 17.20	0.43%
GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS			
SUBGERENCIA DE PARTICIPACION CIUDADANA: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS			
	PROCEDIMIENTO	DERECHO DE TRAMITACION	PORCENTAJE UIT (-3950)
140	1.- REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES	GRATUITO	



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Descripción	(en % UIT Año 2016) S/. 3.950	(en S/)	Automático				Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
										Positivo	Negativo		
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS, CATASTRO Y CONTROL URBANO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
1 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A 1.1 LA CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS (siempre que constituya la única edificación en el lote). Base Legal * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07), Arts. 10, 25 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatorias (04.05.13) Arts. 7, 13.2, 42.1, 47 y 50. * Ley que establece medidas tributarias simplificadoras de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12/07/14), Art.50. No están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluido en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 de la Ley N° 29090 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m, y colindan con edificaciones existentes.	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables. 2 En caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular. 3 En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente. 4 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales. 5 Pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa. Documentación Técnica 6 Plano de Ubicación. 7 Planos de Arquitectura. B VERIFICACIÓN TÉCNICA El inicio de la ejecución de obras autorizadas está sujeto a: 8 Comunicación de la fecha de inicio de obra. 9 Suscripción del cronograma de visitas de inspección, constituido por las Verificaciones Técnicas. 10 Pago de la Verificación Técnica por inspección. Notas: (a) Todos los documentos serán presentados por duplicado. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) Se podrá optar por la presentación de un proyecto adquirido en el Banco de Proyectos de la Municipalidad respectiva.					X			Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano	
1.2 AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR (la sumatoria del área construida existente y la proyectada no deben exceder los 200 m2.) Base Legal * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07), Arts. 10, 25 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatorias (04.05.13) Arts. 7, 13.2, 42.1, 47 y 50. (*) * Ley que establece medidas tributarias simplificadoras de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12/07/14), Art.50. No están consideradas en esta modalidad:	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables. 2 En caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular. 3 En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente. 4 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales. 5 Pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa. 6 Copia del documento que acredite la declaración técnica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad o copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación existente. (*)					X			Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano	



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Fórmula o Código Ubicación	Descripción	en % UIT Año 2016 S/ 3.950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
							Positivo						Negativo
<p>1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 de la Ley N° 29090</p> <p>2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colindan con edificaciones existentes.</p>	<p>Documentación Técnica</p> <p>7 Planos de Ubicación</p> <p>8 Planos de Arquitectura</p> <p>B VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>El inicio de la ejecución de obras autorizadas esta sujeto a:</p> <p>9 Comunicación de la fecha de inicio de obra.</p> <p>10 Suscripción del cronograma de visitas de inspección constituido por las Verificaciones Técnicas.</p> <p>11 Pago de la Verificación Técnica por inspección</p> <p>Notas: (a) Todos los documentos serán presentados por duplicado (b) El Formulario y sus anexos deben ser vistos en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p>		Unidad	1.79%	S/ 70.80								
<p>1.3 AMPLIACIONES CONSIDERADAS OBRAS MENORES (según lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones RNE)</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07), Arts. 10, 25 y 31.</p> <p>* Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatorias (04.05.13) Arts. 7, 13.2, 42.1, 47 y 50. (*)</p> <p>* Ley que establece medidas tributarias simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. Ley N° 30230 (12/07/14), Art.59</p> <p>No están consideradas en esta modalidad:</p> <p>1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 de la Ley N° 29090</p> <p>2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colindan con edificaciones existentes.</p>	<p>A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables.</p> <p>2 En caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular.</p> <p>3 En los casos de persona jurídica, se acompañará la vigencia del poder correspondiente.</p> <p>4 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales.</p> <p>5 Pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa.</p> <p>6 Copia del documento que acredite la declaratoria fabrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad, ó copia del Certificado de Conformidad ó Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación existente. (*)</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>7 Plano de Ubicación</p> <p>8 Planos de Arquitectura</p> <p>B VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>El inicio de la ejecución de obras autorizadas esta sujeto a:</p> <p>9 Comunicación de la fecha de inicio de obra.</p> <p>10 Suscripción del cronograma de visitas de inspección constituido por las Verificaciones Técnicas.</p> <p>11 Pago de la Verificación Técnica por inspección</p> <p>Notas: (a) Todos los documentos serán presentados por duplicado (b) El Formulario y sus anexos deben ser vistos en todas sus páginas y cuando corresponda</p>			1.42%	S/ 56.30	X			Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano	



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario (Código/ Ubicación)	Descripción	en % UIT Año 2016 (S/ 3.950)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
			firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.										
1.4 REMODELACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR (sin modificación estructural ni cambio de uso, ni aumento de área construida) Base Legal * Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07), Arts. 10, 25 y 31. * Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatorias (04.05.13) Arts. 7, 13.2, 42.1, 47 y 50. (*) Ley que establece medidas tributarias simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la Inversión en el país. Ley N° 30230 (12/07/14) Art.59 No están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 de la Ley N° 29090 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m, y colindan con edificaciones existentes.	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables. 2 En caso de que quien solicita la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular. 3 En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente. 4 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales. 5 Pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa. 6 Copia del documento que acredite la declaratoria física o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad, o copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación existente. (*) Documentación Técnica 7 Planos de ubicación 8 Planos de Arquitectura B VERIFICACIÓN TÉCNICA El inicio de la ejecución de obras autorizadas esta sujeto a: 9 Comunicación de la fecha de inicio de obra. 10 Suscripción del cronograma de visitas de inspección constituido por las Verificaciones Técnicas. 11 Pago de la Verificación Técnica por inspección Notas: (a) Todos los documentos serán presentados por duplicado (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.			1.40%	S/ 57.80	X			Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano	
1.5 CONSTRUCCIÓN DE CERCOS (de más de de 20 ml, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el regimen de propiedad exclusiva y propiedad común) Base Legal * Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07), Arts. 10, 25 y 31. * Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatorias	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables. 2 En caso de que quien solicita la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular. 3 En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente. 4 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales. 5 Pago de la tasa municipal correspondiente		Unidad	1.70%	S/ 67.50	X			Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano	



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION (1)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Descripción	(en % UIT Año 2016) S/ 3.950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa						
							Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
(04.05.13) Arts. 7, 13.2, 42.1, 47 y 50. (*) * Ley que establece medidas tributarias simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la Inversión en el país. Ley N° 30230 (12/07/14). Art.59 No están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 de la Ley N° 29090 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1,50 m, y colindan con edificaciones existentes.	la Verificación Administrativa Documentación Técnica 6 Plano de Ubicación 7 Planos de Arquitectura. B VERIFICACIÓN TÉCNICA El inicio de la ejecución de obras autorizadas esta sujeto a: 8 Comunicación de la fecha de inicio de obra. 9 Suscripción del cronograma de visitas de inspección constituido por las Verificaciones Técnicas. 10 Pago de la Verificación Técnica por inspección Notas: (a) Todos los documentos serán presentados por duplicado (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando correspondan, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.		1,50% S/ 59.30										
1.6 DEMOLICIÓN TOTAL (de edificaciones menores de 5 pisos de altura) Base Legal * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07), Arts. 10, 25 y 31. * Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatorias (04.05.13) Arts. 7, 13.2, 42.1, 47 y 50. (*) * Ley que establece medidas tributarias simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la Inversión en el país. Ley N° 30230 (12/07/14). Art.59 No están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 de la Ley N° 29090 2) Demoliciones que requieran el uso de explosivos	A VERIFICACION ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables. 2 En caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular. 3 En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente. 4 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales. 5 Pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa. 6 Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos, en caso no haya sido expedido por la municipalidad; o copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación existente. (*) 7 En caso la edificación a demoler no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar (*) 7.1 Plano de ubicación y localización, y 7.2 Plano de planta de la edificación a demoler. 8 En caso la fábrica se encuentre inscrita en los Registros Públicos, se deberá acreditar que obra al bien no recaigan cargas y/o gravámenes; o acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen. (*) Documentación Técnica 9 Plano de Ubicación 10 Carta de Responsabilidad de Obra, firmada por ingeniero civil acompañando declaración Jurada de habilitación profesional.		1,68% S/ 66.70	X				Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano		



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (1)			CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario /Codigo/ Ubicación	Descripción	(en % UIT Año 2016) S/. 2,050	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
							Positivo						Negativo
			El inicio de la ejecución de obras autorizadas esta sujeto a: 11 Comunicación de la fecha de inicio de obra. 12 Suscripción del cronograma de visitas de inspección constituido por las Verificaciones Técnicas. 13 Pago de la Verificación Técnica por inspección. Notas: (a) Todos los documentos serán presentados por duplicado. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervenga. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.	Unidad	1.91%	S/. 75.70							
1.7 OBRAS DE CARÁCTER MILITAR (de las Fuerzas Armadas), DE CARÁCTER POLICIAL (Policia Nacional del Perú) Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Base Legal * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07), Arts. 10, 25 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatorias (04.05.13) Arts. 7, 13.2, 42.1, 47 y 50. * Ley que establece medidas tributarias simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. Ley N° 30230 (12/07/14) Art.59 No están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 de la Ley N° 29090 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colindan con edificaciones existentes.	A VERIFICACION ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 Formulario Unico debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables. 2 Pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa. Documentación Técnica 3 Plano de Ubicación 4 Memoria Descriptiva B VERIFICACION TECNICA El inicio de la ejecución de obras autorizadas esta sujeto a: 5 Comunicación de la fecha de inicio de obra. 6 Suscripción del cronograma de visitas de inspección constituido por las Verificaciones Técnicas. 7 Pago de la Verificación Técnica por inspección. Notas: (a) Todos los documentos serán presentados por duplicado. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervenga. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.				X			Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano		
1.8 LAS EDIFICACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA DE ASOCIACION PUBLICO- PRIVADA O DE CONCESION PRIVADA QUE SE REALICEN, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA. Base Legal * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07), Arts. 10, 25 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación	A VERIFICACION ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 Formulario Unico debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables. 2 En caso de que quien solicita la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular. 3 En los casos de persona jurídica se acompaña la vigencia del poder correspondiente. 4 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales				X			Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano		



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (1)			CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario (Codigo/ Ubicación)	Descripción	(en % UIT Año 2016) S/ 3,950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
							Positivo						Negativo
<p>Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatorias (04.05.13) Arts. 7, 13.2, 42.1, 47 y 50.9, 50.10, 50.11 y 50.12.</p> <p>* Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión,</p> <p>impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley N° 30055 (02/07/2013) Art. 7.</p> <p>* Modifican el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.13) Art. 8 y 9.</p> <p>* Ley que establece medidas tributarias simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. Ley N° 30230 (12/07/14), Art.59</p> <p>No están consideradas en esta modalidad:</p> <p>1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 de la Ley N° 29090</p> <p>2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m, y colindan con edificaciones existentes.</p>	<p>5 Pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa.</p> <p>Documentación Técnica (Original y copia)</p> <p>7 Plano de Ubicación.</p> <p>8 Planos de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas.</p> <p>B VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>El inicio de la ejecución de obras autorizadas este sujeto a:</p> <p>9 Comunicación de la fecha de inicio de obra.</p> <p>10 Suscripción del cronograma de visitas de inspección constituido por las Verificaciones Técnicas.</p> <p>11 Pago de la Verificación Técnica por inspección</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Todos los documentos serán presentados por duplicado</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p>			1.61%	S/ 63.70								
<p>Unidad</p> <p>1.87%</p>	S/ 74.10												
<p>2 LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD B</p> <p>2.1 EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR (no mayores a 5 pisos siempre que el proyecto tenga un máximo de 3,000 m2. de área construida.</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 25090 y modificatorias (25.09.07), Arts. 10, 25 y 31.</p> <p>* Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatorias (04.05.13) Arts. 7, 13.2, 42.2, 47 y 51. (*)</p> <p>* Ley que establece medidas tributarias simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. Ley N° 30230 (12/07/14), Art.59</p> <p>No están consideradas en esta modalidad:</p> <p>Las obras de edificación en bienes inmuebles y ambientes que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación, e incluidas en la lista a la que se hace</p>	<p>A VERIFICACION ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables.</p> <p>2 En caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular.</p> <p>3 En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente.</p> <p>4 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales.</p> <p>5 Pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>6 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de viviendas.</p> <p>7 Plano de ubicación y localización (*).</p> <p>8 Planos de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso.</p> <p>9 Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en la Norma E 000 del RNE.</p> <p>10 Memoria descriptiva que precise las características de la obra y las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos, así como fotos en los casos que se presente el Plano de Sostentamiento de Excavaciones.</p> <p>11 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que estableció el RNE.</p> <p>B VERIFICACIÓN TÉCNICA</p>			2.00%	S/ 79.20		X	15 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano	



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario (Codigo/ Ubicación)	Descripción	(en % UIT Año 2018) S/ 3,950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
							Positivo						Negativo
referencia en el inciso f) del artículo 3, numeral 2 de la Ley N° 29090.	<p>El inicio de la ejecución de obras autorizadas esta sujeto a:</p> <p>12 Comunicación de la fecha de inicio de obra.</p> <p>13 Suscripción del cronograma de visitas de inspección constituido por las Verificaciones Técnicas.</p> <p>14 Pago de la Verificación Técnica por inspección.</p> <p>15 Póliza CAR (Todo Riesgo Centralista), o el seguro de accidentes contra terceros según las características de la obra a ejecutarse de acuerdo a lo que establece el Reglamento con una cobertura por daños materiales y personales a terceros, como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo según la ley 26760, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. La Póliza debe estar vigente durante todo el periodo de ejecución de la obra debiendo ser presentada obligatoriamente por el administrado como requisito previo a la ejecución de las obras autorizadas en la Licencia, previa comunicación de la fecha de inicio de la obra.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(d) La Póliza CAR o la Póliza de Responsabilidad Civil se entrega el día útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio</p> <p>(e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el F.U.E.</p>		Unidad	2.24%	S/ 88,80								
<p>2.2 CERCOS (en inmuebles que se encuentren bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común)</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07) Arts. 10, 25 y 31.</p> <p>* Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatorias (04.05.13) Arts. 7, 13.2, 42.2, 47 y 51. (*)</p> <p>* Ley que establece medidas tributarias simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. Ley N° 30230 (12/07/14). Art.59</p> <p>No están consideradas en esta modalidad: Los obras de edificación en bienes inmuebles y ambientes que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación, e incluidos en la lista a la que se hace</p>	<p>A VERIFICACION ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables.</p> <p>2 En caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular.</p> <p>3 En los casos de persona jurídica se acompaña la vigencia del poder correspondiente.</p> <p>4 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales.</p> <p>5 Pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa.</p> <p>6 En el caso que el predio este sujeto al régimen de propiedad común se adjuntará copia del reglamento interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la Autorización de la Junta de Propietarios.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>7 Plano de Ubicación y Localización. (*)</p> <p>8 Planos de Arquitectura</p> <p>9 Plano de Sostentamiento de Estructuras, da ser</p>				1,89%	S/ 74,70		X	15 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario (Código Ubicación)	Descripción	(en % UIT Año 2016) S/ 3,950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
							Positivo						Negativo
referencia en el inciso f) del artículo 3. numeral 2 de la Ley N° 29090.	<p>el caso y de acuerdo a lo establecido en la Norma E 050 del RNE</p> <p>10 Memoria descriptiva que precise las características de la obra y las edificaciones colindantes, indicando el número de pisos y sótanos; así como fotos en los casos que se presente el Plano de Sostentamiento de Excavaciones</p> <p>11 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.</p> <p>B VERIFICACION TECNICA</p> <p>El inicio de la ejecución de obras autorizadas esta sujeta a:</p> <p>12 Comunicación de la fecha de inicio de obra.</p> <p>13 Suscripción del cronograma de visitas de inspección constituido por las Verificaciones Técnicas.</p> <p>14 Pago de la Verificación Técnica por inspección.</p> <p>Unidad 2.12% S/ 83.90</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser vistos en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(d) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE.</p>												
<p>2.3 OBRAS DE AMPLIACION O REMODELACION DE UNA EDIFICACION EXISTENTE (con modificación estructural, aumento del área construida o cambio de uso)</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07), Arts. 10, 25 y 31.</p> <p>* Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatorias (04.05.13) Arts. 7, 13.2, 42.2, 47 y 51. (*)</p> <p>* Modifican el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.13) Art.10 (**)</p> <p>* Ley que establece medidas tributarias simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la Inversión en el país. Ley N° 30230 (12/07/14), Art.58.</p> <p>No están consideradas en esta modalidad: Las obras de edificación en bienes inmuebles y ambientes que constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del artículo 3.</p>	<p>A VERIFICACION ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables.</p> <p>2 En caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular.</p> <p>3 En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente.</p> <p>4 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales.</p> <p>5 Pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa.</p> <p>6 Declaratoria de Edificación.</p> <p>Documentación Técnica (Original y copia)</p> <p>7 Plano de Ubicación y localización (*)</p> <p>8 Planos de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso.</p> <p>9 Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en la Norma E 050 del RNE</p> <p>10 Memoria descriptiva que precise las características de la obra y las edificaciones colindantes, indicando el número de pisos y sótanos; así como fotos en los casos que se presente el Plano de Sostentamiento de Excavaciones</p> <p>11 Certificado de Facilitad de Servicios para obra</p>			1.86%	73.60		X	15 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano		



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*)			CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario /Codigo/ Ubicación	Descripción	(en % UIT Año 2016) S/. 3,950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
							Positivo						Negativo
numeral 2 de la Ley N° 29090	<p>nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.</p> <p>12 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.</p> <p>13 Copia del Reglamento Interno, en caso que el inmueble a intervenir está sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común. (*)</p> <p>14 Plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria. (**)</p> <p>15 Autorización de la Junta de Propietarios, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno. (**)</p> <p>B VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>El inicio de la ejecución de obras autorizadas está sujeto a:</p> <p>16 Comunicación de la fecha de inicio de obra.</p> <p>17 Suscripción del cronograma de visitas de inspección constituido por las Verificaciones Técnicas.</p> <p>18 Pago de la Verificación Técnica por inspección Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), o el seguro de accidentes contra terceros según las características de la obra a ejecutarse de acuerdo a lo que establece el Reglamento con una cobertura por daños materiales y personales a terceros, como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo según la Ley 26780, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. La Póliza debe estar vigente durante todo el periodo de ejecución de la obra, debiendo ser presentada obligatoriamente por el administrado como requisito previo a la ejecución de las obras autorizadas en la Licencia, previa comunicación de la fecha de inicio de la obra.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado.</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(d) La Póliza CAR o la Póliza de Responsabilidad Civil se entrega el día útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</p> <p>(e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE.</p>		Unidad	2.20%	S/. 87.20								
<p>24 EN CASO DE DEMOLICIONES PARCIALES</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07), Arts. 10, 25 y 31.</p> <p>* Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatorias (04.05.13) Arts. 7, 13.2, 42.2, 47 y 51. (*)</p> <p>* Ley que establece medidas tributarias simplificación de procedimientos y</p>	<p>A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables.</p> <p>2 En caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular.</p> <p>3 En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente.</p> <p>4 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales.</p> <p>5 Pago de la tasa municipal correspondiente.</p>				1.87%	S/. 74.00		X	15 días	Unidad de Administración Documentaria ↓ Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*)			CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	Número y Denominación	Formulario (Codigo/ Ubicación)	Descripción	(en % UIT Año 2016) S/. 3,950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. Ley N° 30230 (12/07/14), Art 59 No están consideradas en esta modalidad: Las obras de edificación en bienes inmuebles y ambientes que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación, e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del artículo 3 numeral 2 de la Ley N° 29090.	la Verificación Administrativa. 6 Declaratoria de Fabrica de Edificación. 7 Para los casos cuya edificación no pueda acreditarse, deberán presentar plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando las áreas a demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que las municipalidades respectivas considere. (*) 8 En el caso de edificaciones cuya fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se acreditará que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, se acreditará la autorización del titular de la carga o gravamen. (*) Documentación Técnica 9 Plano de ubicación y localización. (*) 10 Planos de Arquitectura 11 Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en la Norma E 050 del RNE 12 Memoria descriptiva que precise las características de la obra y las edificaciones colindantes, indicando el número de pisos y sótanos, así como fotos en los casos que se presente el Plano de Sostentamiento de Excavaciones. 13 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. 14 Carta de Responsabilidad de Obra, firmada por ingeniero civil. 15 En el caso que el predio este sujeto al régimen de propiedad común se adjuntará copia del reglamento interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la Autorización de la Junta de Propietarios. (**) B VERIFICACIÓN TÉCNICA El inicio de la ejecución de obras autorizadas esta sujeto a: 15 Comunicación de la fecha de inicio de obra. 16 Suscripción del cronograma de vistas de inspección constituido por las Verificaciones Teóricas. 17 Pago de la Verificación Técnica por Inspección 18 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), o el seguro de accidentes contra terceros según las características de la obra o ejecutarse de acuerdo a lo que establece el Reglamento con una cobertura por daños materiales y personales a terceros, como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo según la ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. La Póliza debe estar vigente durante todo el periodo de ejecución de la obra, debiendo ser presentada obligatoriamente por el administrado como requisito previo a la ejecución de las obras autorizadas en la Licencia, previa comunicación de la fecha de inicio de la obra. Notas: (a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional.		Unidad	2.16%	S/. 85,60								



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*)			CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	Número y Denominación	Formulario (Código/ Ubicación)	Descripción	(en % UIT Año 2016) S/. 3,950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
			responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) La Poliza CAR o la Poliza de Responsabilidad Civil se entrega el día ÚTI anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE.										
3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) 3.1- EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m² de área construida) Base Legal * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (23.09.07) Art. 4 inciso 7 literal b, Arts. 10, 25 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, y modificatorias (04.05.13) 7, 13.2, 42.3, 47, 51, 52 y 53.3. (*) * Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley N° 30055 (02.07.2013) Art. 6. * Ley que establece medidas tributarias simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. Ley N° 30230 (12.07.14), Art.59	A VERIFICACION ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables. 2 En caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular. 3 En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente. 4 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales. 5 Pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa. 6 Copia de los comprobantes de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica (C.A.P./C.I.P./INDECI)			3.83%	S/ 151,30		X		25 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano
			Documentación Técnica 7 Plano de ubicación y localización. (*) 8 Planos de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otros, de ser el caso. 9 Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del INDECI. 10 Plano de Sostenimiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en la Norma E-050 del RNE. 11 Memoria descriptiva que precise las características de la obra y las edificaciones colindantes, indicando el número de pisos y sótanos, así como fotos en los casos que se presente el Plano de Sostenimiento de Excavaciones. 12 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 13 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. 14 Estudio de Impacto Ambiental excepto para las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas de conformidad con el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Las Autoridades locales incorporan en los Planos Urbanos y demás instrumentos de acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano los criterios de ocupación racional y sostenimiento del territorio. 15 Estudio de Impacto Visual únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establece y con los requisitos y alcances establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. El Reglamento Nacional de Edificaciones desarrolla los										



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Descripción	(en % UIT Año 2016) S/ 3,950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa					
							Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN
	16	<p>objetivos, condiciones, características, alcances y requisitos que deben reunir los documentos y planos que permitirán la evaluación del impacto visual de las edificaciones proyectadas, que serán materia de evaluación y verificación de acuerdo a la modalidad de aprobación que corresponda. La incorporación al proyecto de los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos en el Reglamento Nacional de Edificaciones reemplazará al Estudio de Impacto Visual que se menciona en el primer párrafo.</p> <p>Ninguna autoridad puede establecer requisitos adicionales o exigencias adicionales a las establecidas por el Reglamento Nacional de Edificaciones. La inobservancia de lo establecido en la presente disposición constituye barrera burocrática legal de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 30056.</p> <p>En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico deberá presentarse lo siguiente: (*)</p> <p>16.1 Planos de arquitectura en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>a) Plano de levantamiento de la edificación graficando con acurrido 45 grados, los elementos a eliminar.</p> <p>b) Plano de la edificación resultante, graficando con acurrido a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos a edificar.</p> <p>c) Para las obras de Puesta en Valor Histórico se debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación de ser el caso.</p> <p>16.2 Planos de estructura y memoria justificativa, en los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor y cuando sea necesario en los demás tipos de obra. Debe diferenciarse los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.</p> <p>16.3 Planos de instalaciones y memoria justificativa, de ser necesario, donde:</p> <p>a) Se diferencien los puntos y salidas nuevos de los que se eliminarán, detallándose adecuadamente los empalmes.</p> <p>b) Se evaluará la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas eléctricas y de dotación de agua potable.</p> <p>16.4 Para los proyectos de inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, deberá además presentarse lo siguiente:</p> <p>a) Autorización de la Junta de Propietarios</p> <p>b) Reglamento Interno</p> <p>c) Planos de Independización correspondientes</p> <p>16.5 En caso se solicite una Licencia Temporal de Edificación y luego de haber obtenido el dictamen Conforme en la especialidad de Arquitectura, deberá además presentarse lo siguiente:</p> <p>a) Anexo D del FUE</p> <p>B VERIFICACIÓN TÉCNICA Después de haberse notificado el (llimo dictamen Conforme del Proyecto se debe presentar lo siguiente:</p>										



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION (*)		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario Código Ubicación	Descripción	en % UIT Año 2016 S/. 3.950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
							Positivo						Negativo
	17	Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal.											
	18	Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE											
	19	Pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica por inspección.		Unidad	3,19%	S/. 126,30							
	20	<p>Poliza CAR (Todo Riesgo Contratista) o el seguro de accidentes contra terceros según las características de la obra a ejecutarse de acuerdo a lo que establece el Reglamento con una cobertura por daños materiales y personales a terceros, como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo según la ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. La Póliza debe estar vigente durante todo el periodo de ejecución de la obra, debiendo ser presentada obligatoriamente por el administrado como requisito previo a la ejecución de las obras autorizadas en la Licencia previa comunicación de la fecha de inicio de la obra.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(d) La Poliza CAR o la Poliza de Responsabilidad Civil se entrega el día útil anterior al inicio de la obra.</p> <p>(e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE.</p> <p>(f) Se podrá adjuntar las copias de los planos del Anteproyecto aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.</p> <p>(g) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.</p> <p>(h) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del INDECI en proyectos de edificaciones de más de cinco(5) pisos de uso residencial para las edificaciones establecidas en las modalidades C y D, de uso diferente al residencial y de concurrencia mixta de público y para aquellas habilitaciones urbanas que se ubican en zonas de riesgo, únicamente si han sido identificadas previamente como tales a través del plan urbano municipal. El INDECI cuenta con la colaboración del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú-CGBVP, en la forma que establece el reglamento.</p> <p>No se requerirá pronunciamiento del delegado ad hoc del INDECI las edificaciones para uso residencial de más de cinco (5) pisos, en las</p>											



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (1)		CALIFICACION			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario (Codigo/ Ubicación)	Descripción	(en % UIT Año 2016) S/. 3,950	(en S/)	Automatico	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
							Positivo						Negativo
			cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (i) Después de la notificación del último dictamen Conforme del Proyecto, debe designarse al responsable de obra. (j) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos 17, 18, 19 y 20.										
3.2 EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D) Base Legal * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07) Art. 4 inciso 7 literal b, Arts. 10, 25 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatorias (04.05.13) 7, 13.2, 42.3, 47, 51, 52 y 53.3. (*) * Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley N° 30055 (02/07/2013) Art. 5. * Ley que establece medidas tributarias simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12/07/14), Art.58	A VERIFICACION ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables. 2 En caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular. 3 En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente. 4 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales. 5 Pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa. 6 Copia de los comprobantes de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica (C.A.P./C.I.P./INDECI)		Documentación Técnica 7 Plano de Ubicación y Localización. (*) 8 Planos de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otros, de ser el caso. 9 Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del INDECI 10 Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en la Norma E 050 del RNE 11 Memoria descriptiva que precise las características de la obra y las edificaciones colindantes, indicando el número de pisos y sótanos; así como fotos en los casos que se presente el Plano de Sostentamiento de Excavaciones 12 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 13 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. 14 Estudio de Impacto Ambiental, excepto para las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas de conformidad con el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Las Autoridades locales incorporan en los Planes Urbanos y demás instrumentos de acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los criterios de ocupación racional y sostenible del territorio. 15 Estudio de Impacto Vial únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establece y con los requisitos y alcances establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. El Reglamento Nacional de Edificaciones desarrolla los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos que deben reunir los documentos y planos que permitan	4.10%	S/. 162.20		X		25 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (1)		CALIFICACION			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario (Código/ Ubicación)	Descripción	(en % UIT Año 2016) S/ 3.950	(an S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
							Positivo						Negativo
	<p>La evaluación del impacto vial de las edificaciones proyectadas que serán materia de evaluación y verificación de acuerdo a la modalidad de aprobación que corresponda. La incorporación al proyecto de los criterios, condiciones características, alcances y requisitos en el Reglamento Nacional de Edificaciones reemplazará al Estudio de Impacto Vial que se menciona en el primer párrafo.</p> <p>Ninguna autoridad puede establecer requisitos adicionales o exigencias adicionales a las establecidas por el Reglamento Nacional de Edificaciones. La inobservancia de lo establecido en la presente disposición constituye barrera burocrática ilegal de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 30056.</p> <p>16. En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico deberá presentarse lo siguiente (*):</p> <p>16.1 Planos de arquitectura en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>a) Plano de levantamiento de la edificación graficando con acurado 45 grados, los elementos a eliminar.</p> <p>b) Plano de la edificación resultante, graficando con acurado a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos a edificar.</p> <p>c) Para las obras de Puesta en Valor Histórico se debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propio de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación de ser el caso.</p> <p>16.2 Planos de estructura y memoria justificativa, en los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor y cuando sea necesario en los demás tipo de obra. Debe diferenciarse los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.</p> <p>16.3 Planos de instalaciones y memoria justificativa, de ser necesario, donde:</p> <p>a) Se diferencien los puntos y salidas nuevos de los que se eliminarán, detallándose adecuadamente los empalmes.</p> <p>b) Se evaluará la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas eléctricas y de dotación de agua potable.</p> <p>16.4 Para los proyectos de inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, deberá además presentarse lo siguiente:</p> <p>a) Autorización de la Junta de Propietarios</p> <p>b) Reglamento Interno</p> <p>c) Planos de Independización correspondientes</p> <p>16.5 En caso se solicite una Licencia Temporal de Edificación y luego de haber obtenido el dictamen Conforme en la especialidad de Arquitectura, deberá además presentarse lo siguiente:</p> <p>a) Anexo D del FUE</p> <p>B VERIFICACION TECNICA</p> <p>Después de haberse notificado el último dictamen Conforme del Proyecto se debe presentar lo siguiente:</p> <p>17. Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente autorizo por el Responsable de Obra y el Supervisor</p>												



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (1)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Descripción	en % UIT Año 2016 (S/ 3,950)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p>Municipal</p> <p>18 Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE</p> <p>19 Pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica por inspección</p> <p>20 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), o el seguro de accidentes contra terceros según las características de la obra a ejecutarse de acuerdo a lo que establece el Reglamento con una cobertura por daños materiales y personales a terceros como complemento al Seguro Complementario de trabajo de Riesgo según la ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. La Póliza debe estar vigente durante todo el periodo de ejecución de la obra, debiendo ser presentado obligatoriamente por el administrado como requisito previo a la ejecución de las obras autorizadas en la Licencia, previa comunicación de la fecha de inicio de la obra.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(d) La Póliza CAR o la Póliza de Responsabilidad Civil se entrega el día 04 anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio</p> <p>(e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE.</p> <p>(f) Se podrá adjuntar las copias de los planos del Anteproyecto aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.</p> <p>(g) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.</p> <p>(h) Se requiere la Intervención del Delegado Ad Hoc del INDECI en proyectos de edificaciones de más de cinco(5) pisos de uso residencial, para las edificaciones establecidas en las modalidades C y D, de uso diferente al residencial y de concurrencia mixta de público y para aquellas habilitaciones urbanas que se ubiquen en zonas de riesgo, únicamente si han sido identificadas previamente como tales a través del plan urbano municipal. El INDECI cuenta con la colaboración del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú-CGBVP, en la forma que establece el reglamento.</p> <p>(i) No se requieren pronunciamiento del delegado ad hoc del INDECI las edificaciones para uso residencial de más de cinco (5) pisos, en las cuales la producción comienza luego de la</p>		Unidad	3.31%	S/ 131.00								



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Descripción	(en % UIT Año 2016) S/. 3.950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
3.3 EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA Base Legal * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.05.07) Art. 4 inciso 7 literal b, Arts. 10, 25 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatorias (04.05.13) 7, 11.2, 42.3, 47, 51, 52 y 53.3. (*) * Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley N° 30056 (02/07/2013) Art. 6. * Ley que establece medidas tributarias simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la Inversión en el país, Ley N° 30230 (12/07/14), Art.59	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables. 2 En caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular. 3 En los casos de persona jurídica se acompaña la vigencia del poder correspondiente. 4 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales. 5 Pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa. 6 Copia de los comprobantes de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica (C.A.P./C.I.P./INDECI)												
	Documentación Técnica 7 Plano de Ubicación y Localización. 8 Planos de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otros, de ser el caso. 9 Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del INDECI 10 Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en la Norma E 050 del RNE 11 Memoria descriptiva que precise las características de la obra y las edificaciones colindantes, indicando el número de pisos y sótanos, así como fotos en los casos que se presente el Plano de Sostentamiento de Excavaciones 12 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 13 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. 14 Estudio de Impacto Ambiental, excepto para las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas de conformidad con el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Las Autoridades locales incorporan en los Planes Urbanos y demás instrumentos de acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los criterios de ocupación racional y sostenible del territorio. 15 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. El Reglamento Nacional de Edificaciones desarrolla los criterios, condiciones características, alcances y requisitos que deben reunir los documentos y planos que permitan la evaluación del impacto vial de las edificaciones	451%	S/. 178,20			X		25 días	Unidad de Administración Documental y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano	



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*)			CALIFICACION			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	Número y Denominación	Formulario / Codigal Ubicación	Descripción	(en % UIT Año 2018) S/ 3.950	(en S/)	Automatico	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	<p>proyectados, que serán materia de evaluación y verificación de acuerdo a la modalidad de aprobación que corresponda. La incorporación al proyecto de los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos en el Reglamento Nacional de Edificaciones reemplazará al Estudio de Impacto Vial que se menciona en el primer párrafo.</p> <p>Ninguna autoridad puede establecer requisitos adicionales o exigencias adicionales a las establecidas por el Reglamento Nacional de Edificaciones. La exoneración de lo establecido en la presente disposición constituye barrera burocrática ilegal de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 30056.</p> <p>16 En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico deberá presentarse lo siguiente: (*)</p> <p>16.1 Planos de arquitectura en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>a) Plano de levantamiento de la edificación graficando con achurado 45 grados, los elementos a eliminar.</p> <p>b) Plano de la edificación resultante, graficando con achurado a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos a edificar.</p> <p>c) Para las obras de Puesta en Valor Histórico se debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación de ser el caso.</p> <p>16.2 Planos de estructura y memoria justificativa, en los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor y cuando sea necesario en los demás tipo de obra. Debe diferenciarse los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.</p> <p>16.3 Planos de instalaciones y memoria justificativa, de ser necesario, donde:</p> <p>a) Se diferencien los puntos y salidas nuevos de los que se eliminarán; detallándose adecuadamente los empalmes.</p> <p>b) Se evaluará la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas eléctricas y de dotación de agua potable.</p> <p>16.4 Para los proyectos de inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, deberá además presentarse lo siguiente:</p> <p>a) Autorización de la Junta de Propietarios</p> <p>b) Reglamento Interno</p> <p>c) Planos de Independización correspondientes</p> <p>16.5 En caso se solicite una Licencia Temporal de Edificación y luego de haber obtenido el dictamen Conforme en la especialidad de Arquitectura, deberá además presentarse lo siguiente:</p> <p>a) Anexo D del FUE</p> <p>B VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>Después de haberse notificado el último dictamen Conforme del Proyecto se debe presentar lo siguiente:</p> <p>17 Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal.</p>												



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (%)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Descripción	en % UIT Año 2016 S/ 3,950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	18 19 20	<p>Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE</p> <p>Pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica por Inspección.</p> <p>Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), o el seguro de accidentes contra terceros según las características de la obra a ejecutarse de acuerdo a lo que establece el Reglamento con una cobertura por daños materiales y personales a terceros, como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo según la ley 26780, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. La Póliza debe estar vigente durante todo el periodo de ejecución de la obra, debiendo ser presentada obligatoriamente por el administrado como requisito previo a la ejecución de las obras autorizadas en la Licencia, previa comunicación de la fecha de inicio de la obra.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(d) La Póliza CAR o la Póliza de Responsabilidad Civil se entrega el día útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio</p> <p>(e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE.</p> <p>(f) Se podrá adjuntar las copias de los planos del Anteproyecto aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.</p> <p>(g) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.</p> <p>(h) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del INDECI en proyectos de edificaciones de más de cinco(5) pisos de uso residencial para las edificaciones establecidas en las modalidades C y D, de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público y para aquellas habilitaciones urbanas que se ubican en zonas de riesgo, únicamente si han sido identificadas previamente como tales a través del plan urbano municipal. El INDECI cuenta con la colaboración del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Para-COBVP, en la forma que establece el reglamento.</p> <p>No se requieren pronunciamiento del delegado ad hoc del INDECI las edificaciones para uso residencial de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llega solo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es).</p>	Unidad	3.55%	140.60								



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Descripción	en % UIT Año 2016; S/ 3,950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
3.4 EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTACULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área construida) Base Legal * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 20900 y modificatorias (25.08.07) Art. 4 inciso 7 literal b, Arts. 10, 25 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatorias (04.05.13) 7, 13.2, 42.3, 47, 51, 52 y 53.3. (*) * Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley N° 30056 (02/07/2013) Art. 6. * Ley que establece medidas tributarias simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. Ley N° 30230 (12/07/14), Art.5B	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables. 2 En caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular. 3 En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente. 4 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales. 5 Pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa. 6 Copia de los comprobantes de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica (C.A.P./C.I.P./INDECI). Documentación Técnica 7 Plano de Ubicación y Localización. (*) 8 Planos de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otros, de ser el caso. 9 Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del INDECI 10 Plano de Sostenerimiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en la Norma E 050 del RNE 11 Memoir descriptiva que precise las características de la obra y las edificaciones colindantes, indicando el número de pisos y sótanos, así como fotos en los casos que se presente el Plano de Sostenerimiento de Excavaciones 12 Certificado de Factibilidad de Servicio para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 13 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. 14 Estudio de Impacto Ambiental, excepto para las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas de conformidad con el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Las Autoridades locales incorporan en los Planes Urbanos y demás instrumentos de acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los criterios de ocupación racional y sostenible del territorio. 15 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. El Reglamento Nacional de Edificaciones desarrolla los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos que deben reunir los documentos y planos que permitan la evaluación del impacto vial de las edificaciones proyectadas, que serán materia de evaluación y			5.17%	S/ 294.30		X		25 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario Código Ubicación	Descripción	en % UIT Año 2016 S/ 3.950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
							Positivo						Negativo
			<p>verificación de acuerdo a la modalidad de aprobación que corresponda. La inspección al proyecto de los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos en el Reglamento Nacional de Edificaciones reemplazará al Estudio de Impacto Visual que se menciona en el primer párrafo.</p> <p>Ninguna autoridad puede establecer requisitos adicionales o exigencias adicionales a las establecidas por el Reglamento Nacional de Edificaciones. La inobservancia de lo establecido en la presente disposición constituye barrera burocrática legal de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 30056.</p> <p>15. En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico deberá presentarse lo siguiente (*)</p> <p>15.1 Planos de arquitectura en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>a) Plano de levantamiento de la edificación graficando con acurado 45 grados, los elementos a eliminar,</p> <p>b) Plano de la edificación resultante graficando con acurado a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos a edificar,</p> <p>c) Para las obras de Puesta en Valor Histórico se debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación de ser el caso.</p> <p>15.2 Planos de estructura y memoria justificativa, en los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor y cuando sea necesario en los demás tipo de obra. Debe diferenciarse los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.</p> <p>15.3 Planos de instalaciones y memoria justificativa, de ser necesario, donde:</p> <p>a) Se diferencien los puntos y salidas nuevos de los que se eliminarán, detallándose adecuadamente los empalmes.</p> <p>b) Se evaluará la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la implicación de cargas eléctricas y de dotación de agua potable.</p> <p>15.4 Para los proyectos de inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, deberá además presentarse lo siguiente:</p> <p>a) Autorización de la Junta de Propietarios</p> <p>b) Reglamento Interno</p> <p>c) Planos de Independización correspondientes</p> <p>16.5 En caso se solicite una Licencia Temporal de Edificación y luego de haber obtenido el dictamen Conforme en la especialidad de Arquitectura, deberá además presentarse lo siguiente:</p> <p>a) Anexo D del FUE</p> <p>B VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>Después de haberse notificado el último dictamen Conforme del Proyecto se debe presentar lo siguiente:</p> <p>17. Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal.</p> <p>18. Comarización de la fecha de inicio de la obra, en</p>										



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (1)			CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario (Código/ Ubicación)	Descripción	(en % UIT Año 2018) S/. 1,950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
							Positivo						Negativo
	<p>caso no se haya indicado en el FVE</p> <p>19 Pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica por inspección.</p> <p>20 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista) o el seguro de accidentes contra terceros según las características de la obra a ejecutarse de acuerdo a lo que establece el Reglamento con una cobertura por daños materiales y personales a terceros, como complemento al Seguro Complementario de trabajo de Riesgo según la ley 25750, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. La Póliza debe estar vigente durante todo el periodo de ejecución de la obra, debiendo ser presentada obligatoriamente por el administrado como requisito previo a la ejecución de las obras autorizadas en la Licencia, previa comunicación de la fecha de inicio de la obra.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el edificador y los profesionales que intervienen.</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(d) La Póliza CAR o la Póliza de Responsabilidad Civil se entrega el día útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio</p> <p>(e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FVE.</p> <p>(f) Se podrá adjuntar las copias de los planos del Antiproyecto aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.</p> <p>(g) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.</p> <p>(h) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del INDECI en proyectos de edificaciones de más de cinco(5) pisos de uso residencial, para las edificaciones establecidas en las modalidades C y D, de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público y para aquellas habilitaciones urbanas que se ubican en zonas de riesgo, únicamente si han sido identificadas previamente como tales a través del plan urbano municipal. El INDECI cuenta con la colaboración del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Poné-CGBVP, en la forma que establezca el reglamento.</p> <p>No se requerirá pronunciamiento del delegado ad hoc del INDECI las edificaciones para uso residencial de más de cinco (5) pisos, en los cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una Unidad Inmobiliaria.</p>		Unidad	4.04%	S/. 159,60								



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (1)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario y Código Ubicación	Descripción	(en % UIT Año 2019) S/ 3.950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
							Positivo						Negativo
<p>3.5 EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m² de área construida)</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07) Art. 4 inciso 7 literal b, Arts. 10, 25 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatorias (04.05.13) 7, 13.2, 42.3, 47, 51, 52 y 53.3 (*) * Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley N° 30056 (02/07/2013) Art. 6. * Ley que establece medidas tributarias simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. Ley N° 30230 (12/07/14) Art.59 	<p>A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos comunes</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Formulario Único debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables. 2 En caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular. 3 En los casos de persona jurídica se acompaña la vigencia del poder correspondiente. 4 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales. 5 Pago de la tasa municipal correspondiente <p>a la verificación administrativa.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6 Copia de los comprobantes de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica (C.A.P.I./C.I.P./INDECI) <p>Documentación Técnica</p> <ol style="list-style-type: none"> 7 Plano de ubicación y Localización. 8 Planos de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otros, de ser el caso. 9 Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del INDECI 10 Plano de Sostenimiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en la Norma E 050 del RNE 11 Memoria descriptiva que precise las características de la obra y las edificaciones colindantes, indicando el número de pisos y sótanos; así como fotos en los casos que se presente el Plano de Sostenimiento de Excavaciones 12 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 13 Estudio de Mecánicas de Suelos, según los casos que establezca el RNE. 14 Estudio de Impacto Ambiental, excepto para las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas de conformidad con el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Las Autoridades locales incorporan en los Planes Urbanos y demás instrumentos de acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los criterios de ocupación racional y sostenible del territorio. 15 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. El Reglamento Nacional de Edificaciones desarrolla los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos que deben reunir los documentos y planos que permitan la evaluación del impacto vial de las edificaciones proyectadas, que serán materia de evaluación y verificación de acuerdo a la modalidad de aprobación que 												
				4.66%	S/ 184.40		X		25 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*)			CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario (Codigo/ Ubicación)	Descripción	en % UIT Año 2016 S/. 3,956	(en S/)	Automatico	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
							Positivo						Negativo
	16	<p>corresponda. La incorporación al proyecto de los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos en el Reglamento Nacional de Edificaciones reemplazará al Estudio de Impacto Vial que se menciona en el primer párrafo.</p> <p>Ninguna autoridad puede establecer requisitos adicionales o exigencias adicionales a los establecidos por el Reglamento Nacional de Edificaciones. La inobservancia de lo establecido en la presente disposición constituye barrera burocrática legal de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 30056.</p> <p>En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico deberá presentarse lo siguiente (*):</p> <p>16.1 Planos de arquitectura en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>a) Plano de levantamiento de la edificación graficando con acurrido 45 grados, los elementos a eliminar.</p> <p>b) Plano de la edificación resultante, graficando con acurrido a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos a edificar.</p> <p>c) Para las obras de Puesta en Valor Histórico se debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación de ser el caso.</p> <p>16.2 Planos de estructura y memoria justificativa, en los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor y cuando sea necesario en los demás tipo de obra. Debe diferenciarse los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.</p> <p>16.3 Planos de instalaciones y memoria justificativa, de ser necesario, donde:</p> <p>a) Se diferencien los puntos y salidas nuevos de los que se eliminarán, detallándose adecuadamente los empalmes.</p> <p>b) Se evaluará la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas eléctricas y de dotación de agua potable.</p> <p>16.4 Para los proyectos de inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, deberá además presentarse lo siguiente:</p> <p>a) Autorización de la Junta de Propietarios</p> <p>b) Reglamento Interno</p> <p>c) Planos de Independización correspondientes</p> <p>16.5 En caso se solicite una Licencia Temporal de Edificación y luego de haber obtenido el dictamen Conforme en la especialidad de Arquitectura, deberá además presentarse lo siguiente:</p> <p>a) Anexo D del FUE</p>											
	17	<p>B VERIFICACION TÉCNICA</p> <p>Después de haberse notificado el último dictamen Conforme del Proyecto se debe presentar lo siguiente:</p> <p>17 Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal.</p>											
	18	<p>18 Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE</p>											



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (%)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario (Código/ Ubicación)	Descripción	en % UIT Año 2016 S/. 3,950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	19	Pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica por inspección.	Unidad	3.67%	S/ 143.30								
	20	<p>Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista) o el seguro de accidentes contra terceros según las características de la obra a ejecutarse de acuerdo a lo que establece el Reglamento con una cobertura por daños materiales y personales a terceros, como complemento al Seguro Complementario de trabajo de Riesgo según la ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. La Póliza debe estar vigente durante todo el periodo de ejecución de la obra debiendo ser presentada obligatoriamente por el administrado como requisito previo a la ejecución de las obras autorizadas en la Licencia, previa comunicación de la fecha de inicio de la obra.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado.</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando correspondiere, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(d) La Póliza CAR o la Póliza de Responsabilidad Civil se entrega el día (1) anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</p> <p>(e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE.</p> <p>(f) Se podrá adjuntar las copias de los planos del Anteproyecto aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.</p> <p>(g) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.</p> <p>(h) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del INDECI en proyectos de edificaciones de más de cinco (5) pisos de uso residencial, para las edificaciones establecidas en las modalidades C y D, de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público y para aquellas habilitaciones urbanas que se ubican en zonas de riesgo, únicamente si han sido identificadas previamente como tales a través del plan urbano municipal (E) INDECI cuenta con la colaboración del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú-COBVVP, en la forma que establece la norma.</p> <p>No se requerirá pronunciamiento del delegado ad hoc del INDECI las edificaciones para uso residencial de más de cinco (5) pisos, en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria.</p> <p>(i) Después de la notificación del último dictamen</p>											



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*)			CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario Código Utilización	Descripción	(en % UIT Año 2016) S/. 3,950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACION	
							Positivo						Negativo
			Conforme del Proyecto, debe designarse al responsable de obra. (j)El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos 17, 18, 19 y 20.										
3.6 LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes) Base Legal * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07) Art. 4 inciso 7 literal b, Arts. 10, 25 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatorias (04.05.13) 7, 13.2, 42.3, 47, 51, 52 y 53.3. (*) * Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley N° 30056 (02/07/2013) Art. 6. * Ley que establece medidas tributarias simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la Inversión en el país, Ley N° 30230 (12/07/14), Art.58	A	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables. 2 En caso de que quien solicita la licencia no sea el propietario del predio debe acreditar la representación del titular. 3 En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente. 4 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales. 5 Pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa. 6 Copia de los comprobantes de pago por derecho de revisión.		5.05%	S/. 199.60		X	25 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano	
		Documentación Técnica 7 Plano de ubicación y localización. 8 Planos de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otros, de ser el caso. 9 Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del INDECI 10 Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en la Norma E-050 del RNE 11 Memoria descriptiva que precise las características de la obra y las edificaciones colindantes, indicando el número de pisos y sótanos, así como fotos en los casos que se presente el Plano de Sostentamiento de Excavaciones 12 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 13 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. 14 Estudio de Impacto Ambiental, excepto para las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas de conformidad con el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Las Autoridades locales incorporan en los Planos Urbanos y demás instrumentos de acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano los criterios de ocupación racional y sustentable del territorio. 15 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. El Reglamento Nacional de Edificaciones desarrolla los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos que deben reunir los documentos y planos que permitan la evaluación del impacto vial de las edificaciones proyectadas, que serán materia de evaluación y verificación de acuerdo a la finalidad de aprobación que corresponda. La incorporación al proyecto de los criterios,											



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario /Codigo/ Ubicación	Descripción	(en % UIT Año 2016) S/: 3,950	(en S/)	Automatico	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
							Positivo						Negativo
	16	condiciones, características, alcances y requisitos en el Reglamento Nacional de Edificaciones reemplazará al Estudio de Impacto Visual que se menciona en el primer párrafo. Ninguna autoridad puede establecer requisitos adicionales o exigencias adicionales a las establecidas por el Reglamento Nacional de Edificaciones. La inobservancia de lo establecido en la presente disposición constituye barrera burocrática legal de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 30066. En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico deberá presentarse lo siguiente (*) 16.1 Planos de arquitectura en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva, de acuerdo a lo siguiente: a) Plano de levantamiento de la edificación graficando con achurado 45 grados, los elementos a eliminar. b) Plano de la edificación resultante, graficando con achurado a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos a edificar. c) Para las obras de Puesta en Valor Histórico se debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación de ser el caso. 16.2 Planos de estructura y memoria justificativa, en los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor y cuando sea necesario en los demás tipo de obra. Debe diferenciarse los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando adecuadamente los empalmes. 16.3 Planos de instalaciones y memoria justificativa, de ser necesario, donde: a) Se diferencien los puntos y salidas nuevos de los que se eliminarán, detallándose adecuadamente los empalmes. b) Se evalúe la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas eléctricas y de dotación de agua potable. 16.4 Para los proyectos de inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, deberá además presentarse lo siguiente: a) Autorización de la Junta de Propietarios b) Reglamento Interno c) Planos de Independización correspondientes 16.5 En caso se solicite una Licencia Temporal de Edificación y luego de haber obtenido el dictamen Conforme en la especialidad de Arquitectura, deberá además presentarse lo siguiente: a) Anexo D del FUE B VERIFICACIÓN TÉCNICA Después de haberse notificado el último dictamen Conforme del Proyecto se debe presentar lo siguiente: 17 Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal 18 Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE 19 Pago de la tasa correspondiente											
			Unidad	3,92%	S/: 154,00								



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (?)			CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Descripción	(en % UIT Año 2016) S/ 3,950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
							Positivo						Negativo
	20	<p>a) la verificación técnica por inspección. Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), o el seguro de accidentes contra terceros según las características de la obra a ejecutarse de acuerdo a lo que establece el Reglamento con una cobertura por daños materiales y personales a terceros, como complemento al Seguro Complementario de trabajo de Riesgo según la ley 26780, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. La Póliza debe estar vigente durante todo el periodo de ejecución de la obra, debiendo ser presentada obligatoriamente por el administrado como requisito previo a la ejecución de las obras autorizadas en la Licencia, previa comunicación de la fecha de inicio de la obra.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado.</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser vitados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos, deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(d) La Póliza CAR o la Póliza de Responsabilidad Civil se entrega el día (1) anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</p> <p>(e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE.</p> <p>(f) Se podrá adjuntar las copias de los planos del Anteproyecto aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.</p> <p>(g) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.</p> <p>(h) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del INDECI en proyectos de edificaciones de más de cinco(5) pisos de uso residencial para las edificaciones establecidas en las modalidades C y D, de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público y para aquellas habilitaciones urbanas que se ubican en zonas de riesgo únicamente si han sido identificadas previamente como tales a través del plan urbano municipal. El INDECI cuenta con la colaboración del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú-CGBVP, en la forma que establezca el reglamento.</p> <p>No se requieren pronunciamientos del delegado ad hoc del INDECI las edificaciones para uso residencial de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) formen una unidad inmobiliaria.</p> <p>(i) Después de la notificación del último dictamen conforme del Proyecto, debe designarse al</p>											



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (%)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formula-no /Codigo Urbación	Descripción	en % UIT Ate 2016 SI: 3,958	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
			responsable de obra. (j) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos 17, 18, 19 y 20.										
3.7 TODAS LAS DEMAS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D Base Legal * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07) Art. 4 inciso 7 literal b, Arts. 10, 25 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatorias (04.05.13) 7, 13.2, 42.3, 47, 51, 52 y 53.3 (*) * Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley N° 30056 (02/07/2013) Art. 6. * Ley que establece medidas tributarias simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la Inversión en el país. Ley N° 30230 (12/07/14). Art.59	A VERIFICACION ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables. 2 En caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio debe acreditar la representación del titular. 3 En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente. 4 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales. 5 Pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa. 6 Copia de los comprobantes de pago por derecho de revisión. Documentación Técnica 7 Plano de Ubicación y Localización. 8 Planos de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otros, de ser el caso. 9 Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del INDECI. 10 Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en la Norma E 050 del RNE. 11 Memoria descriptiva que precise las características de la obra y las edificaciones colindantes, indicando el número de pisos y sótanos, así como fotos en los casos que se presente el Plano de Sostentamiento de Excavaciones. 12 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 13 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. 14 Estudio de Impacto Ambiental excepto para las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas de conformidad con el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Las Autoridades locales incorporan en los Planes Urbanos y demás instrumentos de acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los criterios de ocupación racional y sostenible del territorio. 15 Estudio de Impacto Vial únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. El Reglamento Nacional de Edificaciones desarrolla los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos que deben reunir los documentos y planos que permitan la evaluación del impacto vial de las edificaciones proyectadas, que serán materia de evaluación y verificación de acuerdo a la modalidad de aprobación que corresponda. La incorporación al proyecto de los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos		4.45% S/. 176.10			X		25 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano	



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*)			CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Descripción	en % UIT Año 2016 S/ 3,950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
							Positivo						Negativo
	<p>en el Reglamento Nacional de Edificaciones reemplazará al Estudio de Impacto Vial que se menciona en el primer párrafo.</p> <p>Ninguna autoridad puede establecer requisitos adicionales o exigencias adicionales a las establecidas por el Reglamento Nacional de Edificaciones. La inobservancia de lo establecido en la presente disposición constituye barrera burocrática ilegal de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 30056.</p> <p>16 En caso se solicite Licencia de Edificación p=O1933.O1968era Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico deberá presentarse lo siguiente: (*)</p> <p>16.1 Planos de arquitectura en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>a) Plano de levantamiento de la edificación graficando con acurado 45 grados, los elementos a eliminar.</p> <p>b) Plano de la edificación resultante, graficando con acurado a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos a edificar.</p> <p>c) Para las obras de Puesta en Valor Histórico se debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación de ser el caso.</p> <p>16.2 Planos de estructura y memoria justificativa, en los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor y cuando sea necesario en los demás tipo de obra. Debe diferenciarse los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.</p> <p>16.3 Planos de instalaciones y memoria justificativa, de ser necesario, donde:</p> <p>a) Se diferencien los puntos y salidas nuevos de los que se eliminarán, detallándose adecuadamente los empalmes.</p> <p>b) Se evaluará la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la simplificación de cargas eléctricas y de dotación de agua potable.</p> <p>16.4 Para los proyectos de inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, deberá además presentarse lo siguiente:</p> <p>a) Autorización de la Junta de Propietarios</p> <p>b) Reglamento Interno</p> <p>c) Planos de Independización correspondientes</p> <p>16.5 En caso se solicite una Licencia Temporal de Edificación y luego de haber obtenido el dictamen Conforme en la especialidad de Arquitectura, deberá además presentarse lo siguiente:</p> <p>a) Anexo D del FUE</p> <p>B VERIFICACION TÉCNICA</p> <p>Después de haberse notificado el último dictamen Conforme del Proyecto se debe presentar lo siguiente:</p> <p>17 Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal.</p> <p>18 Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE.</p> <p>19 Pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica por inspección.</p>												
			Unidad	3.43%	S/ 135.80								



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION ()			CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formula-rio Código Ubicación	Descripción	(en % UIT Aso 2019) S/. 3.950	(en S/)	Automatico	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
							Positivo						Negativo
	20	<p>Poliza CAR (Todo Riesgo Contratista), o el seguro de accidentes contra terceros según las características de la obra a ejecutarse de acuerdo a lo que establece el Reglamento con una cobertura por daños materiales y personales a terceros, como complemento al Seguro Complementario de trabajo de Riesgo según la ley 26730, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. La Poliza debe estar vigente durante todo el periodo de ejecución de la obra, debiendo ser presentada obligatoriamente por el administrado como requisito previo a la ejecución de las obras autorizadas en la Licencia, previa comunicación de la fecha de inicio de la obra.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado.</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervenga.</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(d) La Poliza CAR o la Poliza de Responsabilidad Civil se entrega el día útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</p> <p>(e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el F.U.E.</p> <p>(f) Se podrá adjuntar las copias de los planos del Anteproyecto aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.</p> <p>(g) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.</p> <p>(h) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del INDECI en proyectos de edificaciones de más de cinco(5) pisos de uso residencial para las edificaciones establecidas en las modalidades C y D, de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público y para aquellas habitaciones urbanas que se ubican en zonas de riesgo, únicamente si han sido identificadas previamente como tales a través del plan urbano municipal. El INDECI cuenta con la colaboración del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú-CGBVP, en la forma que establece la norma.</p> <p>No se requieren pronunciamiento del delegado ad hoc del INDECI las edificaciones para uso residencial de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue solo hasta al quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria.</p> <p>(i) Después de la notificación del último dictamen Conforme del Proyecto, debe designarse al responsable de obra.</p>											



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*)			CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario /Codigo/ Ubicación	Descripción	en % UIT Año 2016 S/. 3,956	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
							Positivo						Negativo
			(j) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos 17, 16, 19 y 20.										
3.8 DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (de 5 o más pisos de altura o aquellas que requieran el uso de explosivos) Base Legal * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07) Arts. 10, 25 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatorias (04.05.13) 7, 13.2, 42.3, 47, 51, 52 y 53.3. (*) * Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley N° 30056 (02/07/2013) Art. 5. * Ley que establece medidas tributarias simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la Inversión en el país, Ley N° 30230 (12/07/14), Art.50	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables. 2 En caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del título. 3 En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente. 4 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales. 5 Pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa. 6 Copia de los comprobantes de pago por derecho de revisión. 7 Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad, ó copia del Certificado de Conformidad ó Finalización de Obra, ó la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación existente. (*) 8 En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar (*) 7.1. Plano de ubicación y localización, y 7.2. Plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando las áreas a demoler de las remanentes. 9 En caso la fábrica se encuentre inscrita en los Registros Públicos, se deberá acreditar que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes, ó acreditar la autorización del titular de la carga ó gravamen. (*) Documentación Técnica 10 Plano de ubicación y localización. (*) 11 Planos de plantas a escala 1/75, dimensionados adecuadamente, en el que se delimitará las zonas de la fábrica o edificación a demoler, así como del perfil y altura de los inmuebles colindantes a las zonas de la fábrica o edificación a demoler, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad. (*) 12 Plano de cerramiento del predio, cuando se trate de demolición total. (*) 13 Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica 0.050 del RNE y demás normas de la materia. 14 En caso de uso de explosivos, se deberá presentar además lo siguiente: (*) a) Autorizaciones de las autoridades competentes (SUCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas y Defensa Civil), según corresponda. b) Copia del cargo del documento dirigido a los propietarios y/u ocupantes de las edificaciones colindantes a la obra, comunicándoles las fechas y horas en que se efectuarán las detonaciones.			5.44%	S/. 215.00		X		25 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION (*)			CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	Número y Denominación	Formulario (Código/ Ubicación)	Descripción	(en % UIT Año 2018) S/ 3,950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACION	APELACION
							Positivo	Negativo					
	B VERIFICACION TÉCNICA Después de haberse notificado el dictamen Conforme del Proyecto se debe presentar lo siguiente: 15 Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal. 16 Comunicación de la fecha de inicio de la obra de demolición en caso no se haya indicado en el FUE. 17 Pago de la tasa correspondiente de la Verificación Técnica por inspección. 18 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), o el seguro de accidentes contra terceros según las características de la obra a ejecutarse de acuerdo a lo que establece el Reglamento con una cobertura por daños materiales y personales a terceros, como complemento al Seguro Complementario de trabajo de Riesgo según la ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. La Póliza debe estar vigente durante todo el periodo de ejecución de la obra, debiendo ser presentada obligatoriamente por el administrado como requisito previo a la ejecución de las obras autorizadas en la Licencia, previa comunicación de la fecha de inicio de la obra. Notas: (a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) La Póliza CAR o la Póliza de Responsabilidad Civil se entrega el día útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (e) Debe comunicarse el inicio de las obras de demolición con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE. (f) Después de la notificación del último dictamen Conforme del Proyecto, debe designarse al responsable de obra. (g) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos 15, 16 y 17 y 18.		Unidad	4.16%	S/ 164.40								
4 LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos) 4.1 EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área construida) Base Legal * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley Nº 20090 y modificatorias (25.09.07) Art. 4 inciso 7 literal b.	A VERIFICACION ADMINISTRATIVA Requisitos comunes (por duplicado) 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables. 2 En caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular. 3 En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente. 4 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales. 5 Pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa.			2.21%	S/ 87.40		X		5 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formula-rio IC 948/gg/ Ubicación	Descripción	en % UIT Año 2016 S/ 3,950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
<p>Arts. 10, 25 y 31.</p> <p>* Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatorias (04.05.13) 7, 13.2, 42.3, 47, 51, 52 y 57. (*)</p> <p>* Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión.</p> <p>Impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley N° 30956 (02/07/2013) Art. 6.</p> <p>* Ley que establece medidas tributarias simplificación de procedimientos y premios para la promoción y dinamización de la inversión en el país. Ley N° 30230 (12/07/14), Art.59</p>	<p>Documentación Técnica</p> <p>6 Plano de Ubicación y Localización (*)</p> <p>7 Planos de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otros, de ser el caso.</p> <p>8 Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del INDECI</p> <p>9 Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en la Norma E 050 del RNE.</p> <p>10 Memoria descriptiva que precise las características de la obra y las edificaciones colindantes, indicando el número de pisos y sótanos; así como fotos en los casos que se presente el Plano de Sostentamiento de Excavaciones.</p> <p>11 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.</p> <p>12 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.</p> <p>13 Estudio de Impacto Ambiental, excepto para las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas de conformidad con el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.</p> <p>Las Autoridades locales incorporan en los Planes Urbanos y demás instrumentos de acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano los criterios de ocupación racional y sostenible del territorio.</p> <p>14 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. El Reglamento Nacional de Edificaciones desarrolla los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos que deben reunir los documentos y planos que permitan la evaluación del impacto vial de las edificaciones proyectadas, que serán materia de evaluación y verificación de acuerdo a la modalidad de aprobación que corresponde. La incorporación al proyecto de los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos en el Reglamento Nacional de Edificaciones reemplazará al Estudio de Impacto Vial que se menciona en el primer párrafo.</p> <p>Ninguna autoridad puede establecer requisitos adicionales o exigencias adicionales a las establecidas por el Reglamento Nacional de Edificaciones. La inobservancia de lo establecido en la presente disposición constituye barrera burocrática ilegal de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 30956.</p> <p>15 En caso de solicitar Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico deberá presentarse lo siguiente: (*)</p> <p>15.1 Planos de arquitectura en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>a) Plano de levantamiento de la edificación graficando con acurrido 45 grados, los elementos a eliminar.</p> <p>b) Plano de la edificación resultante, graficando con acurrido a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos a edificar.</p>												



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*)			CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Descripción	en % UIT Año 2016 S/. 3,950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
							Positivo						Negativo
	<p>c) Para las obras de Puesta en Valor Histórico se debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso.</p> <p>15.2 Planos de estructura y memoria justificativa, en los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor y cuando sea necesaria en los demás tipo de obra. Debe diferenciarse los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.</p> <p>15.3 Planos de instalaciones y memoria justificativa, de ser necesario, donde:</p> <p>a) Se diferencien los puntos y salidas nuevos de los que se eliminarán, detallándose adecuadamente los empalmes.</p> <p>b) Se evaluará la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas eléctricas y de dotación de agua potable.</p> <p>15.4 Para los proyectos de inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, deberá además presentarse lo siguiente:</p> <p>a) Autorización de la Junta de Propietarios.</p> <p>b) Reglamento Interno.</p> <p>c) Planos de Independización correspondientes.</p> <p>16 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos</p> <p>B VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>17 Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal.</p> <p>18 Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE</p> <p>19 Pago de la tasa correspondiente de la Verificación Técnica.</p> <p>20 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), o el seguro de accidentes contra terceros según las características de la obra a ejecutarse de acuerdo a lo que establece el Reglamento con una cobertura por daños materiales y personales a terceros, como complemento al Seguro Complementario de trabajo de Riesgo según la ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. La Póliza debe estar vigente durante todo el periodo de ejecución de la obra, debiendo ser presentada obligatoriamente por el administrado como requisito previo a la ejecución de las obras autorizadas en la Licencia, previa comunicación de la fecha de inicio de la obra.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado.</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y por los Revisores Urbanos, y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(d) La Póliza CAR o la Póliza de Responsabilidad.</p>		Unidad	3.19%	S/. 126.30								



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario y Código Ubicación	Descripción	(en % UIT Año 2018)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
4.2 EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D) Base Legal * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07) Art. 4 inciso 7 literal b, Arts. 10, 25 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-20-13-VIVIENDA y modificatorias (04.05.13) 7, 13.2, 42.3, 47, 51, 52 y 57 (*). * Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley N° 30056 (02/07/2013) Art. 6. * Ley que establece medidas tributarias simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la Inversión en el país. Ley N° 30230 (12/07/14) Art.59	Civil se entrega el día (01) anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el F.U.E. (f) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (g) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos 17, 18, 19 y 20.												
	A VERIFICACION ADMINISTRATIVA Requisitos comunes (por duplicado) 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables. 2 En caso de que quien solicita la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular. 3 En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente. 4 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales. 5 Pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa.			2,38%	S/ 94,40		X		5 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano
	Documentación Técnica 6 Plano de Ubicación y localización(*) 7 Planos de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otros, de ser el caso. 8 Plano de seguridad y evacuación cuando se requiere la intervención de los delegados Ad Hoc del INDECI 9 Plano de Sostenerimiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en la Norma E 050 del RNE. 10 Memoria descriptiva que precise las características de la obra y las edificaciones colindantes, indicando el número de pisos y sótanos, así como fotos en los casos que se presente el Plano de Sostenerimiento de Excavaciones. 11 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o líneas diferentes al de vivienda. 12 Estudio de Mecánicas de Suelos, según los casos que establece el RNE. 13 Estudio de Impacto Ambiental excepto para las edificaciones de vivienda comercio y oficinas en áreas urbanas de conformidad con el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Las Autoridades locales incorporan en los Planes Urbanos y demás instrumentos de acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los criterios de ocupación racional y sostenible del territorio. 14 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. El Reglamento Nacional de Edificaciones desarrolla los												



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*)			CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario (Código/ Ubicación)	Descripción	(en % UIT Año 2016) S/ 3.950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
							Positivo						Negativo
			<p>critérios, condiciones, carencias, alcances y requisitos que deben reunir los documentos y planos que permitan la evaluación del impacto vial de las edificaciones proyectadas que serán materia de evaluación y verificación de acuerdo a la modalidad de aprobación que corresponda. La incorporación al proyecto de los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos en el Reglamento Nacional de Edificaciones reemplazará al Estudio de Impacto Vial que se menciona en el primer párrafo.</p> <p>Ninguna autoridad puede establecer requisitos adicionales o exigencias adicionales a las establecidas por el Reglamento Nacional de Edificaciones. La inobservancia de lo establecido en la presente disposición constituye barrera burocrática ilegal de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 30056.</p> <p>15. En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico deberá presentarse lo siguiente: (*)</p> <p>15.1 Planos de arquitectura en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>a) Plano de levantamiento de la edificación graficando con achurado 45 grados, los elementos a eliminar.</p> <p>b) Plano de la edificación resultante, graficando con achurado a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos a edificar.</p> <p>c) Para las obras de Puesta en Valor Histórico se debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso.</p> <p>15.2 Planos de estructura y memoria justificativa, en los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor y cuando sea necesario en los demás tipo de obra. Debe diferenciar los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.</p> <p>15.3 Planos de instalaciones y memoria justificativa, de ser necesario, donde:</p> <p>a) Se diferencien los puntos y salidas nuevos de los que se eliminarán, detallándose adecuadamente los empalmes.</p> <p>b) Se evaluará la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas eléctricas y de dotación de agua potable.</p> <p>15.4 Para los proyectos de inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, deberá además presentarse lo siguiente:</p> <p>a) Autorización de la Junta de Propietarios</p> <p>b) Reglamento Interno</p> <p>c) Planos de Independización correspondientes</p> <p>16 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos</p> <p>B VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>17 Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal.</p> <p>18 Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE.</p> <p>19 Pago de la tasa correspondiente.</p>										



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (1)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario (Codigo/ Ubicación)	Descripción	(en % UIT Año 2018) S/ 3.950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	20	de la Verificación Técnica por inspección. Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista) o el seguro de accidentes contra terceros según las características de la obra a ejecutarse de acuerdo a la que establece el Reglamento con una cobertura por daños materiales y personales a terceros, como complemento al Seguro Complementario de trabajo de Riesgo según la ley 25790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. La Póliza debe estar vigente durante todo el periodo de ejecución de la obra, habiendo ser presentada obligatoriamente por el administrado como requisito previo a la ejecución de las obras autorizadas en la Licencia previa comunicación de la fecha de inicio de la obra. Notas: (a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y por los Revisores Urbanos, y firmados por el propietario o solicitante. (d) La Póliza CAR o la Póliza de Responsabilidad Civil se entrega el día útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE. (f) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (g) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos 17, 18, 19 y 20.	Unidad	3,31%	S/ 131,00								
4.3 EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA Base Legal * Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 25090 y modificatorias (25.09.07) Art. 4 inciso 7 literal b, Arts. 10, 25 y 31. * Reglamento de Licencias de Habitación. Urbanas y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatorias (04.05.13) 7, 13.2, 42.3, 47, 51, 52 y 57 (*) * Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley N° 30056 (02/07/2013) Art. 6. * Ley que establece medidas tributarias simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la Inversión en el país. Ley N° 30230 (12/07/14). Art 59	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes (por duplicado) 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables. 2 En caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular. 3 En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente. 4 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales. 5 Pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa. Documentación Técnica 6 Plano de Ubicación y localización(*) 7 Planos de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otros, de ser el caso. 8 Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera					X		5 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Cofreol Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano	



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario / Código Ubicación	Descripción	en % UIT Año 2016 SI: 3.950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	9	la intervención de los delegados Ad Hoc del INDECI. Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en la Norma E 050 del RNE.											
	10	Memoria descriptiva que precise las características de la obra y las edificaciones colindantes, indicando el número de pisos y sótanos, así como fotos en los casos que se presente el Plano de Sostentamiento de Excavaciones.											
	11	Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.											
	12	Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.											
	13	Estudio de Impacto Ambiental, excepto para las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas de conformidad con el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Las Autoridades locales incorporan en los Planes Urbanos y demás instrumentos de acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los criterios de ocupación racional y sostenible del territorio.											
	14	Estudio de Impacto Visual únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establece y con los requisitos y alcances establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. El Reglamento Nacional de Edificaciones desarrolla los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos que deben reunir los documentos y planos que permiten la evaluación del impacto visual de las edificaciones proyectadas, que serán materia de evaluación y verificación de acuerdo a la modalidad de aprobación que corresponda. La incorporación al proyecto de los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos en el Reglamento Nacional de Edificaciones reemplazará al Estudio de Impacto Visual que se menciona en el primer párrafo. Ninguna autoridad puede establecer requisitos adicionales o exigencias adicionales a las establecidas por el Reglamento Nacional de Edificaciones. La inobservancia de lo establecido en la presente disposición constituye barrera burocrática ilegal de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 30056.											
	15	En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico deberá presentarse lo siguiente: (*) 15.1 Planos de arquitectura en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva, de acuerdo a lo siguiente: a) Plano de levantamiento de la edificación graficando con achurado 45 grados, los elementos a eliminar. b) Plano de la edificación resultante, graficando con achurado a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos a edificar. c) Para las obras de Puesta en Valor Histórico se debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso. 15.2 Planos de estructura y ítem de justificativa, en los casos de obras de remodelación.											



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (%)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formula-no /Código Ubicación	Descripción	en % UIT Año 2016 S/ 3,950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
							Positivo						Negativo
	<p>emplación o puesta en valor y cuando sea necesario en los demás tipo de obra. Debe diferenciarse los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.</p> <p>15.3 Planos de instalaciones y memoria justificativa, de ser necesario, donde:</p> <p>a) Se diferencien los puntos y salidas nuevos de los que se eliminarán, detallándose adecuadamente los empalmes.</p> <p>b) Se evaluará la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas eléctricas y de dotación de agua potable.</p> <p>15.4 Para los proyectos de inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, deberá además, presentarse lo siguiente:</p> <p>a) Autorización de la Junta de Propietarios</p> <p>b) Reglamento Interno</p> <p>c) Planos de Independización correspondientes</p> <p>16 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos</p> <p>B VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>17 Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal.</p> <p>18 Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE</p> <p>19 Pago de la tasa correspondiente de la Verificación Técnica por inspección.</p> <p>20 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), o el seguro de accidentes contra terceros según las características de la obra a ejecutarse de acuerdo a lo que establece el Reglamento con una cobertura por daños materiales y personales a terceros, como complemento al Seguro Complementario de trabajo de Riesgo según la ley 26780, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. La Póliza debe estar vigente durante todo el periodo de ejecución de la obra, debiendo ser presentada obligatoriamente por el administrado como requisito previo a la ejecución de las obras autorizadas en la Licencia, previa comunicación de la fecha de inicio de la obra.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado.</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y por los Revisores Urbanos, y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(d) La Póliza CAR o la Póliza de Responsabilidad Civil se entrega el día (1) anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</p> <p>(e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE.</p> <p>(f) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con</p>			Unidad	3.55%	S/ 140,60							



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Descripción	(en % UIT Año 2016) S/. 3,950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
			escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral (g) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos 17, 18, 19 y 20.										
4.4 EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTÁCULOS <i>(que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m² de área construida)</i> Base Legal * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07) Art. 4 inciso 7 literal b, Arts. 10, 25 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatorias (04.05.13) 7, 13.2, 42.3, 47, 51, 52 y 57. (*) * Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley N° 30056 (02/07/2013) Art. 6. * Ley que establece medidas tributarias simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. Ley N° 30230 (12/07/14). Art.58	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes (por duplicado) 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables. 2 En caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular. 3 En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente. 4 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales. 5 Pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa. Documentación Técnica 6 Plano de Ubicación y localización (*) 7 Planos de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otros, de ser el caso. 8 Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del INDECI 9 Plano de Sostentimiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en la Norma E 050 del RNE. 10 Memoria descriptiva que precise las características de la obra y las edificaciones colindantes, indicando el número de pisos y sótanos, así como fotos en los casos que se presente el Plano de Sostentimiento de Excavaciones. 11 Certificado de Facilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 12 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. 13 Estudio de Impacto Ambiental, excepto para las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas de conformidad con el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Las Autoridades locales incorporan en los Planes Urbanos y demás instrumentos de acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano los criterios de ocupación racional y sostenible del territorio. 14 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. El Reglamento Nacional de Edificaciones desarrolla los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos que deben reunir los documentos y planos que permitan la evaluación del impacto vial de las edificaciones proyectadas que serán materia de evaluación y verificación de acuerdo a la modalidad de aprobación que corresponda. La incorporación al proyecto de los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos en el Reglamento Nacional de Edificaciones.			2.86%	S/. 113.00		X		5 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*)			CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formula-no / Código/ Ubicación	Descripción	en % UIT Año 2016 S/ 3,950	(en S/)	Automatico	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
							Positivo						Negativo
	15	reemplazará al Estudio de Impacto Vial que se menciona en el primer párrafo. Ninguna autoridad puede establecer requisitos adicionales o exigencias adicionales a las establecidas por el Reglamento Nacional de Edificaciones. La inobservancia de lo establecido en la presente disposición constituye barrera burocrática ilegal de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 30054. En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico deberá presentarse lo siguiente: (*) 15.1 Planos de arquitectura en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva, de acuerdo a lo siguiente: a) Plano de levantamiento de la edificación graficando con achurado 45 grados, los elementos a eliminar. b) Plano de la edificación resultante, graficando con achurado a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos a edificar. c) Para las obras de Puesta en Valor Histórico se debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso. 15.2 Planos de estructura y memoria justificativa, en los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor y cuando sea necesario en los demás tipo de obra. Debe diferenciarse los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando adecuadamente los empalmes. 15.3 Planos de instalaciones y memoria justificativa, de ser necesario, donde: a) Se diferencien los puntos y salidas nuevos de los que se eliminarán, detallándose adecuadamente los empalmes. b) Se evaluará la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas eléctricas y dotación de agua potable. 15.4 Para los proyectos de Inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, deberá además presentarse lo siguiente: a) Autorización de la Junta de Propietarios b) Reglamento Interno c) Planos de Independización correspondientes											
	16	Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos											
	B	VERIFICACION TECNICA											
	17	Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal											
	18	Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE											
	19	Pago de la tasa correspondiente de la Verificación Técnica por inspección.	Unidad	0.04%	S/ 158.60								
	20	Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), o el seguro de accidentes contra terceros según las características de la obra a ejecutarse de acuerdo a lo que establece el Reglamento con una cobertura por daños materiales y personales a terceros, como complemento al Seguro Complementario de trabajo de Riesgo según la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud											



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*)			CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario (Codigo Ubicación)	Descripción	(en % UIT Año 2018) S/. 3,950	(en S/)	Automatico	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
							Positivo						Negativo
			La Póliza debe estar vigente durante todo el periodo de ejecución de la obra debiendo ser presentada obligatoriamente por el administrado como requisito previo a la ejecución de las obras autorizadas en la Licencia, previa comunicación de la fecha de inicio de la obra. Notas: (a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y por los Revisores Urbanos, y firmados por el propietario o solicitante. (d) La Póliza CAR o la Póliza de Responsabilidad Civil se entrega el día útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el F.U.E. (f) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (g) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos 17, 18, 19 y 20.										
4.5 EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área construida) Base Legal * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07) Art. 4 inciso 7 literal b, Arts. 10, 25 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatorias (04.05.13) 7, 13.2, 42.3, 47, 51, 52 y 57 (*) * Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley N° 30056 (02/07/2013) Art. 6. * Ley que establece medidas tributarias simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. Ley N° 30230 (12/07/14) Art.59	A VERIFICACION ADMINISTRATIVA Requisitos comunes (por duplicado) 1 Formulario Único debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables. 2 En caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular. 3 En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente. 4 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales. 5 Pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa. Documentación Técnica 6 Plano de Ubicación y localización (*) 7 Planos de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otros, de ser el caso. 8 Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los brigadistas Ad Hoc del INDECI 9 Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en la Norma E-050 del RNE. 10 Memoria descriptiva que precise las características de la obra y las edificaciones colindantes, indicando el número de pisos y sótanos; así como fotos en los alrededores que respalden el Plano de Sostentamiento.		2.70%	S/. 107.00		X		5 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano	



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*)			CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	Número y Denominación	Formulario (Código/ Ubicación)	Descripción	(en % UIT Año 2016) S/ 3,950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	<p>de Excavaciones.</p> <p>11 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o finca diferentes al de vivienda.</p> <p>12 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.</p> <p>13 Estudio de Impacto Ambiental, excepto para las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas de conformidad con el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Las Autoridades locales incorporan en los Planos Urbanos y demás instrumentos de acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano los criterios de ocupación racional y sostenible del territorio.</p> <p>14 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establece y con los requisitos y alcances establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. El Reglamento Nacional de Edificaciones desarrolla los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos que deben reunir los documentos y planos que permitan la evaluación del impacto vial de las edificaciones proyectadas, que serán materia de evaluación y verificación de acuerdo a la modalidad de aprobación que corresponda. La incorporación al proyecto de los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos en el Reglamento Nacional de Edificaciones reemplazará al Estudio de Impacto Vial que se menciona en el primer párrafo. Ninguna autoridad puede establecer requisitos adicionales o exigencias adicionales a las establecidas por el Reglamento Nacional de Edificaciones. La inobservancia de lo establecido en la presente disposición constituye barrera burocrática ilegal de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 30056.</p> <p>15 En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico deberá presentarse lo siguiente (*):</p> <p>15.1 Planos de arquitectura en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>a) Plano de levantamiento de la edificación graficando con acurado 45 grados, los elementos a eliminar.</p> <p>b) Plano de la edificación resultante, graficando con acurado a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos a edificar.</p> <p>c) Para las obras de Puesta en Valor Histórico se debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso.</p> <p>15.2 Planos de estructura y memoria justificativa, en los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor y cuando sea necesario en los demás tipo de obra. Debe diferenciarse los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.</p> <p>15.3 Planos de instalaciones y memoria justificativa, de ser necesario, donde:</p> <p>a) Se diferencien los puntos y califas nuevos de</p>												



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario (Código Ubicación)	Descripción	(en % UIT Año 2019) S/ 3,950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
							Positivo						Negativo
			<p>los que se eliminarán, detallándose adecuadamente los emplanes.</p> <p>b) Se evaluará la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas eléctricas y de dotación de agua potable.</p> <p>15.4 Para los proyectos de inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, deberá además presentarse lo siguiente:</p> <p>a) Autorización de la Junta de Propietarios</p> <p>b) Reglamento Interno</p> <p>c) Planos de Independización correspondientes</p> <p>15 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos</p> <p>B VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>17 Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal.</p> <p>18 Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE.</p> <p>19 Pago de la tasa correspondiente de la Verificación Técnica por Inspección</p> <p>20 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), o el seguro de accidentes contra terceros según las características de la obra a ejecutarse de acuerdo a lo que establece el Reglamento con una cobertura por daños materiales y personales a terceros, como complemento al Seguro Complementario de trabajo de Riesgo según la ley 26780, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. La Póliza debe estar vigente durante todo el periodo de ejecución de la obra, debiendo ser presentada obligatoriamente por el administrado como requisito previo a la ejecución de las obras autorizadas en la Licencia, previa comunicación de la fecha de inicio de la obra.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado.</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponde, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y por los Revisores Urbanos, y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(d) La Póliza CAR o la Póliza de Responsabilidad Civil se entrega el día útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</p> <p>(e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE.</p> <p>(f) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con esepto conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.</p> <p>(g) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos 17, 18, 19 y 20.</p>	Unidad	3.67%	S/ 145.30							
4.6 LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20.000 ocupantes)	A	VERIFICACION ADMINISTRATIVA Requisitos comunes (por duplicado)					X		5 días	Unidad de Administración	Subgerencia de Obras Privadas	Subgerencia de Obras Privadas	Gerencia de Desarrollo



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (1)			CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario (Codigo Ubicación)	Descripción	(en % UIT Año 2015) S/ 3,950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
							Positivo						Negativo
Base Legal * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07) Art. 4 inciso 7 literal b, Arts. 10, 25 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatorias (04.05.13) 7, 13.2, 42.3, 47, 51, 52 y 57 (*) * Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y al crecimiento empresarial, Ley N° 30056 (02/07/2013) Art. 6. * Ley que establece medidas tributarias simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. Ley N° 30230 (12/07/14) Art.56.	1 Formulario Único debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables. 2 En caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular. 3 En los casos de personas jurídicas, se acompaña la vigencia del poder correspondiente. 4 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales. 5 Pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa.			2.93%	S/ 116.00				Documentaria y Archivo Central	Catastro y Control Urbano	Catastro y Control Urbano	Urbano	
	Documentación Técnica 6 Plano de Ubicación e Inicialización (*) 7 Planos de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otros, de ser el caso. 8 Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del INDECI 9 Plano de Sostenerimiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a la establecido en la Norma E-050 del RNE. 10 Memoria descriptiva que precise las características de la obra y las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; así como fotos en los casos que se presente el Plano de Sostenerimiento de Excavaciones. 11 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 12 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. 13 Estudio de Impacto Ambiental, excepto para las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas de conformidad con el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Las Autoridades locales incorporan en los Planes Urbanos y demás instrumentos de acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los criterios de ocupación racional y sostenible del territorio. 14 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. El Reglamento Nacional de Edificaciones desarrolla los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos que deben reunir los documentos y planos que permitan la evaluación del impacto vial de las edificaciones proyectadas que serán materia de evaluación y verificación de acuerdo a la modalidad de aprobación que corresponda. La incorporación al proyecto de los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos en el Reglamento Nacional de Edificaciones reemplazara al Estudio de Impacto Vial que se menciona en el primer párrafo. Ninguna autoridad puede establecer requisitos adicionales e exigencias adicionales a los establecidos por el Reglamento Nacional de Edificaciones. La inobservancia de lo establecido en la presente disposición constituye barrera burocrática ilegal de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 30056.												



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (1)			CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formula-río /Codigo/ Ubicación	Descripción	en % UIT Año 2016 S/ 3,950	(en S/)	Automatico	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
							Positivo						Negativo
	15	<p>En caso se solicita Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puestas en Valor Histórico deberá presentarse lo siguiente (*)</p> <p>15.1 Planos de arquitectura en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>a) Plano de levantamiento de la edificación graficando con achurado 45 grados, los elementos a eliminar.</p> <p>b) Plano de la edificación resultante, graficando con achurado a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos a edificar.</p> <p>c) Para las obras de Puesta en Valor Histórico se debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso.</p> <p>15.2 Planos de estructura y memoria justificativa, en los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor y cuando sea necesario en los demás tipo de obra. Debe diferenciarse los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.</p> <p>15.3 Planos de instalaciones y memoria justificativa, de ser necesario, donde:</p> <p>a) Se diferencien los puntos y salidas nuevos de los que se eliminarán, detallándose adecuadamente los empalmes.</p> <p>b) Se evaluará la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas eléctricas y de dotación de agua potable.</p> <p>15.3 Para los proyectos de inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Excluyente y de Propiedad Común, deberá además presentarse lo siguiente:</p> <p>a) Autorización de la Junta de Propietarios</p> <p>b) Reglamento Interno</p> <p>c) Planos de Independización correspondientes</p>											
	16	Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos											
	B VERIFICACION TECNICA												
	17	Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal.											
	18	Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE.											
	19	Pago de la tasa correspondiente de la Verificación Técnica por inspección.	Unidad	3.92%	S/ 154,00								
	20	Poliza CAR (Todo Riesgo Contratista), o el seguro de accidentes contra terceros según las características de la obra a ejecutarse de acuerdo a lo que establece el Reglamento con una cobertura por daños materiales y personales a terceros, como complemento al Seguro Complementario de trabajo de Riesgo según la ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. La Poliza debe estar vigente durante todo el periodo de ejecución de la obra, debiendo ser presentada obligatoriamente por el administrado como requisito previo a la ejecución de las obras autorizadas en la Licencia, previa comunicación de la fecha de inicio de la obra.											
	Notas:												



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (%)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario /Codigo/ Ubicación	Descripción	(en % UIT Año 2016) S/. 3,950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
			(a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y por los Revisores Urbanos, y firmados por el propietario o solicitante. (d) La Póliza CAR o la Póliza de Responsabilidad Civil se entrega el día útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE. (f) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (g) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos 17, 18, 19 y 20.										
4.7 TODAS LAS DEMAS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D Base Legal * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 25090 y modificatorias (25.09.07) Art. 4 inciso 7 literal b, Arts. 10, 25 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA y modificatorias (04.05.13) 7, 13.2, 42.3, 47, 51, 52 y 57, (*) * Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley N° 30656 (02/07/2013) Art. 6. * Ley que establece medidas tributarias simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la Inversión en el país. Ley N° 30230 (12/6/14), Art.59	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes (por duplicado) 1 Formulario Único debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables. 2 En caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular. 3 En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente. 4 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales. 5 Pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa. Documentación Técnica 6 Plano de Ubicación y localización (*) 7 Planos de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otros, de ser el caso. 8 Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del INDECI 9 Plano de Sostentamiento de Exoneraciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en la Norma E 050 del RNE. 10 Memoria descriptiva que precise las características de la obra y las edificaciones colindantes, indicando el número de pisos y sótanos, así como fotos en los casos que se presente al Plano de Sostentamiento de Exoneraciones. 11 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 12 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. 13 Estudio de Impacto Ambiental, excepto para las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas			2.58%	S/. 102.10		X	6 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano	



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario (Código/ Ubicación)	Descripción	(en % UIT Año 2016) Si, 3,950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p>urbanas de conformidad con el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.</p> <p>Las Autoridades locales incorporan en los Planes Urbanos y demás instrumentos de acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano los criterios de ocupación racional y sostenible del territorio.</p> <p>14. Estudio de Impacto Vial únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. El Reglamento Nacional de Edificaciones desarrolla los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos que deben reunir los documentos y planos que permitan la evaluación del impacto vial de las edificaciones proyectadas, que serán materia de evaluación y verificación de acuerdo a la modalidad de aprobación que corresponda. La incorporación al proyecto de los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos en el Reglamento Nacional de Edificaciones reemplazará al Estudio de Impacto Vial que se menciona en el primer párrafo.</p> <p>Ninguna autoridad puede establecer requisitos adicionales o exigencias adicionales a los establecidos por el Reglamento Nacional de Edificaciones. La incumplencia de lo establecido en la presente disposición constituye barrera burocrática ilegal de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 30056.</p> <p>15. En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico deberá presentarse lo siguiente: (*)</p> <p>15.1 Planos de arquitectura en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>a) Plano de levantamiento de la edificación graficando con achurado 45 grados, los elementos a eliminar.</p> <p>b) Plano de la edificación resultante, graficando con achurado a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos a edificar.</p> <p>c) Para las obras de Puesta en Valor Histórico se debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso.</p> <p>15.2 Planos de estructura y memoria justificativa, en los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor y cuando sea necesario en los demás tipo de obra. Debe diferenciarse los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.</p> <p>15.3 Planos de instalaciones y memoria justificativa, de ser necesario, donde:</p> <p>a) Se diferencien los puntos y solidos nuevos de los que se eliminarán, detallándose adecuadamente los empalmes.</p> <p>b) Se evalúe la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la renovación de cargas eléctricas y de dotación de agua potable.</p> <p>15.4 Para los proyectos de inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Excepcional y de Propiedad Común, deberá además presentarse</p>												



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*)			CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario (Código/ Ubicación)	Descripción	(en % UIT Año 2016) S/. 3,950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
							Positivo						Negativo
	<p>lo siguiente:</p> <p>a) Autorización de la Junta de Propietarios</p> <p>b) Reglamento Interno</p> <p>c) Planos de Independización correspondientes</p> <p>Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos</p> <p>B VERIFICACION TECNICA</p> <p>17 Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal.</p> <p>18 Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE</p> <p>19 Pago de la tasa correspondiente de la Verificación Técnica por Inspección.</p> <p>20 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), o el seguro de accidentes contra terceros según las características de la obra a ejecutarse de acuerdo a lo que establece el Reglamento con una cobertura por daños materiales y personales a terceros, como complemento al Seguro Complementario de trabajo de Riesgo según la ley 26780, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. La Póliza debe estar vigente durante todo el periodo de ejecución de la obra, debiendo ser presentada obligatoriamente por el administrado como requisito previo a la ejecución de las obras autorizadas en la Licencia, previa comunicación de la fecha de inicio de la obra.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado.</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario e por el solicitante y los profesionales que interviene.</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los planos y por los Revisores Urbanos, y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(d) La Póliza CAR o la Póliza de Responsabilidad Civil se entrega el día útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</p> <p>(e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE.</p> <p>(f) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.</p> <p>(g) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos 17, 18, 19 y 20.</p>		Unidad	3.43%	S/. 135.80								
<p>4.8 DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (de 5 o más pisos de altura o aquellos que requieran el uso de explosivos)</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 28099 y modificatorias (25.09.97) Arts. 10, 25 y 31.</p>	<p>A VERIFICACION ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 FUE debidamente suscrito.</p> <p>2 Documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y representar al titular, en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio.</p> <p>3 Constitución de la empresa y copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas, vigente al momento de presentación de</p>						X		5 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario /Codigo/ Ubicación	Descripción	en % UIT Año 2016 S/ 3,950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
							Positivo						Negativo
<p>* Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 038-2013-MVIEDA y modificatorias (04.05.13) 7, 13.2, 42.3, 47, 51, 52 y 57 (*)</p> <p>* Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión.</p> <p>Impulsar el desarrollo productivo y al crecimiento empresarial, Ley N° 30056 (02N7/2013) Art. 6.</p> <p>* Ley que establece medidas tributarias simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. Ley N° 30230 (12.07/14) Art.58</p>	<p>los documentos, en caso que el solicitante sea una persona jurídica.</p> <p>4 Denotación Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación.</p> <p>5 Pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa.</p> <p>6 Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad, o copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación existente. (*)</p> <p>7 En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar (*)</p> <p>7.1. Plano de ubicación y localización; y</p> <p>7.2. Plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando las áreas a demoler de las remanentes</p> <p>8 En caso la fábrica se encuentre inscrita en los Registros Públicos, se deberá acreditar que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes, o acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen (*)</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>9 Plano de ubicación y localización (*)</p> <p>10 Planos de plantas a escala 1/75, dimensionados adecuadamente, en el que se delimitará las zonas de la fábrica o edificación a demoler, así como del perfil y altura de los inmuebles colindantes a las zonas de la fábrica o edificación a demoler, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad. (*)</p> <p>11 Plano de cerramiento del predio, cuando se trate de demolición total. (*)</p> <p>12 Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica G.050 del RNE y demás normas de la materia.</p> <p>13 En caso de uso de explosivos, se deberá presentar además lo siguiente: (*)</p> <p>a) Autorizaciones de las autoridades competentes (SUCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas y Defensa Civil), según corresponda.</p> <p>b) Copia del cargo del documento dirigido a los propietarios y/o ocupantes de las edificaciones colindantes a la obra, comunicándoles las fechas y horas en que se efectuarán las detonaciones.</p> <p>14 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos</p> <p>B VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>15 Cronograma de Vistas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal.</p> <p>16 Comunicación de la fecha de inicio de la obra de demolición, en caso no se haya indicado en el FUE.</p> <p>17 Pago de la tasa correspondiente de la Verificación Técnica por inspección.</p> <p>18 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), o el seguro de accidentes contra terceros según las características de la obra a ejecutarse de acuerdo a lo que establece el Reglamento con una cobertura por daños materiales y personales a terceros, como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo según la Ley 26720</p>												
			Unidad	4.15%	S/ 164.40								



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario (Código/ Ubicación)	Descripción	(en % UIT Año 2016) S/. 3,950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
							Positivo						Negativo
			<p>Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. La Poliza debe estar vigente durante todo el periodo de ejecución de la obra, debiendo ser presentado obligatoriamente por el administrado como requisito previo a la ejecución de las obras autorizadas en la Licencia, previa comunicación de la fecha de inicio de la obra.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado.</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser enviados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(d) La Poliza CAR o la Poliza de Responsabilidad Civil se entrega el día útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</p> <p>(e) Debe comunicarse el inicio de las obras de demolición con una antelación de 15 días calendario en caso de no haberlo declarado en el FUE.</p> <p>(f) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos 15, 16, 17 y 18.</p>										
<p>5 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)</p> <p>5.1 EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA.</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07) Arts. 10, 25 y 31.</p> <p>* Reglamento de Licencias de Habilitación Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatorias (04.05.13) 7, 13.2, 42.4, 47, 51, 52, 53.3. (*)</p> <p>* Ley que establece medidas tributarias simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la Inversión en el país. Ley N° 30230 (12/07/14). Art.5º</p>	<p>A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables.</p> <p>2 En caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio debe acreditar la representación del titular.</p> <p>3 En los casos de personas jurídicas, se acompaña la vigencia del poder correspondiente.</p> <p>4 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales.</p> <p>5 Pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa.</p> <p>6 Copia del comprobante de pago por revisión de proyectos.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>7 Plano de ubicación y localización. (*)</p> <p>8 Planos de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otros, de ser el caso.</p> <p>9 Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del INDECI</p> <p>10 Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en la Norma E 030 del RNE</p> <p>11 Memoria descriptiva que precise las características de la obra y las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos, así como fotos en los casos que se presente el Plano de Sostentamiento de Excavaciones</p> <p>12 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra</p>		5.24%	S/. 246.70		X		25 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano	



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (%)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario /Codigo/ Ubicación	Descripción	en % UIT Año 2016 S/ 3,950	(en S/)	Automatico	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
			<p>nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.</p> <p>13 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.</p> <p>14 Estudio de Impacto Ambiental, excepto para las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas de conformidad con el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.</p> <p>Las Autoridades locales incorporan en los Planes Urbanos y demás instrumentos de acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los criterios de ocupación racional y sostenible del territorio.</p> <p>15 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.</p> <p>El Reglamento Nacional de Edificaciones desarrolla los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos que deben reunir los documentos y planos que permitan la evaluación del impacto vial de las edificaciones proyectadas, que serán materia de evaluación y verificación de acuerdo a la modalidad de renovación que corresponda. La incorporación al proyecto de los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos en el Reglamento Nacional de Edificaciones reemplazará al Estudio de Impacto Vial que se menciona en el primer párrafo.</p> <p>Ninguna autoridad puede establecer requisitos adicionales o exigencias adicionales a las establecidas por el Reglamento Nacional de Edificaciones. La inobservancia de lo establecido en la presente disposición constituye barrera burocrática ilegal de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 30055.</p> <p>16 En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico deberá presentarse lo siguiente: (*)</p> <p>16.1 Planos de arquitectura en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>a) Plano de levantamiento de la edificación graficando con achurado 45 grados, los elementos a eliminar.</p> <p>b) Plano de la edificación resultante, graficando con achurado a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos a edificar.</p> <p>c) Para las obras de Puesta en Valor Histórico se debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso.</p> <p>16.2 Planos de estructura y memoria justificativa, en los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor y cuando sea necesario en los demás tipo de obra.</p> <p>Debe diferenciarse los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.</p> <p>16.3 Planos de instalaciones y memoria justificativa, de ser necesario, donde:</p> <p>a) Se diferencien los puntos y sitios nuevos de los que se eliminarán, detallándose adecuadamente los empalmes.</p>										



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*)			CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario y Código Ubicación	Descripción	(en % UIT Año 2018) S/ 3,950	(en S/)	Automatico	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
							Positivo						Negativo
	<p>b) Se evaluará la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas eléctricas y de dotación de agua potable.</p> <p>16.4 Para los proyectos de inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, deberá además presentarse lo siguiente:</p> <p>a) Autorización de la Junta de Propietarios</p> <p>b) Reglamento Interno</p> <p>c) Planos de Independización correspondientes</p> <p>16.5 En caso se solicite una Licencia Temporal de Edificación y luego de haber obtenido el dictamen Conforme en la especialidad de Arquitectura, deberá además presentarse lo siguiente:</p> <p>a) Anexo D del FUE</p> <p>B VERIFICACION TÉCNICA</p> <p>Después de haberse notificado el último dictamen Conforme del Proyecto se debe presentar lo siguiente:</p> <p>17. Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal.</p> <p>18. Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE</p> <p>19. Pago de la tasa correspondiente de la Verificación Técnica por Inspección</p> <p>20. Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista) o el seguro de accidentes contra terceros según las características de la obra a ejecutarse de acuerdo a lo que establece el Reglamento con una cobertura por daños materiales y personales a terceros, como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo según la ley 26750, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. La Póliza debe estar vigente durante todo el periodo de ejecución de la obra, debiendo ser presentada obligatoriamente por el administrado como requisito previo a la ejecución de las obras autorizadas en la Licencia, previa comunicación de la fecha de inicio de la obra.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado.</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser vistos en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(d) La Póliza CAR o la Póliza de Responsabilidad Civil se entrega el día <i>o</i> anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio</p> <p>(e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE.</p> <p>(f) Se podrá adjuntar las copias de los planos del Anteproyecto aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.</p>		Unidad	4,72%	S/ 186,80								



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Descripción	en % UIT Año 2016 S/. 1,950	(en 3/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
							Positivo						Negativo
			(g) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (h) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del INDECI en proyectos de edificaciones de más de cinco(5) pisos de uso residencial; para las edificaciones establecidas en las modalidades C y D, de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público y para aquellas habilitaciones urbanas que se ubican en zonas de riesgo únicamente si han sido identificadas previamente como tales a través del plan urbano municipal. El INDECI cuenta con la colaboración del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP, en la forma que establezca el reglamento. No se requerirá pronunciamiento del delegado ad hoc del INDECI las edificaciones para uso residencial de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (i) Después de la notificación del último dictamen Conforme del Proyecto, debe designarse al responsable de obra. (j) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos 17, 18, 19 y 20.										
5.2 EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTACULOS (que individualmente o en conjunto cuentan con mas de 30,000 m2 de área construida) Base Legal * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07) Arts. 10, 25 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatorias (04.05.13) 7, 13.2, 42.4, 47, 51, 52, 53.3. (*) * Ley que establece medidas tributarias simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la Inversión en el país. Ley N° 30230 (12/07/14), Art.59	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables. 2 En caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular. 3 En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente. 4 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales. 5 Pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa. 6 Copia del comprobante de pago por revisión de proyectos. Documentación Técnica 7 Plano de ubicación y localización. (*) 8 Planos de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otros, de ser el caso. 9 Plano de seguridad y evacuación cuando se requiere la intervención de los delegados Ad Hoc del INDECI. 10 Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en la Norma E 050 del RNE. 11 Memoria descriptiva que precise las características de la obra y las edificaciones colindantes, indicando el número de pisos y sótanos, así como fotos en los casos que se presente el Plano de Sostentamiento de Excavaciones. 12 Certificado de factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 13 Estudio de Mecanismos de Suelos, según los casos			5.69%	S/ 264.30		X	25 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano	



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formula no /Codigo/ Ubicación	Descripción	(en % UIT Año 2016) S/. 3,850	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
							Positivo						Negativo
	14	que establece el RNE. Estudio de Impacto Ambiental, excepto para las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas de conformidad con el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Las Autoridades locales incorporan en los Planes Urbanos y demás instrumentos de acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los criterios de ocupación racional y sostenible del territorio.											
	15	Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. El Reglamento Nacional de Edificaciones desarrolla los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos que deben reunir los documentos y planos que permitan la evaluación del impacto vial de las edificaciones proyectadas que serán materia de evaluación y verificación de acuerdo a la modalidad de aprobación que corresponda. La incorporación al proyecto de los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos en el Reglamento Nacional de Edificaciones reemplazara al Estudio de Impacto Vial que se menciona en el primer párrafo. Ninguna autoridad puede establecer requisitos adicionales o exigencias adicionales a las establecidas por el Reglamento Nacional de Edificaciones. La inobservancia de lo establecido en la presente disposición constituye barrera burocrática legal de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 20055.											
	16	En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico deberá presentarse lo siguiente: (*) 16.1 Planos de arquitectura en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva, de acuerdo a lo siguiente: a) Plano de levantamiento de la edificación graficando con acurado 45 grados, los elementos a eliminar. b) Plano de la edificación resultante, graficando con acurado a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos a edificar. c) Para las obras de Puesta en Valor Histórico se debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso. 16.2 Planos de estructura y memoria justificativa, en los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor y cuando sea necesario en los demás tipos de obra. Debe diferenciarse los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando adecuadamente los empalmes. 16.3 Planos de instalaciones y memoria justificativa, de ser necesario, donde: a) Se diferencien las puestas y solidas nuevos de los que se eliminarán, detallándose adecuadamente los empalmes. b) Se evaluará la factibilidad de servicios eléctricos en cuenta la ampliación de cargas eléctricas y del dotación de agua potable.											



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario, Código, Ubicación	Descripción	(en % UIT Año 2016) S/. 3,050	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
							Positivo						Negativo
	<p>16.4 Para los proyectos de inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Excluyente y de Propiedad Común, deberá además presentarse lo siguiente:</p> <p>a) Autorización de la Junta de Propietarios</p> <p>b) Reglamento Interno</p> <p>c) Planos de Independización correspondientes</p> <p>16.5 En caso se solicite una Licencia Temporal de Edificación y luego de haber obtenido el dictamen Conforme en la especialidad de Arquitectura, deberá además presentarse la siguiente:</p> <p>a) Anexo D del FUE</p> <p>B VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>Después de haberse notificado el último dictamen Conforme del Proyecto se debe presentar lo siguiente:</p> <p>17 Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal.</p> <p>18 Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE</p> <p>19 Pago de la tasa correspondiente de la Verificación Técnica por Inspección.</p> <p>20 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), o el seguro de accidentes contra terceros según las características de la obra a ejecutarse de acuerdo a lo que establece el Reglamento con una cobertura por daños materiales y personales a terceros, como complemento al Seguro Complementario de trabajo de Riesgo según la ley 26700, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. La Póliza debe estar vigente durante todo el periodo de ejecución de la obra, debiendo ser presentada obligatoriamente por el administrado como requisito previo a la ejecución de las obras autorizadas en la Licencia, previa comunicación de la fecha de inicio de la obra.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado.</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(d) La Póliza CAR o la Póliza de Responsabilidad Civil se entrega el día útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</p> <p>(e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE.</p> <p>(f) Se podrá adjuntar las copias de los planos del Anteproyecto aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.</p> <p>(g) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con previa conveniencia que permita su final lectura.</p>		Unidad	5.21%	S/ 205.80								



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*)			CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formula-tipo (Codigo) Ubicación	Descripción	(en % UIT Año 2016) S/ 3,950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
							Positivo						Negativo
			<p>conjuntamente con el plano del proyecto integral.</p> <p>(h) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del INDECI en proyectos de edificaciones de más de cinco(5) pisos de uso residencial, para las edificaciones establecidas en las modalidades C y D, de uso diferente al residencial y de concurrencia mixta de público y para aquellas habilitaciones urbanas que se ubiquen en zonas de riesgo, únicamente si han sido identificadas previamente como tales a través del plan urbano municipal. El INDECI cuenta con la colaboración del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú-CGBVP, en la forma que establezca el reglamento. No se requerirán pronunciamientos del delegado ad hoc del INDECI las edificaciones para uso residencial de más de cinco (5) pisos, en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria.</p> <p>(i) Después de la notificación del último dictamen Conforme del Proyecto, debe designarse al responsable de obra.</p> <p>(j) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos 17, 18, 19 y 20.</p>										
<p>5.3 EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con más de 15,000 m2 de área construida)</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley Nº 29090 y modificatorias (25.09.07) Arts. 10, 25 y 31.</p> <p>* Reglamento de Licencias de Habilitación Supremo Nº 036-2013-VIVIENDA y modificatorias (04.05.13) 7, 13.2, 42.4, 47, 51, 52, 53.3. (*)</p> <p>* Ley que establece medidas tributarias simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. Ley Nº 30230 (12/07/14). Art.52</p>	<p>A VERIFICACION ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables.</p> <p>2 En caso de que quien solicita la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular.</p> <p>3 En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente.</p> <p>4 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales.</p> <p>5 Pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa.</p> <p>6 Copia del comprobante de pago por revisión de proyectos.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>7 Plano de Ubicación y localización.</p> <p>8 Planos de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otros, de ser el caso.</p> <p>9 Plano de seguridad y evaluación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del INDECI</p> <p>10 Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en la Norma E-050 del RNE</p> <p>11 Memoria descriptiva que precise las características de la obra y las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; así como fotos en los casos que se presente al Plano de Sostentamiento de Excavaciones</p> <p>12 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o línea diferentes al de vivienda.</p> <p>13 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.</p> <p>14 Estudio de Impacto Ambiental, excepto para las edificaciones de vivienda comercio y oficinas en áreas</p>			6.37%	S/ 252.00		X	25 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano	



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*)			CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario /Código/ Ubicación	Descripción	(en % UIT Año 2018) S/ 3.950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
							Positivo						Negativo
	Urbanas de conformidad con el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Las Autoridades locales incorporan en los Planes Urbanos y demás instrumentos de acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano los criterios de ocupación racional y sostenible del territorio.												
	15 Estado de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. El Reglamento Nacional de Edificaciones desarrolla los criterios, condiciones características, alcances y requisitos que deben reunir los documentos y planos que permitan la evaluación del impacto vial de las edificaciones proyectadas, que serán materia de evaluación y verificación de acuerdo a la modalidad de aprobación que corresponda. La incorporación al proyecto de los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos en el Reglamento Nacional de Edificaciones reemplazará al Estudio de Impacto Vial que se menciona en el primer párrafo. Ninguna autoridad puede establecer requisitos adicionales o exigencias adicionales a los establecidos por el Reglamento Nacional de Edificaciones. La inobservancia de lo establecido en la presente disposición constituye barrera burocrática ilegal de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 30056.												
	16 En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico deberá presentarse lo siguiente (*): 16.1 Planos de arquitectura en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva, de acuerdo a lo siguiente: a) Plano de levantamiento de la edificación graficando con acurado 45 grados, los elementos a eliminar. b) Plano de la edificación resultante, graficando con acurado a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos a edificar. c) Para los órdenes de Puesta en Valor Histórico se debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso. 16.2 Planos de estructura y memoria justificativa, en los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor y cuando sea necesario en los demás tipo de obra. Debe diferenciarse los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando adecuadamente los empalmes. 16.3 Planos de instalaciones y memoria justificativa, de ser necesario, donde: a) Se diferencien los puntos y salidas nuevos de los que se eliminarán, detallándose adecuadamente los empalmes. b) Se evaluará la factibilidad de servicio teniendo en cuenta la ampliación de cargas eléctricas y de dotación de agua potable. 16.4 Para los proyectos de inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Evolutiva y de Propiedad Común, deberá además, presentarse												



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (%)			CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formula-no /Codigo Ubicación	Descripción	en % UIT Año 2016 SI, 3,950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
							Positivo						Negativo
	<p>lo siguiente:</p> <p>a) Autorización de la Junta de Propietarios</p> <p>b) Reglamento Interno</p> <p>c) Planos de Independización correspondientes</p> <p>15.5 En caso se solicite una Licencia Temporal de Edificación y luego de haber obtenido el dictamen Conforme en la especialidad de Arquitectura, deberá además presentarse lo siguiente:</p> <p>a) Anexo D del FUE</p> <p>B VERIFICACION TÉCNICA</p> <p>Después de haberse notificado el último dictamen Conforme del Proyecto se debe presentar lo siguiente:</p> <p>17 Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal.</p> <p>18 Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE</p> <p>19 Pago de la tasa correspondiente de la Verificación Técnica por inspección</p> <p>20 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), o el seguro de accidentes contra terceros según las características de la obra a ejecutarse de acuerdo a lo que establece el Reglamento con una cobertura por daños materiales y personales a terceros, como complemento al Seguro Complementario de trabajo de Riesgo según la ley 25790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. La Póliza debe estar vigente durante todo el periodo de ejecución de la obra, debiendo ser presentada obligatoriamente por el administrado como requisito previo a la ejecución de las obras autorizadas en la Licencia, previa comunicación de la fecha de inicio de la obra.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado.</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervenga.</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(d) La Póliza CAR o la Póliza de Responsabilidad Civil se entrega el día útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</p> <p>(e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE.</p> <p>(f) Se podrá adjuntar las copias de los planos del Anteproyecto aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, con cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.</p> <p>(g) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.</p> <p>(h) Se requiere la intervención del Debeado Adh.</p>		Unidad	4.60%	S/ 182.00								



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (1)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Descripción	en % UIT Año 2016 S/. 3,956	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
			del INDECI en proyectos de edificaciones de más de cinco(5) pisos de uso residencial para las edificaciones establecidas en las modalidades C y D, de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público y para aquellas habitaciones urbanas que se ubican en zonas de riesgo, únicamente si han sido identificadas previamente como tales a través del plan urbano municipal. El INDECI cuenta con la colaboración del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú-CGBVP, en la forma que establece el reglamento. No se requerirá pronunciamiento del delegado ad hoc del INDECI las edificaciones para uso residencial de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forma(n) una unidad inmobiliaria. (i) Después de la notificación del último dictamen Conforme del Proyecto, debe designarse al responsable de obra. (j) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos 16, 17, 18 y 19.										
5.4 EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE Base Legal * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07) Arts. 10, 25 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Supremo N° 009-2013-VIVIENDA y modificatorias (04.05.13) 7, 13.2, 42.4, 47, 51, 52, 53.3 (*) * Ley que establece medidas tributarias simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la Inversión en el país. Ley N° 30230 (12/6/14). Art.56	A VERIFICACION ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables. 2 En caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular. 3 En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente. 4 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales. 5 Pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa. 6 Copia del comprobante de pago por revisión de proyectos. Documentación Técnica 7 Plano de Ubicación y Localización.(*) 8 Planos de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otros, de ser el caso. 9 Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad-Hoc del INDECI. 10 Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en la Norma E 050 del RNE. 11 Memoria descriptiva que precise las características de la obra y las edificaciones colindantes, indicando al número de pisos y solanas, así como fotos en los casos que se presente el Plano de Sostentamiento de Excavaciones. 12 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 13 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. 14 Estudio de Impacto Ambiental, excepto para las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas de conformidad con el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.			6.53%	S/. 258.10		X	25 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano	



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (1)			CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	Número y Denominación	Formula-eto Cédula/ Ubicación	Descripción	(en % UIT Año 2016) S/ 3.950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa					
							Positivo				Negativo	RECONSIDERACION
	<p>aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.</p> <p>Las Autoridades locales incorporan en los Planes Urbanos y demás instrumentos de acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano los criterios de ocupación racional y sostenible del territorio.</p> <p>15 Estudio de Impacto Vial únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. El Reglamento Nacional de Edificaciones desarrolla los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos que deben reunir los documentos y planos que permitan la evaluación del impacto vial de las edificaciones proyectadas, que serán materia de evaluación y verificación de acuerdo a la modalidad de aprobación que corresponda. La incorporación al proyecto de los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos en el Reglamento Nacional de Edificaciones reemplazará al Estudio de Impacto Vial que se menciona en el primer párrafo.</p> <p>Ninguna autoridad puede establecer requisitos adicionales o exigencias adicionales a las establecidas por el Reglamento Nacional de Edificaciones. La inobservancia de lo establecido en la presente disposición constituye barrera burocrática ilegal de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 30056.</p> <p>16 En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico deberá presentarse lo siguiente (*):</p> <p>16.1 Planos de arquitectura en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>a) Plano de levantamiento de la edificación graficada con achurado 45 grados, los elementos a eliminar.</p> <p>b) Plano de la edificación resultante, graficando con achurado a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos a edificar.</p> <p>c) Para las obras de Puesta en Valor Histórico se debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso.</p> <p>16.2 Planos de estructura y memoria justificativa, en los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor y cuando sea necesario en los demás tipo de obra. Debe diferenciarse los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.</p> <p>16.3 Planos de instalaciones y memoria justificativa, de ser necesario, donde:</p> <p>a) Se diferencien los puntos y salidas nuevos de los que se eliminarán, detallando adecuadamente los empalmes.</p> <p>b) Se evalúe la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas eléctricas y de dotación de agua potable.</p> <p>16.4 Para los proyectos de inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, deberá además presentarse lo siguiente</p> <p>el Aprobación de la Junta de Propietarios.</p>											



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Descripción	(en % UIT Año 2016) S/. 3,950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p>b) Reglamento Interno</p> <p>c) Plenos de Independización correspondientes</p> <p>16.5 En caso se solicite una Licencia Temporal de Edificación y luego de haber obtenido el dictamen Conforme en la especialidad de Arquitectura, deberá además presentarse lo siguiente:</p> <p>a) Anexo D del FUE</p> <p>B VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>Después de haberse notificado el último dictamen Conforme del Proyecto se debe presentar lo siguiente:</p> <p>17 Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal.</p> <p>18 Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE</p> <p>19 Pago de la tasa correspondiente de la Verificación Técnica por Inspección.</p> <p>20 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), o el seguro de accidentes contra terceros según las características de la obra a ejecutarse de acuerdo a lo que establece el Reglamento con una cobertura por daños materiales y personales a terceros, como complemento al Seguro Complementario de trabajo de Riesgo según la ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. La Póliza debe estar vigente durante todo el período de ejecución de la obra, debiendo ser presentada obligatoriamente por el administrado como requisito previo a la ejecución de las obras autorizadas en la Licencia, previa comunicación de la fecha de inicio de la obra.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado.</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(d) La Póliza CAR o la Póliza de Responsabilidad Civil se entrega el día Útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio</p> <p>(e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE.</p> <p>(f) Se podrá adjuntar los copios de los planos del Anteproyecto aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.</p> <p>(g) En caso de proyectos de gran magnitud, los plenos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.</p> <p>(h) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del INDECI en proyectos de edificaciones de más de cinco (5) pisos de uso residencial para las</p>			4.84%	S/. 191.50								



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formula-no Código Ubicación	Descripción	en % UIT Año 2016 S/ 3,950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
			edificaciones establecidas en las modalidades C y D, de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público y para aquellas habilitaciones urbanas que se ubican en zonas de riesgo, únicamente si han sido identificadas previamente como tales a través del plan urbano municipal. El INDECI cuenta con la colaboración del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP, en la forma que establezca el reglamento. No se requerirá pronunciamiento del delegado de ad hoc del INDECI las edificaciones para uso residencial de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue sola hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (f) Después de la notificación del último dictamen Conforme del Proyecto, debe designarse al responsable de obra. (g) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos 17, 18, 19 y 20. Nota.- El Costo de la Verificación Técnica solo corresponde a una inspección.										
6 MODIFICACIÓN DE PROYECTOS Y/O LICENCIAS DE EDIFICACIÓN 6.1 MODIFICACIÓN DE PROYECTOS EN LA MODALIDAD B (antes de emitida la Licencia de Edificación)	1 Solicitud 2 Pago de la tasa municipal correspondiente 3 Documentación técnica necesaria de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación.			1.28%	S/ 50.50		X		15 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano
6.2 MODIFICACIÓN DE PROYECTOS EN LAS MODALIDADES C y D - COMISIÓN TÉCNICA (antes de emitida la Licencia de Edificación)	1 Solicitud 2 Documentación técnica necesaria de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponda. 3 Planos del proyecto modificado. 4 Pago por derecho de revisión, de la comisión técnica. 5 Pago de la tasa municipal correspondiente.			2.97%	S/ 117.50		X		25 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano
6.3 MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD A (modificaciones sustanciales)	1 Anexo H del FUE debidamente suscrito 2 Documentación técnica necesaria exigida para la Modalidad A y de acuerdo a la modificación propuesta. 3 Pago de la tasa municipal correspondiente.			1.65%	S/ 65.40	X				Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano
6.4 MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD B (modificaciones sustanciales)	1 Anexo H del FUE debidamente suscrito 2 Documentación técnica necesaria exigida para la Modalidad B y de acuerdo a la modificación propuesta. 3 Facilidad de servicio según sea el caso 4 Pago de la tasa municipal que corresponda.			2.82%	S/ 88.10		X		15 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano Oficina
6.5 MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD C y D - COMISIÓN TÉCNICA (modificaciones sustanciales)	1 Anexo H del FUE debidamente suscrito 2 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión, de la comisión técnica. 3 Pago de la tasa municipal correspondiente 4 Planos del proyecto modificado. 5 Documentación técnica necesaria de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponda. 6 Facilidad de servicios de correspondiente.			3.71%	S/ 146.50		X		25 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano
6.6 MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA	1 Anexo H del FUE debidamente suscrito						X		5 días	Unidad de	Subgerencia de	Subgerencia de	Gerencia de



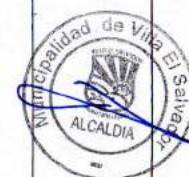
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (1)			CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario (Código y Ubicación)	Descripción	en % UIT Año 2016 (S/ 3,950)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
							Positivo						Negativo
MODALIDAD C - REVISORES URBANOS (modificaciones sustanciales) Base Legal Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Art. 60 y 47	2 Documentación técnica necesaria exigida para la Modalidad C y de acuerdo a la modificación propuesta. 3 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos 4 Planos del proyecto modificados 5 Pago de la tasa municipal correspondiente.			2.18%	S/ 86.30				Administración Documentaria y Archivo Central	Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Desarrollo Urbano	
	Notas: (a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervenga. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y por los Revisores Urbanos, y firmados por el propietario o solicitante. (d) Las modificaciones no sustanciales, son aquellas que no implican disminución de los parámetros urbanísticos y edificatorios aplicables, disminución de las condiciones mínimas de diseño previstos en el Reglamento Nacional de Edificaciones, aumento del área techada, incremento de la densidad neta y/o cambio de uso, las cuales podrán ser regularizadas en el trámite de Conformidad de Obra. (e) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, éstas deberán ser aprobadas de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad, debiendo cumplir con los requisitos exigidos para ella. No aplicable para licencias otorgadas en la Modalidad A.												
7 PRE-DECLARATORIA DE EDIFICACION (para todas las Modalidades: A, B, C y D) Base Legal Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Art. 62 y 47	1 Anexo C del FUE - Pre Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. 2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicia el procedimiento de edificación, deberá presentar: a) Documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y represente al titular, en caso que el edificador de la licencia de edificación no sea el propietario del predio. b) Constitución de la empresa y copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos, en caso que el solicitante sea una persona jurídica. 3 Pago de la tasa municipal correspondiente.			3.68%	S/ 145.50		X	5 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano	
	Nota: a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervenga.												
8 CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACION SIN VARIACIONES (para todas las Modalidades: A, B, C y D) Base Legal Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Art. 63 y 47	1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrita y por triplicado. 2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicia el procedimiento de edificación, deberá presentar: a) Documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y represente al titular, en caso que el edificador de la licencia de edificación no sea el propietario del predio.						X	5 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano	



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1)			CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	Número y Denominación	Formulario IC original Ubicación	Descripción	en % UIT Año 2016 (en S/)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
		<p>b) Constitución de la empresa y copia literal del poder expedido por el Registro de Personas Jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos, en caso que el solicitante sea una persona jurídica.</p> <p>3 Copia de los Planos de Ubicación y de Arquitectura aprobados, correspondiente a la Licencia de Edificación por triplicado.</p> <p>4 Declaración jurada, firmada por el profesional responsable de obra, manifestando que esta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación.</p> <p>5 Pago de la tasa municipal correspondiente.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervenga.</p> <p>(b) Solo para edificaciones para fines de vivienda multifamiliares, a solicitud del administrado se podrá extender la Conformidad de Obra a nivel de "caso habitable", debiendo las edificaciones cumplir con:</p> <p>a) En los bienes y servicios comunes: Contar con estructuras, obras exteriores, fachadas exteriores e interiores, paramentos laterales, muros, pisos, escaleras y techos concluidos; instalaciones sanitarias, eléctricas y, de ser el caso, instalaciones de gas, sistema de bombeo de agua contra incendio y agua potable, sistema de bombeo de desagüe y ascensores u otras instalaciones en funcionamiento. Los pasadizos y escaleras comunes no deben presentar impedimento de circulación.</p> <p>b) En las áreas de propiedad exclusiva: Contar revocados; techos pisos y/o contrapisos terminados; puertas y ventanas exteriores con vidrios o cristales colocados; así como un baño terminado con aparatos sanitarios, puertas y ventanas.</p>											
<p>9 CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES (para modificaciones "no sustanciales" y siempre que se cumplan con la normativa)</p> <p>9.1 PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDAD A y B</p> <p>Base Legal Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencia de Edificación, Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA Art. 64 y 47</p>	<p>1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrita y por triplicado.</p> <p>2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, deberá presentar:</p> <p>a) Documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y represente al titular, en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio.</p> <p>b) Constitución de la empresa y copia literal del poder expedido por el Registro de Personas Jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos, en caso que el solicitante sea una persona jurídica.</p> <p>3 Pago de la tasa municipal correspondiente.</p> <p>4 Planos de replanteo por triplicado (platos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el solicitante y el profesional responsable o constataador de la obra</p> <p>5 Carta que acredite la autorización del proyectista original para realizar las modificaciones, en caso que no sea el responsable ni el constataador de la</p>												



DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (1)			CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario (Codigo/ Ubicación)	Descripción	(en % UIT Año 2015) S/. 3,950	(en S/)	Automatico	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
							Positivo						Negativo
	6	obra. Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constataador de la obra. Nota: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.											
9.2 PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDAD C y D Base Legal Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Art. 64 y 47	1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente escrito y por triplicado. 2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar: a) Documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y represente al titular, en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio. b) Constitución de la empresa y copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos, en caso que el solicitante sea una persona jurídica. 3 Planos de replanteo por triplicado: planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el solicitante y el profesional responsable o constataador de la obra. 4 Carta que acredite la autorización del proyectista original para realizar las modificaciones, en caso ésta no sea el responsable ni el constataador de la obra. 5 Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constataador de la obra. 6 Comprobante de pago por derecho de revisión, correspondiente a la especialidad de Arquitectura. 7 Pago de la tasa municipal correspondiente.			5.24%	S/. 207.20		X	15 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano	
10 ANTEPROYECTO EN CONSULTA 10.1 PARA LAS MODALIDADES A y B Base Legal * Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Art. 61. * Modifican el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 012-2013-VIVIENDA (03, 10, 13) Art. 12.	1 Solicitud 2 Plano de Ubicación y Localización. 3 Planos de arquitectura en escala 1/100 4 Planos de seguridad y evacuación anexados, en las Modalidades C y D, cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del INDECI 5 Declaración jurada de habilidad del profesional que interviene en el proyecto. 6 Pago de la tasa municipal correspondiente.			1.73%	S/. 68.40		X	3 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano	



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Descripción	(en % UIT Año 2018) S/. 3,950	(o) S/	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACION	
							Positivo						Negativo
10.2 PARA LAS MODALIDADES C y D Base Legal * Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Art. 61. * Modifican el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.13) Art.12.	revisión del proyecto de edificación, siempre que no exista ningún cambio en el diseño aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.						X	8 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano		
	1 Solicitud 2 Plano de Ubicación y Localización 3 Planos de arquitectura en escala 1/100 4 Planos de seguridad y evacuación amoblados, en las Modalidades C y D, cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del INDECI 5 Declaración jurada de habilidad del profesional que interviene 6 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión, solo para las modalidades de aprobación C y D. 7 Pago de la tasa municipal correspondiente. Nota: (a) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (b) El Anteproyecto tiene una vigencia de 36 meses y tiene efecto vinculante para la revisión del proyecto de edificación, siempre que no exista ningún cambio en el diseño aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.		2.70%	S/. 106.90									
11 LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES (solo para edificaciones construidas sin licencia o que no tengan conformidad de obra y que hayan sido ejecutadas entre el 20 de julio de 1999 hasta el 27 de setiembre de 2008) Base Legal Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Art. 69	1 FUE Licencia por triplicado 2 Documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y representa al titular, en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio. 3 Constitución de la empresa y copia literal del poder expedido por el Registro de Personas Jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos, en caso que el solicitante sea una persona jurídica. 4 Documentación técnica, firmada por el profesional constataador, compuesta por: a) Plano de Ubicación y Localización según formato b) Planos de Arquitectura (planos, cortes y elevaciones) c) Memoria descriptiva 5 Documento que acredite la fecha de ejecución de la obra. 6 Carta de seguridad de obra, firmada por un ingeniero civil colegiado. 7 Declaración jurada de habilidad del profesional constataador. 8 En caso de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones a regularizar, deberá presentarse además: Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación del inmueble, con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad, o copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación existente que no es materia de regularización. 9 En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya fábrica se encuentre inscrita en el						X	15 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano	



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
	Número y Denominación	Formula no /Codigo/ Ubicación	Descripción	en % UIT Año 2016 S/. 3.950	(en S/)	Automático				Evaluación Previa		RECONSIDERACION	APELACION
										Positivo	Negativo		
<p>NOTA: Podrán iniciar el procedimiento hasta la vigencia de la Ley N° 29896 (31/12/2013) o las ampliaciones futuras dadas por Ley.</p>	<p>Registro de Predios, se presentará además documento que acredite que sobre el no recaigan cargas y/o gravámenes; ó autorización del titular de la carga o gravamen de ser el caso.</p> <p>10 Pago de la tasa municipal correspondiente.</p> <p>11 Copia del comprobante de pago de la multa por construir sin licencia.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponde, firmados por el propietario o por el solicitante y el profesional que interviene.</p> <p>(b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable o constataador de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(c) La regularización de edificaciones que cuenten con Licencia y no tengan conformidad de obra, no están afectas al pago de multa por construir sin licencia 27 de setiembre de 2008.</p>												
<p>12 REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN O DE HABILITACIÓN URBANA</p> <p>Base Legal</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07), Art. 11.</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Art. 4</p>	<p>1 Anexo H del FUE ó del FVHU según corresponda, debidamente suscrito.</p> <p>2 Pago de la tasa municipal correspondiente.</p> <p>Nota:</p> <p>La Revalidación de Licencia solo procede para los casos en que la licencia hubiera sido otorgada con posterioridad al 06.10.2003, fecha de publicación del Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA, y será otorgada dentro de los diez (10) días hábiles de presentada.</p>			1.11%	S/. 44.20		X		10 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano
<p>13 PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN O DE HABILITACIÓN URBANA</p> <p>Base Legal</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07), Art. 11.</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N°008 -2013-VIVIENDA Art. 3</p>	<p>1 Solicitud firmada por el solicitante.</p> <p>2 Copia del documento que acredite el número de la licencia y/o del expediente.</p> <p>Nota:</p> <p>La prórroga deberá solicitarse dentro de los 30 días calendarios anteriores al vencimiento de la licencia materia de prórroga.</p>			GRATUITO	GRATUITO		X		03 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano
<p>14 LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD A</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07), Arts. 10, 16 y 31.</p> <p>* Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04/05/13) Art. 7, 13.2, 17.1, 25 y 32</p> <p>* Modifican el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.13) Art. 3, 4 y 6.</p>	<p>A VERIFICACION ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 FVHU por triplicado debidamente suscrito.</p> <p>2 Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.</p> <p>3 En caso que el solicitante de la licencia de habilitación urbana no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habilitar.</p> <p>4 En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.</p> <p>5 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que interviene en el proyecto y suscriben la documentación técnica.</p> <p>Documentación Técnica</p>						X			Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*)			CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario (Código) Ubicación	Descripción	en % UIT Año 2016 (S/ 1.950)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
							Positivo						Negativo
<p>Se sujetan a esta modalidad:</p> <p>a) De los terrenos en los que se desarrollen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública.</p>	6	Certificado de Zonificación y Vías.											
	7	Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, vigentes.											
	8	Declaración Jurada de Inexistencia de Tercerarios.											
	9	Documentación técnica, por triplicado, firmada por el solicitante y los profesionales responsables del diseño de acuerdo a lo siguiente: - Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. - Plano perimétrico y topográfico. - Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones ordinarias, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. - Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. - Memoria descriptiva.											
	10	Copia del Planeamiento Integral aprobado cuando corresponda.											
	11	Estudio de Impacto Ambiental aprobado según sea el caso.											
	12	Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el predio esté comprendido en el listado de bienes y ambientes considerados como patrimonio cultural monumental y arqueológico.											
	13	Anexo D del FUUU, adjuntando el pago correspondiente a la Verificación Administrativa.		2,40%	S/ 95,10								
	14	Estudio de Mecánica de Suelos.											
		B VERIFICACIÓN TÉCNICA											
	15	Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal.											
	16	Comunicación de la fecha de inicio de la obra											
	17	Pago de Verificación Técnica, por inspección	Unidad	2,09%	S/ 82,90								
		Notas: (a) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visitados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.											
	15	LICENCIA DE HABILITACION URBANA MODALIDAD B Base Legal * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07), Arts. 10, 16 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04/05/13) Arts. 7, 13.2, 17.2, 25 y 30.	A VERIFICACION ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1. FUUU por triplicado debidamente suscrito. 2. Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales. 3. En caso que el solicitante de la licencia de habilitación urbana no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habilitar. 4. En caso el solicitante sea una persona jurídica.						20 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1)			CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
	Número y Denominación	Formulario / Código Ubicación	Descripción	en % UIT Año 2016 S/ 3,950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa					NICO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo							
<p>Se sujetan a esta modalidad:</p> <p>a) Las habilitaciones urbanas de unidades prediales no mayores de cinco (05) hectáreas que constituyan áreas rústicas y que contengan un lote único, siempre y cuando el lote no se encuentre afecto al Plan Vial Provincial o Metropolitan.</p> <p>b) Las habilitaciones urbanas de predios que cuenten con un Planeamiento Integral aprobado con anterioridad.</p>	<p>se acompañará vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.</p> <p>5 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que interviene en el proyecto y suscriben la documentación técnica.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>6 Certificado de Zonificación y Vías.</p> <p>7 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, vigentes</p> <p>8 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios.</p> <p>9 Documentación técnica, por triplicado, firmada por el solicitante y los profesionales responsables del diseño de acuerdo a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM - Plano planimétrico y topográfico. - Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones adyacentes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. - Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. - Memoria descriptiva. <p>10 Copia del Planeamiento Integral aprobado cuando corresponda.</p> <p>11 Estudio de Impacto Ambiental aprobado según sea el caso.</p> <p>12 Certificado de inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el predio esté comprendido en el listado de bienes y ambientes considerados como patrimonio cultural monumental y arqueológico.</p> <p>13 Anexo D del FUHU, adjuntando el Pago correspondiente a la Verificación Administrativa.</p> <p>14 Estudio de Mecánica de Suelos.</p> <p>B VERIFICACION TECNICA</p> <p>15 Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal.</p> <p>16 Comunicación de la fecha de inicio de la obra</p> <p>17 Pago de Verificación Técnica por Inspección</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando correspondo, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p>			2,67%	S/ 105,50										
<p>16 LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisiones Urbanas)</p>	<p>A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 FUHU por triplicado debidamente suscrito.</p> <p>2 Copia literal de dominio expedida por el Registro</p>		Unidad	2,57%	S/ 105,80										



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (1)			CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Descripción	en % UIT Año 2016	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
Base Legal * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07), Arts. 10, 16 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04/05/13) Arts 7, 13.2, 17.3, 25, 32 y 34 Se sujetan a esta modalidad: a) Las habilitaciones urbanas que se vayan a ejecutar por etapas con sujeción a un Planeamiento Integral. b) Las habilitaciones urbanas con construcción simultánea que solicitan venta garantizada de lotes. c) Las habilitaciones urbanas con construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definen en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.	de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales. 3 En caso que el solicitante de la licencia de habilitación urbana no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habilitar. 4 En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales. 5 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica. Documentación Técnica 6 Certificado de Zonificación y Vías. 7 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, vigentes. 8 Declaración Jurada de Inexistencia de Feudatarios. 9 Documentación técnica, por triplicado, firmada por el solicitante y los profesionales responsables del diseño; y, que cuente con sello "Conforme", especialidad y la firma del Revisor Urbano. - Plano de Ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. - Plano permítico y topográfico. - Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. - Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. - Memoria descriptiva. 10 Copia del Planeamiento Integral aprobado de corresponder. 11 Estudio de Impacto Ambiental aprobado. 12 Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el predio esté comprendido en el listado de bienes y ambientes considerados como patrimonio cultural monumental y arqueológico. 13 Pago correspondiente a la Verificación Administrativa. 14 Estudio de Mecánica de Suelos con fines de Pavimentación. 15 Informe Técnico "Conforme" del Revisor Urbano. 16 Estudio del Impacto Visual aprobado cuando corresponda. B VERIFICACION TECNICA 17 Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal. 18 Comunicación de la fecha de inicio de la obra. 19 Pago de Verificación Técnica, por inspección.												
			Unidad	4.61%	S/. 183.50								
	Notas: (a) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 26294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visitados en todos sus pliegos y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los												



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Descripción	en % UIT Año 2016 S/ 3,950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
							Positivo						Negativo	
17 LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)	A	<p>profesionales que interviene.</p> <p>(*) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>REQUISITOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 FJHU por triplicado debidamente suscrito.</p> <p>2 Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.</p> <p>3 En caso que el solicitante de la licencia de habilitación urbana no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habilitar.</p> <p>4 En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.</p> <p>5 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que interviene en el proyecto y suscriben la documentación técnica.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>6 Certificado de Zonificación y Vías</p> <p>7 Certificado de Factibilidad de Servicio de agua, abastecido y de energía eléctrica, vigentes</p> <p>8 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios.</p> <p>9 Documentación técnica, por triplicado, de acuerdo a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM - Plano perimetral y topográfico. - Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. - Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. - Memoria descriptiva. <p>10 Copia del Planeamiento Integral aprobado, de corresponder.</p> <p>11 Estudio de Impacto Ambiental aprobado de corresponder.</p> <p>12 Certificado de Inexistencia de Rentos Arqueológicos en aquellos casos en que el predio está comprendido en el listado de bienes y ambientes considerados como patrimonio cultural monumental y arqueológico.</p> <p>13 Pago correspondiente a la Verificación Administrativa.</p> <p>14 Estudio de Mecánica de Suelos con fines de Pavimentación.</p> <p>15 Copia del comprobantes de pago por derecho de revisión de proyectos.</p> <p>16 Estudio de Impacto Vial aprobado según corresponda.</p> <p>VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>17 Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal.</p> <p>18 Comunicación de la fecha de inicio de la obra</p> <p>19 Pago de Verificación Técnica por Inspección.</p>						X		45 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
	Número y Denominación	Formulario (Codigo/ Ubicación)	Descripción	(en % UIT Año 2016) S/ 3.850	(en S/)	Automático				Evaluación Previa		RECONSIDERACION	APELACION
										Positivo	Negativo		
	<p>Notas:</p> <p>(a) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(d) La documentación técnica será presentada en una copia, debiendo presentarse las dos copias adicionales cuando la Comisión emita Dictamen Conforme.</p>												
<p>18 LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D</p> <p>(Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07), Arts. 10, 16 y 31.</p> <p>* Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04/05/13) y modificatorias D. S. N° 012 - 2013 - VIVIENDA, D. S. N° 014 - 2015-VIVIENDA Arts 13 17 25,32,33 y 36</p> <p>Se sujetan a esta modalidad:</p> <p>a) Las habilitaciones urbanas de predios que no colindan con áreas urbanas o que dichas áreas aledañas cuenten con proyectos de habilitación urbana aprobados y no ejecutados, por tanto, la habilitación urbana del predio requiera de la formulación de un Plineamiento Integral.</p> <p>b) Las habilitaciones urbanas de predios que colindan con Zonas Arqueológicas, inmuebles-proviniendo declarados como bienes culturales, o con Áreas Naturales Protegidas.</p> <p>c) Para fines industriales, comerciales o usos especiales.</p>	<p>A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 FURHU por triplicado debidamente suscrito.</p> <p>2 Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.</p> <p>3 En caso que el solicitante de la licencia de habilitación urbana no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habilitar.</p> <p>4 En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.</p> <p>5 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>6 Certificado de Zonificación y Vías.</p> <p>7 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, vigentes</p> <p>8 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios.</p> <p>9 Documentación técnica, de acuerdo a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM - Plano perimétrico y topográfico. - Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. - Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. - Memoria descriptiva. <p>10 Copia del Plineamiento integral aprobado de corresponder.</p> <p>11 Estudio de Impacto Ambiental aprobado, de corresponder.</p> <p>12 Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el predio está comprendido en el listado de bienes y ambientes</p>					X		45 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia Desarrollo Urbano	



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (1)			CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario (Código Ubicación)	Descripción	(en % UIT Año 2016) S/. 3,950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
							Positivo						Negativo
			considerados como patrimonio cultural monumental y arqueológico. 13 Pago correspondiente a la Verificación Administrativa. 14 Estudio de Mecánica de Suelos con fines de Pavimentación. 15 Estudio de Impacto Vial aprobado en los supuestos a) y c). 16 Copia del comprobante de pago por revisión de Proyectos										
			B VERIFICACION TECNICA 1 Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal. 2 Comunicación de la fecha de inicio de la obra 3 Pago de Verificación Técnica, por Inspección.	Unidad	6.17%	S/. 243.90							
			Notas: (a) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) La documentación técnica será presentada en una copia, debiendo presentarse las dos copias adicionales cuando la Comisión emita Dictamen Conforme.										
19 MODIFICACION DE PROYECTOS DE HABILITACION URBANA Base Legal * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07) Arts. 10, 16 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 068-2013-VIVIENDA, Art. 35.			19.1 MODALIDAD B 1 Anexo H del FUHU, debidamente suscrito. 2 Planos por triplicado y demás documentación que sustente su petitorio. 3 Pago de la tasa municipal respectiva.		1.31%	S/. 52.00		X	10 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano
			19.2 MODALIDAD C (Revisor Urbano) 1 Anexo H del FUHU, debidamente suscrito. 2 Planos por triplicado y demás documentación que sustente su petitorio. 3 El Informe Técnico Conforme del Revisor Urbano. 4 Pago de la tasa municipal respectiva.		1.57%	S/. 62.40		X	5 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano
			19.3 MODALIDAD C y D (Comisión Técnica) 1 Anexo H del FUHU, debidamente suscrito. 2 Planos por triplicado y demás documentación que sustente su petitorio. 4 Copia del comprobante de pago por el derecho de Revisión de Proyectos					X	20 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano
			5 Pago de la tasa municipal respectiva.		3.37%	S/. 133.50							
			Notas: (a) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema										



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (1)		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Descripción	en % UIT Año 2016 S/ 3,950	en S/	Automático				Evaluación Previa		RECONSIDERACION	APELACION
										Positivo	Negativo		
20 RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA 20.1 SIN VARIACIONES (Modalidades R, C y D) Base Legal * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (26.06.07), Arts. 18 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Arts. 25 y 36.	1 Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) La documentación técnica será presentada en una copia; debiendo presentarse las dos copias adicionales cuando la Comisión emita Dictamen Conforme. (e) Procede la modificación de un proyecto de habilitación urbana aprobado, antes de la ejecución de la modificación propuesta, siempre y cuando se mantengan e incrementen los aperturas reglamentarias aprobadas en la licencia. (f) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas deberán ser aprobadas de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Debiendo cumplir con los requisitos exigidos en ella.												
	1 Sección del FUIHU correspondiente a la recepción de obra, por triplicado 2 Copia literal de dominio expedido por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales. 3 En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habilitar. 4 En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales. 5 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que interviene en el proyecto y suscriben la documentación técnica. 6 Documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia. 7 Copia legalizada notarialmente de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobantes de pago de la redención de los mismos, de ser el caso. 8 Pago de la tasa municipal respectiva.							10 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano	
				3,05%	S/ 120,80								
	Notas: (a) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) Las variaciones que impliquen modificaciones sustanciales, generando la disminución de las áreas de aportes con las cuales fue autorizada la												



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Descripción	(en % UIT Año 2016) S/ 3,850	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
			licencia, deben iniciar un nuevo procedimiento de licencia.										
20.2 CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES (Modalidad B y C con Revisores Urbanos) Base Legal * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29050 y modificatorias (25.09.07), Arts. 19 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Arts. 25 y 36	1 Sección del FUHU correspondiente a la recepción de obra, por triplicado 2 Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales. 3 En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habilitar. 4 En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales. 5 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que interviene en el proyecto y suscriben la documentación técnica. 6 Documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia. 7 Copia legalizada notarialmente de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobantes de pago de la retención de los mismos, de ser el caso. 8 En caso existan modificaciones al proyecto de Habilitación Urbana que no se consideren sustanciales, se deberá presentar por triplicado, y debidamente suscrito por el profesional responsable de la obra y el solicitante, los documentos siguientes: - Plano de replanteo de trazado y lotización. - Plano de ornamentación de parques, cuando se requiera. - Memoria descriptiva correspondiente. - Carte del proyectista original autorizando las modificaciones. En ausencia del proyectista, el administrado comunicará al colegio profesional correspondiente tal situación, asumiendo la responsabilidad por las modificaciones realizadas. 9 Pago de la tasa municipal respectiva.			3.46%	S/ 136.70		X		05 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano
			Notas: (a) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) Las variaciones que impliquen modificaciones sustanciales, generando la destinación de las áreas de aportes con las cuales fue autorizada la licencia, deben iniciar un nuevo procedimiento de licencia.										
20.3 CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES (Modalidad C y D con Comisión Técnica)	1 Sección del FUHU correspondiente a la recepción de obra, por triplicado 2 Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta						X		10 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formula-no /Código/ Ubicación	Descripción	en % UIT Año 2016	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
Base Legal * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07), Arts. 18 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Arts. 25 y 36	3 (30) días naturales. En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habilitar. 4 En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales. 5 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que interviene en el proyecto y suscriben la documentación técnica. 6 Documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia. 7 Copia legalizada notarialmente de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobantes de pago de la redención de los mismos, de ser el caso. 8 En caso existan modificaciones al proyecto de Habilitación Urbana que no se consideren sustanciales, se deberá presentar por triplicado y debidamente suscrito por el profesional responsable de la obra y el solicitante, los documentos siguientes: - Plano de replanteo de trazado y lotización. - Plano de ornamentación de parques, cuando se requiera. - Memoria descriptiva correspondiente. - Carta del proyectista original autorizando las modificaciones. En ausencia del proyectista, el administrador comunicará al colegio profesional correspondiente tal situación, asumiendo la responsabilidad por las modificaciones realizadas. 9 Pago de la tasa municipal respectiva.			4,09%	S/ 161,80								
21 INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS Base Legal * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07). * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Arts. 25, 27 y 28.	1 FUHU por triplicado debidamente suscrito. 2 Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales. 3 En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habilitar. 4 En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.						X	10 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano	



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario (Codigo/ Ubicación)	Descripción	(en % UIT Año 2016) S/. 3,950	(en S/)	Automatico	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACION	
							Positivo						Negativo
	5	Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica.											
	6	Pago de la tasa municipal respectiva.		1,13%	S/. 44,70								
	7	Anexo E del F.U.H.U.											
	8	Certificado de zonificación y vias expedido por la Municipalidad Provincial.											
	9	Declaración Jurada de inexistencia de feudos.											
	10	Documentación técnica compuesta por: - Plano de ubicación y localización del terreno matriz con coordenadas UTM. - Plano de planeamiento integral con la propuesta de integración a la trama urbana más cercana, señalando el perímetro y el relieve con curvas de nivel, usos de suelo y aportes normativos, en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial correspondiente. - Plano del predio rustico matriz, indicando perímetro, linderos, áreas, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales. - Plano de Independización, señalando la parcela independizada y la(s) parcela(s) remanente(s), indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original según antecedentes registrales. - Memoria descriptiva indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del predio matriz del área independizada y del área remanente.											
		Notas: (a) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) Cuando corresponda el plano de parcelación identificará el número de parcelas con los sufijos del predio matriz. (e) En caso se solicite la independización y la habilitación urbana en forma conjunta, el solicitante deberá presentar los requisitos para el procedimiento de habilitación urbana que corresponda. Siendo de aplicación los plazos previstos para dicha modalidad.											
ZZ	SUBDIVISION DE LOTE URBANO Base Legal * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07) Art. 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Arts. 25, 29 y 30.	1 F.U.H.U por triplicado debidamente suscrito. 2 Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales. 3 En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habilitar. 4 En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.					X	10 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano	



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario /Codigo/ Ubicación	Descripción	en % (UIT Año 2016) S/. 3,950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	5	Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que interviene en el proyecto y suscriben la documentación técnica.											
	6	Pago de la tasa municipal respectiva.		2.84%	S/. 112.50								
	7	Documentación técnica agniente: - Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión - Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales. - Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sublote propuesto resultante. - Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote de subdivisión y de los sublotes propuestos resultantes.											
		<p>Notas:</p> <p>(a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.</p> <p>(b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(c) En caso se solicite la subdivisión de un lote que cuente con obras de Habilitación Urbana inconclusas, dichas obras deberán ser ejecutadas y recepcionadas en el mismo procedimiento.</p>											
<p>23. AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES.</p> <p>Base Legal</p> <p>Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03) Art. 79 numeral 3.2</p> <p>Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones, Ley N° 29022 (20.05.07) y modificatorias Arts. 2, literal c, 5, 7 y 11.</p> <p>Ley N° 29668 (20.05.12) que restablece la vigencia de la Ley 29022</p> <p>Reglamento de la Ley N° 29022, Decreto Supremo N° 039-2007-MTC (13.11.07), Arts. 4, 6, 11 y 12.</p> <p>TUO de la Ley de Telecomunicaciones, Decreto Supremo N° 013-93-ICC (06.05.93) Art. 33.</p> <p>Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura, Decreto Legislativo N° 1014 (16.05.08) Art 2, 4 y 5.</p> <p>* Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión,</p> <p>Impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley N° 30056 (02/07/2013) Art. 5.</p> <p>* Ley que modifica la Ley N° 29022, Ley N° 30228 (12.07.14) Art. 2, 3 y 5</p>	1	Carta simple del Operador dirigida al titular de la entidad.				X		5 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano	
	2	Copia de la resolución emitida por el Ministerio mediante la cual se otorga concesión al Operador para prestar el servicio público de telecomunicaciones expedida por el Ministerio o en el caso de las empresas de valor añadido, de la resolución a que se refiere el artículo 33 del TUO de la Ley de Telecomunicaciones.											
	3	De ser el caso memoria descriptiva y planos de ubicación detallando las características físicas y técnicas de las instalaciones materia de trámite, suscritos por un ingeniero civil y/o electrónico o de telecomunicaciones, según corresponda, ambos enlajados, adjuntando la declaración jurada de habilitación de los profesionales.											
	4	Pago de la tasa o derecho administrativo		0.65%	S/. 25.70								



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (1)			CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	Número y Denominación	Formula-rio / Código / Ubicación	Descripción	en % UIT Año 2016 S/ 3,950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACION	APELACION
							Positivo	Negativo					
<p>24 AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIONES</p> <p>Base Legal</p> <p>Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.93), Art. 79 numeral 3.2 y 3.6.5</p> <p>Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones, Ley N° 29022 (26.05.07), Arts. 2, literal c, 5, 7 y 11.</p> <p>Ley N° 28868 (29.05.12) que restablece la vigencia de la Ley 29022</p> <p>Reglamento de la Ley N° 29022, Decreto Supremo N° 039-2007-MTC (13.11.07), Arts. 4, 6, 11 y 12.</p> <p>TUO de la Ley de Telecomunicaciones, Decreto Supremo N° 013-93-ICC (06.05.93), Art. 33.</p> <p>Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura, Decreto Legislativo N° 1014 (16.05.08), Art 2, 4 y 5.</p> <p>* Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión,</p> <p>Impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley N° 30056 (02/07/2013) Art. 5.</p> <p>* Ley que modifica la Ley N° 29022, Ley N° 30228 (12.07.14) Art. 2, 3 y 5</p>	<p>1 Carta simple del Operador dirigida al titular de la entidad.</p> <p>2 Copia de la resolución emitida por el Ministerio mediante la cual se otorga concesión al Operador para prestar el servicio público de telecomunicaciones expedida por el Ministerio o en el caso de las empresas de valor añadido, de la resolución a que se refiere el artículo 33 del TUO de la Ley de Telecomunicaciones.</p> <p>3 De ser el caso memoria descriptiva y planos de ubicación detallando las características físicas y técnicas de las instalaciones materia de trámite, suscritos por un ingeniero civil y/o electrónico o de telecomunicaciones, según corresponda, ambos colegiados, adjuntando la declaración jurada de rehabilitación de los profesionales.</p> <p>4 Declaración jurada del ingeniero civil colegiado responsable de la ejecución de la Obra, que indique expresamente que las estructuras, esto es: la edificación existente y torre sobre la cual se instalará la antena o antenas, reúnen las condiciones extremas de riesgo tales como: sismos, vientos, entre otros, como sismos, vientos, entre otros teniendo en cuenta, de ser el caso, el sobrepeso de las instalaciones de la estación de Radiocomunicación. Sobre las edificaciones existentes Para tal fin se anexarán los planos y cálculos de las instalaciones desde el punto de vista estructural y de anclaje a las edificaciones nuevas o existentes. Asimismo, se adjuntará el certificado de Inscripción y Habilidad vigente, del ingeniero responsable de la ejecución de la obra, expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú.</p> <p>5 Carta de compromiso por la cual se compromete a tomar las medidas necesarias para la prevención del ruido, vibraciones u otro impacto ambiental comprobado que pudieran causar incomodidad a los vecinos por la instalación o funcionamiento de la estación o funcionamiento de la estación de radiocomunicación, así como a adoptar todas las medidas necesarias a fin de garantizar que las radiaciones que emita la estación radioeléctrica durante su operación, no excederá de los valores establecidos como límites máximos permisibles de radiaciones no ionizantes, aprobados por D.S N° 038-2003-MTC y sus modificatorias.</p> <p>6 Pago de la tasa o derecho administrativo</p>					X			5 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano
<p>25 PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES.</p>	<p>1 Solicitud simple firmada por el solicitante</p> <p>2 Copia simple de Autorización otorgada o número y la fecha de la Autorización otorgada.</p>		GRATUITO	GRATUITO		X			5 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Descripción	(en % UIT Año 2019) S/. 3.950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
Base Legal Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27977 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.2 Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones, Ley N° 29022 (20.05.07), Arts. 2, literal c, 5, 7 y 11. Reglamento de la Ley N° 29022, Decreto Supremo N° 039-2007-MTC (13.11.07), Art. 13 literal d) * Ley que modifica la Ley N° 29022, Ley N° 30228 (12.07.14) Art. 2, 3 y 5													
26 CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA VINCULADO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES Base Legal Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.2 Ley N° 27444 (11.04.01) Art. 45- Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones, Ley N° 29022 (20.05.07), Art. 5. Reglamento de la Ley N° 29022, Decreto Supremo N° 039-2007-MTC (13.11.07), Art. 14. Ley N° 29668 (29.05.12) que restablece la vigencia de la Ley 29022 * Ley que modifica la Ley N° 29022, Ley N° 30228 (12.07.14) Art. 2, 3 y 5	1 Solicitud dirigida al titular de la entidad. 2 Pago del derecho de trámite.		0.51%	S/. 20.40	X			5 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano	
27 AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD (REJAS BATIENTES, PLUMAS LEVADIZAS Y CASETAS DE VIGILANCIA) EN ÁREA DE USO PÚBLICO Base Legal Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.2 Ordenanza que regula el uso de elementos de seguridad resguardando el derecho a la vida, integridad física, libre tránsito y propiedad privada, Ordenanza N° 690 (16.09.04) Art. 4, 8 y 10 (*) Ley del Procedimiento Administrativo en general Ley N° 27444 Art. 41. Ley del silencio administrativo Ley N° 29060, Art. 1 Y 2.	1 Solicitud simple dirigida al Alcalde, indicando los detalles del diseño, tamaño, materiales y características especiales del elemento de seguridad a instalar. 2 Copia simple del pasaporte de firmas con la conformidad del 80% de los conductores de los predios, una firma por predio ubicado dentro del área donde se propone instalar el elemento de seguridad. 27.1 Pago del derecho de trámite por la autorización de la instalación del elemento de seguridad. 27.2 Pago del derecho por inspección ocular por cada elemento de seguridad.		0.64%	S/. 25.40		X		05 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano	
			1.12%	S/. 44.40									
28 AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA DEL SERVICIO DE AGUA, DESAGUE Y ENERGÍA ELÉCTRICA EN ÁREA DE USO PÚBLICO Base Legal * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.2 * Ley del Procedimiento Administrativo en General, Ley N° 27444 (11.04.01) art. 41 T.U.O de la Ley de Tributación Municipal.	1 Solicitud de la Empresa Prestadora de Servicio (EPS) o solicitante, dirigida al titular de la entidad. 2 Croquis o plano de ubicación de la obra a ejecutar. 3 En el caso de energía eléctrica, memoria descriptiva y especificaciones técnicas. 4 En el caso de agua y desagüe, Informe de factibilidad de servicio que contenga Fotografías de los lotes de dominio público donde se ejecutarán las obras que sean necesarias para la instalación. 5 Pago del derecho de trámite.		0.65%	S/. 25.70		X		05 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano	



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (1)			CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formula o Código Ubicación	Descripción	(en % UIT Año 2016) S/. 3.950	(en S/)	Automatico	Evaluación Previa					RECONSIDERACION	APELACION	
							Positivo	Negativo						
<p>* Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04) Art. 67</p> <p>* Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura, Decreto Legislativo N° 1014 (16.05.08) Arts. 2, 4 y 5.</p> <p>* Reglamento para la ejecución de Obras en Áreas de Dominio Público, Ordenanza N° 203-MML (28.01.99) Art. 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13 y 15.</p> <p>* Ley de Facilitación de conexiones domiciliarias del servicio público de distribución de gas natural. Ley N° 29706 (10.06.11) Art. 1 y 2.</p> <p>* Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento, RDC N° 011-2007-SUNASS-CD, (05.02.07) Art. 17, 21 y 22, y modificatorias RCD, N° 042-2011-SUNASS-CD.</p>														
<p>28 CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA EN ÁREA DE USO PÚBLICO</p> <p>Base Legal</p> <p>Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.2</p> <p>Ley N° 27444 (11.04.01) Arts. 41</p> <p>TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 67.</p> <p>* Reglamento para la ejecución de Obras en Áreas de Dominio Público, Ordenanza N° 203-MML (28.01.99) Art. 4, 6, 16, 17, 18 y 19.</p>	<p>1 Solicitud simple dirigida al titular de la entidad.</p> <p>2 Copia simple del Certificado de calidad de obra</p> <p>3 De ser el caso, Planos de ubicación y planta detallando características físicas y técnicas del área a ocupar (firmado por profesional correspondiente y solo cuando se ha verificado la obra).</p>			GRATUITO	GRATUITO		X		10 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano		
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS, CATASTRO Y CONTROL URBANO: SERVICIOS EXCLUSIVOS														
<p>1 ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Arts. 46 y 79 numeral 3.3.</p> <p>* Ley del Procedimiento Administrativo en General, Ley N° 27444 (11.04.01), Art. 31, 41, 44, 45 y 115.</p> <p>* Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04), Art. 65.</p> <p>* Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, Ley N° 28294 (21.07.04), Art. 15 numeral 1 y Art. 18.</p> <p>* Reglamento de la Ley N° 28294, Decreto Supremo N° 005-2006-JUS (12.02.06), Arts. 3 literal f) y 45.</p> <p>* Manual de Levantamiento Catastral Urbano, Levantamiento Catastral Rural, Protocolo de actuación en el levantamiento catastral, Mantenimiento catastral, Actualización catastral y estándares cartográficos</p> <p>Aplicados al catastro, se deberán cumplir las Entidades Generadoras de Catastro, Resolución N° 04-2012-SNCP-CNC (28.12.12)</p>	<p>1 Solicitud del administrado en el cual se debe indicar la información a actualizar, adjuntando los documentos que sustentan la actualización.</p> <p>2 De actuar como representante, adjuntar copia de la carta poder vigente en caso de persona natural y en caso de persona jurídica copia de la vigencia de poder y exhibir el DNI o CE.</p> <p>Nota: Solo para predios que cuenten con levantamiento catastral.</p>			Gratuito	Gratuito	X			5 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano			



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario (Código Ubicación)	Descripción	(en % UIT Año 2016) S/. 3.950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
							Positivo						Negativo
2 CERTIFICADO CATASTRAL Base Legal * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Arts. 40 y 79 numeral 3.3. * Ley del Procedimiento Administrativo en General, Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 31, 41, 44, 45, Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04), Art. 68. * Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, Ley N° 28294 (21.07.04), Art. 14 numeral 5 y Art.18. * Reglamento de la Ley N° 28294, Decreto Supremo N° 005-2006-JUS (12.02.06), Arts. 3 literal f), 39, 41 y 42. * Manual de Levantamiento Catastral Urbano, Levantamiento Catastral Rural, Protocolo de actuación en el levantamiento catastral, Mantenimiento catastral, Actualización catastral y estándares cartográficos Aplicados al catastro, que deberán cumplir las Entidades Generadoras de Catastro, Resolución N° 04-2012-SNCP-CNC (28.12.12).	1 Solicitud del administrado, indicando ubicación del predio. 2 Pago del derecho de trámite. Nota: Solo para predios que cuenten con levantamiento catastral.			0.97%	S/. 38.60	X			5 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano		
3 CERTIFICADO DE PARAMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS Base Legal * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07), Art. 14 numeral 2 * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13), Art. 5. * Ley del Procedimiento Administrativo en General, Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 31, 41, 44, 45.	1 Solicitud del administrado, indicando ubicación del predio. 2 Pago del derecho de trámite.			0.74%	S/. 29.60	X			5 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano		
4 CERTIFICADO DE JURISDICCIÓN Base Legal * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Arts. 40 y 79 numeral 3.1 y 3.3. * Ley del Procedimiento Administrativo en General, Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 31, 41, 44, 45 y 115, Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04), Art. 68. Ley N° 28294 (21.07.04), Art. 15 numeral 1, y 18. Decreto Supremo N° 005-2006-JUS (12.02.06), Arts. 3 literal f). Resolución N° 097-2013-SUNARP-SN (03.05.13), Art. 90.	1 Solicitud del administrado, indicando ubicación del predio. 2 De estar como representante, adjuntar copia de la carta poder vigente en caso de persona natural y en caso de persona jurídica copia de la vigencia de poder y exhibir el DNI o CE. 3 Pago del derecho de trámite.			0.66%	S/. 27.10	X			5 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano		
5 CERTIFICADO DE	1 Solicitud del administrado, indicando ubicación del predio.					X			5 días	Unidad de	Subgerencia de		



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (%)			CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Descripción	(en % UIT Año 2016) S/ 3.950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
NOMENCLATURA Base Legal * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Arts. 40 y 79 numeral 3.4 * Ley del Procedimiento Administrativo en General, Ley N° 27444 (11.04.01), Art. 31, 41, 44, 45 y 115. Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04), Art. 68. Ley N° 28294 (21.07.04), Art. 15 numeral 1, y 18. Decreto Supremo N° 005-2006-JUS (12.02.06), Arts. 3 literal f), 40 y 41. Resolución N° 097-2013-SUNARP-SN (03.05.13), Art. 91.	2 Exhibir el documento Nacional de Identidad (DNI) o CE. 3 De actuar como representante, adjuntar copia de la carta poder vigente en caso de persona natural y en caso de persona jurídica copia de la vigencia de poder y exhibir el DNI o CE. 4 Pago del derecho de trámite.		0.69%	S/ 27.60					5 días	Administración Documentaria y Archivo Central	Obras Privadas, Catastro y Control Urbano		
6 CONSTANCIA DE POSESION PARA FINES DEL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS Base Legal * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Arts. 40 y 79 numeral 3.5. * Ley del Procedimiento Administrativo en General, Ley N° 27444 (11.04.01), Art. 31, 35, 44 y 45. Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04), Art. 68. Ley N° 28587 (17.03.06), Art. 3, 24, 25 y 26. Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA (27.07.06), Art. 27 y 28.	1 Solicitud simple indicando nombre, dirección y número de DNI. 2 Plano simple de ubicación del Predio. 3 Acta de verificación de posesión efectiva del predio emitida por un funcionario de la municipalidad distrital correspondiente y suscrita por todos los colindantes del predio o acta policial de posesión suscrita por todos los colindantes de dicho predio. 5 Pago del derecho de trámite.		0.57%	S/ 22.60	X				5 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano		
7 HOJA INFORMATIVA CATASTRAL Base Legal * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Arts. 40 y 79 numeral 3.3. * Ley del Procedimiento Administrativo en General, Ley N° 27444 (11.04.01), Art. 31, 41, 44, 45 y 115. Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04), Art. 68. * Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, Ley N° 28294 (21.07.04), Art. 18. * Reglamento de la Ley N° 28294, Decreto Supremo N° 005-2006-JUS (12.02.06), Arts. 3 literal f), 40 y 43. * Manual de Levantamiento Catastral Urbano, Levantamiento Catastral Rural, Protocolo de actuación en el levantamiento catastral, Mantenimiento catastral, Actualización catastral y estándares cartográficos Aplicados al catastro, en deberán cumplir las Entidades Generadoras de Catastro, Resolución N° 04-2012-SNCP-CNC (26.12.12). * Resolución N° 01-2009-SNCP-CNC (18.1.09).	1 Solicitud del administrado en el cual se debe indicar los datos del predio, respecto al cual se solicita la Hoja Informativa. 2 De actuar como representante, adjuntar copia de la carta poder vigente en caso de persona natural y en caso de persona jurídica copia de la vigencia de poder y exhibir el DNI o CE. 3 Pago del derecho de trámite.		0.70%	S/ 27.80	X				5 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano		
8 RESELLADOS O AUTENTICACIÓN DE COPIA DE PLANOS APROBADOS * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03) Art. 87.	1 Solicitud dirigida a funcionario competente. 2 Pago del derecho de trámite.		0.69%	S/ 27.60	X				5 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano		










DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*)			CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Descripción	en % UIT Año 2016 SI, 3,950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
* Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Ley N° 29060 (07.07.07), Art. 2	forma gratuita.												
9 VISACION DE PLANOS PARA TRÁMITE DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, TÍTULO SUPLETORIO, RECTIFICACION DE AREAS Y/O LINDEROS. Base Legal * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 Art. 87 (27.05.03) * Ley del Procedimiento Administrativo en General, Ley N° 27444 (11.04.01), Art. 31, 41, 44, 45. * Decreto Legislativo N° 766, Código Procesal Civil - Art. 505* * Reglamento de Inscripción de registro de Predios (03.05.13), Resolución N° 097-2013-SUNARP, Art. 20 Directiva N° 08-2004-SUNARP/IGM, Aprobado por Resolución N° 296-2004-SUNARP/SN (05.07.04)	1 Solicitud dirigida a funcionario competente. 2 Copia simple de documento privado, escritura pública o ficha registral que acredite la titularidad (excepto en el caso de prescripción adquisitiva) 3 Documento de visación Planos de ubicación, perimetro así como descripción de las edificaciones existentes, suscritos por Ingeniero o arquitecto colegiado. 4 Pago por el derecho de trámite.			0.75%	S/ 29.90	X		5 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano			
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL SUBGERENCIA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES													
1 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA: 1.1 - ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA DE HASTA 100 M2 Y CON UNA CAPACIDAD NO MAYOR DE ALMACENAMIENTO DE 30% DEL AREA TOTAL DEL LOCAL CON INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BASICA EX POST Base Legal * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Arts. 40, 79 numeral 3, 6, 4 y 81 numeral 1, 8 * Ley de Procedimientos Administrativos, Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 44 y 45. * Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF Art. 68 * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07) Art. 1 y 2 * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07) y sus modificatorias Arts. 7, 8 numeral 1, 11 y 15. * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.14), Arts. 62 y 63. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.05.14), Arts. 1, 8, 9, 1, 13, 16, 18, 32, 35 y 40. * Relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco	REQUISITOS GENERALES 1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de declaración jurada, que incluya: - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - D.N.I. o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2 Copia de Vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada. 3 Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad, para establecimientos con un área hasta 100 m2 y capacidad de almacenamiento no mayor de 30% del área total del local. 4 Pago de la tasa por licencia de funcionamiento.			0.84%	S/ 33.50		X	10 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones, Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones, Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial	
	REQUISITOS ESPECÍFICOS Adicionalmente, de ser el caso, según sea el giro del establecimiento se presentará lo siguiente: 1 Copia simple del título profesional en caso de servicios relacionados con la salud. 2 Informar sobre el número de estacionamiento de acuerdo a la normativa vigente, en la Declaración Jurada. 3 Copia simple de la autorización sectorial respectivo en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento. 4 Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296.												



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario / Código Ubicación	Descripción	(en % UIT Año 2016) S/ 1,950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
							Positivo						Negativo
<p>de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 066-2013-PCM (10.01.13)</p> <p>* Resolución Jefatural N° 086-2014-CENEPREDU (14.10.14), Manual para la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Formatos correspondientes, Numeral I 1.1.1 y 2.2.</p> <p>Directiva N° 066-2014-CENEPREDU, Normas para la ejecución y administración de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</p> <p>Objetos de inspección no aplicables:</p> <p>1. Pub-Karaoke, licorerías, discotecas, bares, ferreterías, talleres mecánicos, talleres de costura, cabinas de internet, carpinterías, imprentas, cashos, máquinas tragaperras, juegos de azar o giros afines a los mismos.</p> <p>2. Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento, uso o comercialización de productos tóxicos o altamente inflamables.</p> <p>3. Giros que por su naturaleza requieran la obtención de una ITSE de Detalle o Multidisciplinaria.</p>	<p>Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del Local por el cual se solicita la licencia.</p>												
<p>1.2 - ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA EX ANTE</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Arts. 40, 79 numeral 3.6.4 y 81 numeral 1.8</p> <p>* Ley de Procedimientos Administrativos, Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 44 y 45.</p> <p>* Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF Art. 68</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07) Art. 1, y 2</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07) y sus modificatorias Arts. 7, 8 numeral 2, 11 y 15.</p> <p>* Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.14), Arts. 62 y 63.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Arts. 1, 8, 9, 1, 13, 16, 18, 32, 35 y 40.</p> <p>* Relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13)</p> <p>* Resolución Jefatural N° 086-2014-CENEPREDU (14.10.14), Manual para la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Formatos correspondientes, Numeral I 1.1.2 y 2.2.</p>	<p>REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Solicitud de Licencia de funcionamiento con carácter de Declaración Jurada, que incluya lo siguiente:</p> <p>- Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</p> <p>- Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Pago de la tasa por licencia de funcionamiento.</p> <p>REQUISITOS ESPECÍFICOS</p> <p>Adicionalmente, de ser el caso, según sea el giro del establecimiento se presentará lo siguiente:</p> <p>1 Copia simple del título profesional en caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>2 Informar sobre el número de establecimiento de acuerdo a la normativa vigente, en la Declaración Jurada.</p> <p>3 Copia simple de la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.</p> <p>4 Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del Local por el cual se solicita la licencia.</p>			5,44%	S/ 215,20		X	10 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones, Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones, Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial	



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario (Codigo/ Ubicación)	Descripción	en % UIT Año 2016 S/. 3,950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACION	
							Positivo						Negativo
<p>Directiva N° 066-2014-CENEPREDM, Normas para la ojección y administración de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</p> <p>Objetos de inspección aplicables:</p> <p>a) Edificaciones de hasta dos niveles, el sótano se considera un nivel, con un área mayor de 100 m2 hasta 500 m2, tales como: tiendas, stand, puestos área comunes de los edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificación de salud, templos, bibliotecas entre otros.</p> <p>b) Instituciones educativas, con un área menor o igual a 500m2 y hasta dos niveles el sótano se considera un nivel y máximo de 200 alumnos por turno.</p> <p>c) Cabinas de internet con un área menor o igual a 500m2 y con no más de 20 computadoras o máquinas fotocopiadoras o similares.</p> <p>d) Gimnasios con un área menor o igual a 500m2 y que cuenten con un máximo de 10 máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar.</p> <p>e) Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar con un área menor o igual a 500 m2 y que cuenten con un máximo de 20 computadoras o máquinas fotocopiadoras o similares, sólo cuente con máquinas mecánicas.</p> <p>f) Las Playas de estacionamiento de un solo nivel sin techo, gronjas, entre otros, de similares características cualquiera sea su área. La existencia de áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza cuenten con techo no determina que el objeto de inspección sea calificado para una ITSE de detalle, siempre que dichas áreas cuenten con un área menor a 500m2.</p> <p>g) Bares, Pubs-Karaoke, Tonerías, ferreterías, carpinterías, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta 500m2.</p> <p>h) Talleres de costura con un área menor o igual a 500m2 y no más de 20 máquinas eléctricas.</p>												  	
<p>1.3 - ESTABLECIMIENTOS CON INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES MULTIDISCIPLINARIA</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Arts. 40, 79 numeral 3.6.4 y 81 numeral 1.8</p> <p>* Ley de Procedimientos Administrativos, Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 44 y 45.</p> <p>* Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF Art. 68</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07) Art. 1. y 2</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07) y sus modificatorias Arts. 7, 8 numeral 3, 11 y 15.</p> <p>* Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.14), Arts. 62, 63 y 64.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo</p>	<p>REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Solicitud de Licencia de funcionamiento con carácter de Declaración Jurada, que incluye lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación. <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Certificado de la Inspección Técnica de Seguridad Edificaciones Multidisciplinaria o el informe de inspección sin observaciones.</p> <p>4 Pago de la tasa por licencia de funcionamiento.</p>			0,91%	S/ 36,30		X	10 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones, * Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones, Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial	

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Fórmula-no / Código Ubicación	Descripción	(en % UIT Año 2016) S/ 3,950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
<p>Nº 058-2014-PCM (14.09.14), Arts. 1, 8, 11, 13, 16, 23, 32, 35 y 40.</p> <p>*Relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM (10.01.13)</p> <p>*Resolución Jefatural Nº 086-2014-CENEPREDU (14.10.14), Manual para la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Formatos correspondientes, Numeral I 1.1.4 y IV.</p> <p>Directiva Nº 066-2014-CENEPREDU, Normas para la ejecución y administración de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</p> <p>Objetos de inspección aplicables:</p> <p>1. Edificaciones donde se utilicen, almacenen, fabriquen, o comercialicen materiales y/o residuos peligrosos que representan riesgo para la población.</p>	<p>Adicionalmente, de ser el caso, según sea el giro del establecimiento se presentará lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Copia simple del título profesional en caso de servicios relacionados con la salud. Informar sobre el número de estacionamiento de acuerdo a la normativa vigente, en la Declaración Jurada. Copia simple de la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del Local por el cual se solicita la licencia. 											 	
<p>1.4- ESTABLECIMIENTOS CON INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE.</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.03), Arts. 40, 79 numeral 3.6.4 y 81 numeral 1.8</p> <p>* Ley de Procedimientos Administrativos, Ley Nº 27444 (11.04.01), Arts. 44 y 45.</p> <p>* Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, Art. 68</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley Nº 29060 (07.07.07) Art. 1, y 2</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley Nº 28976 (05.02.07) y sus modificatorias Arts. 7, 8 numeral 3, 11 y 15.</p> <p>* Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y diversión de la inversión en el país, Ley Nº 30230 (12.07.14), Arts. 62, 63 y 64.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo Nº 058-2014-PCM (14.09.14), Arts. 1, 8, 10, 13, 16, 23, 32, 35 y 40.</p> <p>* Relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM (10.01.13)</p> <p>* Resolución Jefatural Nº 086-2014-CENEPREDU (14.10.14), Manual para la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Formatos correspondientes, Numeral I 1.1.3 y III.</p> <p>Directiva Nº 066-2014-CENEPREDU, Normas para la ejecución y administración de las Inspecciones</p>	<p>REQUISITOS GENERALES</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitud de Licencia de funcionamiento con carácter de Declaración Jurada, que incluya lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. Número del ONI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación. Indicar el número del Certificado de ITSE de detalle o el informe de inspección sin observaciones. Copia de la vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada. <p>REQUISITOS ESPECÍFICOS</p> <p>Adicionalmente, de ser el caso, según sea el giro del establecimiento se presentará lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Copia simple del título profesional en caso de servicios relacionados con la salud. Informar sobre el número de estacionamiento de acuerdo a la normativa vigente, en la Declaración Jurada. Copia simple de la autorización sectorial respectiva, en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas 					X		10 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones, Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones, Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial	 

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
	Número y Denominación	Formulario (Código) Utilización	Descripción	en % UIT Año 2016) S/. 3.950	(en S/)	Automático				Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN	APELACION
										Positivo	Negativo		
<p>Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</p> <p>Objetos de inspección aplicables:</p> <p>a) Edificaciones de más de dos niveles, el sótano se considera un nivel, o con un área mayor de 500 m², tales como: tiendas, áreas comunes de los edificios multifamiliares, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificación de salud, templos, bibliotecas, bares, pubs-karaoke, floristerías, ferreterías, carpinterías e imprentas, entre otros.</p> <p>b) Industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área con la que cuenten.</p> <p>c) Centros culturales, museos, entre otros de similares características cualquiera sea el área con la que cuente.</p> <p>d) Mercados de abasto, galerías y centros comerciales, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área con la que cuenten.</p> <p>e) Locales de espectáculo deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros), cualquiera sea el área con la que cuenten.</p> <p>f) Centros de diversión cualquiera que sea el área con la que cuenten.</p> <p>g) Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar que cuenten con un área mayor a 500 m² o un número mayor de veinte (20) computadoras o máquinas fotocopidora o similares.</p> <p>h) Instituciones educativas que cuenten con un área mayor a 500 m² o de más de dos (02) niveles (el sótano se considera un nivel) o de más de doscientos(200) alumnos por turno.</p> <p>i) Cabinas de internet que cuenten con un número mayor de veinte (20) computadoras o máquinas fotocopadoras similares.</p> <p>j) Talleres de costura con un número mayor de 20 máquinas.</p> <p>k) Gimnasios que cuenten con más de 500 m² o más de 10 máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar.</p> <p>l) Las Playas de estacionamiento techadas con área mayor a 500 m² o playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, grampas, entre otros de similares características, que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con área cubierta mayor a 500 m².</p> <p>m) Las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para este tipo de inspección.</p>	<p>5 Pago de la tasa por licencia de funcionamiento.</p> <p>Nota: Los objetos de inspección que formen parte de una edificación que califica con ITSE de detalle y que soliciten su ITSE de detalle, deberán contar al inicio de proceso, con el correspondiente Certificado de ITSE de detalle vigente de la edificación de la cual forman parte. Estando exceptuados de este requerimiento los objetos de inspección que cuenten con acceso (s) directo e independiente (s) desde la vía pública. (Art. 10.4 Decreto Supremo N° 058-2014-PCM).</p> <p>Nota: En el caso que las estructuras de telecomunicación y/o peneles publicitarios forme parte del objeto de inspección deberán ser evaluados dentro del procedimiento de ITSE como parte de las condiciones de seguridad no estructural. Caso contrario la evaluación de dichas estructuras se hará como parte de las condiciones del entorno inmediato. En ningún supuesto las referidas estructuras, por sí solas, serán objetos de inspección. (Art.10.5 Decreto Supremo N° 058-2014-PCM).</p>			0.91%	S/ 36.30								
<p>2 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CONJUNTA CON ANUNCIOS O AVISOS PUBLICITARIOS:</p> <p>- LETRERO</p> <p>- LETRAS RECORDADAS</p> <p>- PLACA</p> <p>- TOLDOS</p> <p>- CARTELERA,</p> <p>- ENTRE OTROS (**)</p>	<p>1 REQUISITOS GENERALES</p> <p>Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de declaración jurada, que incluye:</p> <p>- Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</p> <p>- D.N.I. o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p>						X		10 días	Unidad de Administración Documental y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones, Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones, Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION (*)			CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	Número y Denominación	Formulario (Código/ Ubicación)	Descripción	(en % UIT Año 2016) S/. 3,950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACION	APELACION
							Positivo	Negativo					
<p>2.1- EN ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA DE HASTA 100 M2 Y CON UNA CAPACIDAD NO MAYOR DE ALMACENAMIENTO DE 30% DEL AREA TOTAL DEL LOCAL CON INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BASICA EX POST</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Arts. 40, 79 numeral 3.6.4 y 81 numeral 1.8</p> <p>* Ley de Procedimientos Administrativos, Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 44 y 45.</p> <p>* Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Art. 68</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07) Art. 1 y 2</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07) y sus modificatorias Arts. 7, 8 numeral 1, 11 y 15.</p> <p>* Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.14), Arts. 62 y 63.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Arts. 1, 8, 9, 1, 13, 16, 18, 32, 35 y 40</p> <p>* Relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (18.01.13)</p> <p>* Regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima, Ordenanza N° 1094 (23.12.07), Arts. 18, numeral I y III.2, 19, 20 y 21.</p> <p>* Resolución N° 0148-2008/CEB-INDECOPI (13.09.2008).</p> <p>* Resolución Jefatural N° 086-2014-CENEPREDUJ (14.10.14), Manual para la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Formatos correspondientes: Numeral I.1.1 y 2.2</p> <p>Directiva N° 066-2014-CENEPREDUJ, Normas para la ejecución y administración de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</p> <p>Objetos de inspección no aplicables:</p> <p>1. Pubs Karaoke, librerías, discotecas, bares, ferreterías, talleres mecánicos, talleres de costura, cabinas de internet, carpinterías, imprentas, casinos, máquinas tragamonedas, juegos de azar o otros afines a los mismos.</p> <p>2. Giroc cuyo desarrollo implique el almacenamiento, uso o comercialización de productos tóxicos o altamente inflamables.</p>	<p>2 Copia de Vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad, para establecimientos con un área hasta 100 m2 y capacidad de almacenamiento no mayor de 30% del área total del local.</p> <p>REQUISITOS ESPECÍFICOS</p> <p>Adicionalmente, de ser el caso, según sea el giro del establecimiento se presentará lo siguiente:</p> <p>1 Copia simple del título profesional en caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>2 Informar sobre el número de estacionamiento de acuerdo a la normativa vigente, en la Declaración Jurada.</p> <p>3 Copia simple de la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.</p> <p>4 Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del Local por el cual se solicita la licencia.</p> <p>REQUISITOS DE ANUNCIOS</p> <p>1 Asimismo la solicitud debe contener las vistas siguientes:</p> <p>a) Arte o diseño del anuncio o aviso publicitaria con sus dimensiones.</p> <p>b) Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y el bien a edificación donde se ubicará el elemento de publicidad exterior y/o anuncio.</p> <p>c) Fotomontaje o posicionamiento virtual del anuncio en el cual se aprecie el entorno urbano y el bien a edificación donde se ubicará</p> <p>2 En caso de bienes en dominio público, de anuncios luminosos, iluminados o especiales deberán presentar la copia de la carta de factibilidad de conexión eléctrica por la empresa prestadora de servicios correspondiente.</p> <p>En caso el Panel sea Luminosos, Iluminados o Especiales con área de exhibición mayor a 12 m2. (*)</p> <p>3 Memoria descriptiva y especificaciones técnicas referendado por un ingeniero Electricista o Ingeniero mecánico electricista.</p> <p>4 Plano de instalaciones eléctricas, a escala correspondiente, referendado por un ingeniero Electricista o Ingeniero mecánico electricista.</p> <p>5 Derecho de trámite de Licencia de funcionamiento Ex Post conjunto con Anuncio o aviso publicitario.</p>												
				1.20%	47.40								



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (1)			CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Descripción	(en % UIT Año 2016) S/. 3.950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
							Positivo						Negativo
3. Giros que por su naturaleza requieran la obtención de una ITSE de Detalle o Multidisciplinaria.	artículo 6 de la Ordenanza N° 1094.												
<p>2.2 - EN ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA MAS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BASICA EX ANTE</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Arts. 40, 79 numeral 3.6.4 y 81 numeral 1.8</p> <p>* Ley de Procedimientos Administrativos, Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 44 y 45.</p> <p>* Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Art. 68</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07) Art. 1, y 2</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07) y sus modificatorias Arts. 7, 8 numeral 2, 11 y 15.</p> <p>* Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.14), Arts. 62 y 63.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.06.14), Arts. 1, 8, 9, 1, 13, 16, 18, 32, 35 y 40.</p> <p>* Relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28076, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13)</p> <p>* Regulan la ubicación de anuncios y avisos Publicitarios en la Provincia de Lima, Ordenanza N° 1094 (23.12.07), Arts. 18, numeral 1 y III.2, 19, 20 y 21.</p> <p>* Resolución N° 0148-2008/CEB-INDECOPI (13.09.2008).</p> <p>* Resolución Jeralatural N° 086-2014-CENEPREDIJ (14.10.14), Manual para la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Formatos correspondientes, Numeral I 1.1.2 y 2.2.</p> <p>Directiva N° 066-2014-CENEPREDIJ, Normas para la ejecución y administración de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</p> <p>Objetos de inspección aplicables:</p> <p>a) Edificaciones de hasta dos niveles, el sótano se considera un nivel, con un área mayor de 100 m2 hasta 500 m2, tales como: tiendas, stand, puestos áreas comunes de los edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificación de salud, templos, bibliotecas entre otros.</p> <p>b) Instituciones educativas, con un área menor o igual a 500m2 y hasta dos niveles el sótano se considera un nivel y máximo de 200 alumnos por turno.</p>	<p>REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Solicitud de Licencia de funcionamiento con carácter de Declaración Jurada, que incluya lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación. <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada.</p> <p>REQUISITOS ESPECIFICOS</p> <p>Adicionalmente, de ser el caso, según sea el giro del establecimiento se presentará lo siguiente:</p> <p>1 Copia simple del título profesional en caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>2 Informar sobre el número de estacionamiento de acuerdo a la normativa vigente, en la Declaración Jurada.</p> <p>3 Copia simple de la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.</p> <p>4 Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del Local por el cual se solicita la licencia.</p> <p>Nota: Los objetos de inspección que formen parte de una edificación que califica para una ITSE de detalle y que soliciten su ITSE Básica, deberán contar al inicio de proceso, con el correspondiente Certificado de ITSE de detalle vigente de la edificación de la cual formen parte. Estando exceptuados de este requerimiento los objetos de inspección que cuenten con acceso (s) directo e independiente (s) desde la vía pública.</p> <p>REQUISITOS DE ANUNCIOS</p> <p>1 Asimismo la solicitud debe contener las vistas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. b) Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el elemento de publicidad exterior y/o anuncio. c) Fotomontaje o posicionamiento virtual del anuncio en el cual se aprecie el entorno urbano y el bien. 					X		10 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones, Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones, Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial	



DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (%)			CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario / Código Ubicación	Descripción	(en % UIT Año 2016) S/. 3,950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
							Positivo						Negativo
<p>c) Cabinas de internet con un área menor o igual a 500m² y con no más de 20 computadoras o máquinas fotocopiadoras o similares.</p> <p>d) Gimnasios con un área menor o igual a 500m² y que cuenten con un máximo de 10 máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar.</p> <p>e) Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar con un área menor o igual a 500 m² y que cuenten con un máximo de 20 computadoras o máquinas fotocopiadoras o similares, sólo cuente con máquinas mecánicas.</p> <p>f) Las Pistas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, grangeras, entre otros, de similares características cualquiera sea su área. La existencia de áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza cuenten con techo no determinan que el objeto de inspección sea calificado para una ITSE de detalle, siempre que dichas áreas cuenten con un área menor a 500m².</p> <p>g) Bares, Pubs-Karaoke, licorerías, ferreterías, carpinterías, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta 500m².</p> <p>h) Talleres de costura con un área menor o igual a 500m² y no más de 20 máquinas eléctricas.</p>	<p>o edificación donde se ubicara</p> <p>2 En caso de bienes en dominio público, de anuncios Luminosos, Iluminados o especiales deberán presentar la copia de la carta de factibilidad de conexión eléctrica por la empresa prestadora de servicios correspondiente.</p> <p>En caso el Panel sea Luminosos, Iluminados o Especiales con área de exhibición mayor a 12 m² (*)</p> <p>3 Memoria descriptiva y especificaciones técnicas referendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero mecánico electricista.</p> <p>4 Plano de instalaciones eléctricas, o escala conveniente, referendado por un ingeniero Electricista o Ingeniero mecánico electricista.</p> <p>5 Derecho de trámite de Licencia de funcionamiento Ex Ante conjunto con Anuncio o aviso publicitario.</p> <p>(**) Conforme a la clasificación señalada en el artículo 6 de la Ordenanza N° 1094.</p> <p>NOTA: En los casos en que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado a solicitar la emisión de la licencia de funcionamiento reemplazando el certificado con la presentación del informe.</p>		5.49%	217.10									
<p>2.3 - EN ESTABLECIMIENTOS CON INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES MULTIDISCIPLINARIA</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Arts. 40, 79 numeral 3.5.4 y 81 numeral 1.8</p> <p>* Ley de Procedimientos Administrativos, Ley N° 27414 (11.04.01) Arts. 44 y 45.</p> <p>* Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF Art. 68</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29160 (07.07.07) Art. 1. y 2</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07) y sus modificatorias Arts. 7, 8 numeral 3, 11 y 15.</p> <p>* Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.14). Arts. 62, 63 y 64.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14). Arts. 1, 8, 11, 13, 16, 23, 32, 35 y 40.</p> <p>* Relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28676, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13)</p> <p>* Regulan la ubicación de anuncios y avisos</p>	<p>REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de declaración jurada, que incluya: - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - D.N.I. o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia de Vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Multidisciplinaria o el informe de inspección sin observaciones.</p> <p>REQUISITOS ESPECIFICOS</p> <p>Adicionalmente, de ser el caso, según sea el giro del establecimiento se presentará lo siguiente:</p> <p>1 Copia simple del título profesional en caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>2 Informe sobre el número de estacionamiento de acuerdo a la normativa vigente, en la Declaración Jurada.</p> <p>3 Copia simple de la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley lo requieran de manera previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.</p> <p>4 Copia simple de la autorización expedida por el</p>					X	10 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones, Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones, Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial		



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formula y/o Código Ubicación	Descripción	(en % UIT Año 2016) S/. 3.950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
							Positivo						Negativo
<p>Publicitarios en la Provincia de Lima, Ordenanza N° 1094 (23.12.07), Arts. 18, numeral I y III 2, 19, 20 y 21.</p> <p>* Resolución N° 0148-2008/CEB-INDECOPI (13.09.2008).</p> <p>* Resolución Jefatural N° 096-2014-GENEPRED/J (14.10.14), Manual para la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Formatos correspondientes. Numeral I.1.1.4 y IV.</p> <p>Directiva N° 066-2014-GENEPRED/J, Normas para la ejecución y administración de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</p> <p>Objetos de inspección aplicables:</p> <p>1. Edificaciones donde se utilicen, almacenen, fabriquen, o comercialicen materiales y/o residuos peligrosos que representen riesgo para la población.</p>	<p>Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del Local por el cual se solicita la licencia.</p> <p>REQUISITOS DE ANUNCIOS</p> <p>1 Asimismo la solicitud debe contener las vistas siguientes:</p> <p>a) Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones.</p> <p>b) Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el elemento de publicidad exterior y/o anuncio.</p> <p>c) Fotomontaje o posicionamiento virtual del anuncio en el cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará.</p> <p>2 En caso de bienes en dominio público, de anuncios luminosos, iluminados o especiales deberán presentar la copia de la carta de factibilidad de conexión eléctrica por la empresa prestadora de servicios correspondiente.</p> <p>En caso el Panel sea Luminoso, Iluminados o Especiales con área de exhibición mayor a 12 m2.(*)</p> <p>3 Memoria descriptiva y especificaciones técnicas referendado por un ingeniero Electricista o Ingeniero mecánico electricista.</p> <p>4 Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente, referendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero mecánico electricista.</p> <p>5 Derecho de trámite de Licencia de funcionamiento ITSE multidisciplinaria conjunto con Anuncio o aviso publicitario.</p> <p>(**) Conforme a la clasificación señalada en el artículo 6 de la Ordenanza N° 1094.</p>												
<p>2.4- EN ESTABLECIMIENTOS CON INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE.</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Arts. 40, 79 numeral 3, 6, 4 y 61 numeral 1.6</p> <p>* Ley de Procedimientos Administrativos, Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 44 y 45.</p> <p>* Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF Art. 69</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29960 (07.07.07) Art. 1, y 2</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07) y sus modificatorias Arts. 7, 8 numeral 3, 11 y 15.</p> <p>* Ley que establece medidas tributarias simplificadoras de procedimientos y permisos</p>	<p>REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Solicitud de Licencia de funcionamiento con carácter de Declaración Jurada, que incluya lo siguiente:</p> <p>- Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</p> <p>- Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación.</p> <p>- Indicar el número del Certificado de ITSE de detalle o el informe de inspección o/ni observancia.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación, de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada.</p> <p>REQUISITOS ESPECIFICOS</p>			1,31%	52.10		X		10 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones, Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones, Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Descripción	(en % UIT Año 2016) S/ 3.960	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
<p>para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.14), Arts. 62, 63 y 64.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Arts. 1, 8, 10, 13, 16, 23, 32, 35 y 40.</p> <p>* Relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13)</p> <p>* Regulan la ubicación de anuncios y avisos Publicitarios en la Provincia de Lima, Ordenanza N° 1094 (23.12.07), Arts. 18, numeral I y III 2, 15, 20 y 21.</p> <p>* Resolución N° 0148-2008/CB-INDECOPI (13.09.2008).</p> <p>* Resolución Jefatural N° 006-2014-CENEPREDU (14.10.14), Manual para la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Formatos correspondientes. Numeral I 1.1.3 y III. Directiva N° 066-2014-CENEPREDU, Normas para la ejecución y administración de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</p> <p>Objetos de Inspección aplicables:</p> <p>a) Edificaciones de más de dos niveles, el sótano se considera un nivel o con un área mayor de 500 m², tales como: tiendas, área comunes de los edificios multifamiliares, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificación de salud, templos, bibliotecas, bares/pubs-karaoke, locutorios, ferreterías, carpinterías e imprentas, entre otros.</p> <p>b) Industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área con la que cuentan.</p> <p>c) Centros culturales, museos, entre otros de similares características cualquiera sea el área con la que cuentan.</p> <p>d) Mercados de abasto, galerías y centros comerciales, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área con la que cuentan.</p> <p>e) Locales de espectáculo deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros.), cualquiera sea el área con la que cuentan.</p> <p>f) Centros de diversión cualquiera que sea el área con la que cuentan.</p> <p>g) Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar que cuenten con un área mayor a 500 m² o un número mayor de veinte (20) computadores o máquinas fotocopadoras o similares.</p> <p>h) Instituciones educativas que cuenten con un área mayor a 500 m² o de más de dos (02) niveles (el sótano se considera un nivel) o de más de doscientos (200) alumnos por turno.</p> <p>i) Cabinas de internet que cuenten con un número mayor de veinte (20) computadores o máquinas fotocopadoras similares.</p> <p>j) Talleres de costura con un número mayor de 20</p>	<p>Adicionalmente, de ser el caso, según sea el giro del establecimiento se presentará lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Copia simple del título profesional en caso de servicios relacionados con la salud. Informar sobre el número de estacionamiento de acuerdo a la normativa vigente, en la Declaración Jurada. Copia simple de la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28295, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepcionalmente en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del Local por el cual se solicita la licencia. <p>Nota: Los objetos de inspección que formen parte de una edificación que califica con ITSE de detalle y que soliciten su ITSE de detalle, deberán contar al inicio de proceso, con el correspondiente Certificado de ITSE de detalle vigente de la edificación de la cual forman parte. Estando exceptuados de este requerimiento los objetos de inspección que cuenten con acceso (s) directo o independiente (s) desde la vía pública. (Art. 10.4 Decreto Supremo N° 058-2014-PCM).</p> <p>Nota: En el caso que las estructuras de telecomunicación y/o paneles publicitarios forme parte del objeto de inspección deberán ser evaluadas dentro del procedimiento de ITSE como parte de las condiciones de seguridad no estructural. Caso contrario la evaluación de dichas estructuras se hará como parte de las condiciones del entorno inmediato. En ningún supuesto las referidas estructuras, por sí solas serán objetos de inspección. (Art. 10.5 Decreto Supremo N° 058-2014-PCM).</p> <p>REQUISITOS DE ANUNCIOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Asimismo la solicitud debe contener las vistas siguientes: <ol style="list-style-type: none"> Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el elemento de publicidad exterior y/o anuncio. Fotomontaje o posicionamiento virtual del anuncio en el cual se aprecie a entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará. En caso de bienes en dominio público, de anuncios luminosos, iluminados o especiales deberán presentar la copia de la carta de factibilidad de conexión eléctrica por la empresa prestadora de servicios correspondiente. <p>En caso el Panel sea Luminosos, Iluminados o Especiales con área de exhibición mayor a 12 m²(*)</p> <ol style="list-style-type: none"> Memoria descriptiva y especificaciones técnicas referendado por un ingeniero Electricista o Ingeniero mecánico electricista. Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente, referendado por un ingeniero Electricista o Ingeniero mecánico electricista. 												



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Descripción	(en % UIT Año 2016) S/. 3,950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
<p>requisitos:</p> <p>4) Gimnasios que cuenten con más de 500 m² o más de 10 máquinas que requieran conexión eléctrica para funciones.</p> <p>8) Las Playas de estacionamiento techadas con área mayor a 500 m² o playadas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, graderas, entre otros de similares características, que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con área ocupada mayor a 500 m².</p> <p>m) Las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para este tipo de inspección.</p>	5		<p>Pago de derecho de trámite.</p> <p>Licencia de funcionamiento ITSE Detalle conjunto con Anuncio o aviso publicitario.</p> <p>(*) Conforme a la clasificación señalada en el artículo 6 de la Ordenanza N° 1094.</p>	1.31%	S/. 52.10								
<p>3 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Arts. 40, 79 numeral 3.6.4 y 81 numeral 1.8</p> <p>* Ley de Procedimientos Administrativos, Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 44 y 45.</p> <p>* Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Art. 68</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 28060 (07.07.07) Art. 1, y 2</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28076 (05.02.07) y sus modificatorias, Arts. 3, 7, 8 numeral 1, 2 y 3, 11 y 15.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Arts. 1, 8, 9, 10, 11, 13, 16, 18, 23, 32, 35 y 40.</p> <p>* Relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (18.01.13)</p> <p>* Resolución Jefatural N° 056-2014-GENEPRED/J (14.10.14), Manual para la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Formatos correspondientes, Numeral I, III y IV, Directiva N° 066-2014-GENEPRED/J, Normas para la ejecución y administración de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</p>	1		<p>Solicitud de Licencia de funcionamiento con carácter de Declaración Jurada, que incluya lo siguiente:</p> <p>- Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</p> <p>- Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación.</p> <p>- El número de la licencia de Funcionamiento.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada.</p> <p>Adicionalmente, de ser el caso, según sea el giro del establecimiento se presentará lo siguiente:</p> <p>3 Copia simple del título profesional en caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>4 Informar sobre el número de estacionamiento de acuerdo a la normativa vigente, en la Declaración Jurada.</p> <p>5 Copia simple de la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas, inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p>6 Ministerio de Cultura conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas, inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p>Adicionalmente, según el tipo de ITSE del establecimiento se presentará lo siguiente</p> <p>3.1 Hasta 100m² (ITSE Ex Post) Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad.</p> <p>3.3 ITSE Multidisciplinaria Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Multidisciplinaria o el informe de inspección sin observaciones.</p>				X		10 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones, Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones, Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico Empresarial



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION (*)			CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	Número y Denominación	Formulario Código/ Ubicación	Descripción	(en % UIT Año 2016)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa		Reconsideración				Apelación	
							Positivo	Negativo						
	<p>3.4 ITSE Detalle Indicar el número del Certificado de ITSE de detalle o el informe de inspección sin observaciones.</p> <p>7 Pago por derecho de trámite</p> <p>3.1 Hasta 100m2 0.84% S/ 33.50 3.2 Desde 100m2 hasta 500 m2 5.44% S/ 215.20 3.3 ITSE Multidisciplinaria 0.91% S/ 36.30 3.4 ITSE Detalle: 0.91% S/ 36.30</p>													
<p>4 VARIACIÓN DE ÁREA COMERCIAL O ECONÓMICA</p> <p>Base Legal</p> <p>Ley N° 27972 (27.05.03), Arts. 40 y 81 numeral 1.8 y 79 numeral 3.6.4 Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 44 y 45. Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04) Art. 88. Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 y 2. Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 3, 7, 8, 11 y 15. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14) Arts. 1, 9, 10, 11, 13, 16, 18, 23, 32, 35 y 40. Resolución N° 0155-2010/CEB-INDECOPI (01.07.2010) Literal E.2.</p>	<p>1 Solicitud de Licencia de funcionamiento con carácter de Declaración Jurada, que incluya lo siguiente: - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación. - Número de la licencia de funcionamiento.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Pago de la tasa,</p> <p>0.72% S/ 28.70</p> <p>Nota: En el caso que la variación del área comercial origine el cambio del tipo de ITSE al cual estaba sujeto el establecimiento, se tendrá que tramitar una nueva licencia de funcionamiento.</p>					X		10 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones, Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones, Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial		
<p>5 AMPLIACIÓN DE GIRO COMPATIBLE</p> <p>Base Legal</p> <p>Ley N° 27972 (27.05.03), Arts. 40 y 81 numeral 1.8. Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 44 y 45. Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04) Art. 88. Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 y 2. Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 3, 7, 8, 11 y 15. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14) Arts. 1, 9, 10, 11, 13, 16, 18, 23, 32, 35 y 40. * Relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28676, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (18.01.13) Resolución N° 0155-2010/CEB-INDECOPI (01.07.2010) Literal E.2.</p>	<p>1 Solicitud de Licencia de funcionamiento con carácter de Declaración Jurada, que incluya lo siguiente: - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación. - Número de la licencia de funcionamiento.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del Local por el cual se solicita la licencia. (*)</p> <p>4 Pago de la tasa.</p> <p>0.76% S/ 30.10</p> <p>Nota: En el caso que la variación del giro comercial origine el cambio del tipo de ITSE al cual estaba sujeto el establecimiento, se tendrá que tramitar una nueva licencia de funcionamiento.</p>					X		10 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones, Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones, Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial		



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario (Código/ Ubicación)	Descripción	(en % UIT Año 2016) S/ 3,950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
6 CESE DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y/O DE SERVICIOS, DE USO DE RETIRO MUNICIPAL Y/O ANUNCIOS PUBLICITARIOS Base Legal Ley N° 27972 (27.05.03), Arts. 40 y 81 numeral 1.8. Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 44 y 45. Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04), Art. 68. Ley N° 26960 (07.07.07), Arts. 1 y 2. Ley N° 26976 (05.02.07), Arts. 3, 8, 11 y 12.	1. Solicitud de Licencia de funcionamiento con carácter de Declaración Jurada, que incluya lo siguiente correspondiente: - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación. - Número de la licencia de funcionamiento. 2. Copia de la vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada. 3. En caso de un tercero acreditar legítimo interés.		GRATUITO	GRATUITO	X				Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones, Técnicas de Seguridad en Edificaciones			
7 MODIFICACIÓN DE DATOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MANTENIENDO EL ÁREA Y GIRO 7.1- POR CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL Base Legal Ley N° 27972 (27.05.03), Arts. 40 y 81 numeral 1.8. Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 41, 44 y 115. Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04), Art. 68. Ley N° 26960 (07.07.07), Arts. 1 y 2. Ley N° 26976 (05.02.07), Arts. 3, 8, 11 y 12. Ley 29506 (28.07.10), Art. 5. Resolución N° 0155-2010/CEB-INDECOPI (01.07.2010), literal E.2.	1. Solicitud de Licencia de funcionamiento con carácter de Declaración Jurada, que incluya lo siguiente: - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas. - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos. - Información de la nueva razón social y documento que lo acredite. - Número de la licencia de funcionamiento. 2. Copia de la vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada. 3. Copia de la Escritura Pública de cambio de la denominación o razón social o ficha registral según sea el caso.		GRATUITO	GRATUITO	X				Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones, Técnicas de Seguridad en Edificaciones			
7.2- POR CAMBIO DE OTROS DATOS VINCULADO CON LA LICENCIA Base Legal Ley N° 27972 (27.05.03), Arts. 40 y 81 numeral 1.8. Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 44 y 45. Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04), Art. 58. Ley N° 26976 (05.02.07), Arts. 3 y 8.	1. Solicitud de Licencia de funcionamiento con carácter de Declaración Jurada, que incluya lo siguiente: - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación. - Información de los datos a modificar o actualizar adjuntando los documentos que lo sustentan. - El número de la licencia de Funcionamiento. 2. Copia de la vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada. 3. En caso de un tercero acreditar legítimo interés.		GRATUITO	GRATUITO	X				Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones, Técnicas de Seguridad en Edificaciones			
8 AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EJERCER EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA. Base Legal Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 40, 79 numeral 3.6, 81 y 83 numeral 3.2.	1. Ser comerciante ambulante regulado. 2. Presentar Solicitud-Declaración Jurada que deberá contener como mínimo: Nombres y apellidos, DNI y domicilio real del solicitante, giro a desarrollar, características del módulo y del vestuario, área y referencias de la ubicación solicitada, entre otros. 3. Pago de derecho de trámite.		0.75%	S/ 28.80				30 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones, Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones, Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico y Emergencial	



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION (1)			CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	Número y Denominación	Formulario (Código y Ubicación)	Descripción	(en % UIT Año 2016) S/ 3,950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa		RECONSIDERACION				APELACION	
							Positivo	Negativo						
<p>Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 41, 44 y 45. Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04) Art. 68. Ley N° 30168 Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo, (26.04.14) Art. 1, 2 y 3 Ordenanza N° 1787-MML (12.05.14) Art. 18 y 26 Ordenanza Municipal N° 164-MVE6 Art. 10 y 3era Disposición transitoria.</p> <p>Giros aplicables:</p> <p>Ventas</p> <p>Venta de diarios y revistas.</p> <p>a) Venta de emolente, quinua, bebidas calientes. b) Venta de goloninas variadas, pasteles, queques. c) Venta de bebidas refrescantes no alcohólicas. d) Venta de dulces preparados expresión del arte culinario de los departamentos del Perú. e) Venta de artesanías. f) Venta de Sálchipapas, sandwiches, aperitivos, bocadillos (merinos) (artichocos, chunchos, otros). g) Paletas de hielo (chupetes), helados. h) Lustrabotas. i) Expresiones y exposiciones artísticas que contribuyan a presentar una imagen resucarpado del distrito.</p>														
<p>9 AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA O LUGARES NO CONFINADOS (ABIERTOS AL PÚBLICO) EVENTUALES COMO:</p> <p>- FERIAS GASTRONÓMICAS - FERIAS ARTESANALES, OTRAS SIMILARES</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972 (27.05.03), Arts. 40, 79 * Ley de Procedimientos Administrativos, Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 34, 35, 41, 44, 45 y 115. * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29360 (07.07.07), 1era. Disposición Transitoria, Complementaria y Final. * Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04), Art. 68. * Ley que promueve el desarrollo de espectáculos públicos no deportivos, Ley N° 29168 (20.12.07) Art. 2. * Ley de seguridad en espectáculos públicos no deportivos, Ley N° 27276 (01.06.00) Art. 2 y 6 (**) * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.05.14), Arts. 1, 8, 12, 13, 14, 16, 32, 35. * Norma que permite la Promoción y realización de ferias a nivel nacional, Decreto Legislativo</p>	<p>1 Solicitud del administrado con carácter de Declaración Jurada, que incluye lo siguiente: - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación.</p> <p>2 Copia del poder vigente del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Copia de la carta poder en caso de persona natural.</p> <p>3 Pago por derecho de trámite</p>			2.39%	S/ 94.60		X		15 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones, Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones, Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial	



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario / Código Ubicación	Descripción	(en % UIT Año 2016) S/. 3,950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
<p>N° 715 (1992), Art. 2 y 6 literal c.</p> <p>Resolución Jefatural N° 086-2014-CENEPREDU (14.10.14), Manual para la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Formatos correspondientes, Numeral 1 numeral 1.1.5 y V.</p> <p>Directiva N° 066-2014-CENEPREDU, Normas para la ejecución y administración de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</p>	<p>pronunciamiento sobre el cumplimiento o incumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones vigente. (Artículo 12.3 del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM)</p> <p>(*) El organizador de un espectáculo público no deportivo con gran concentración de personas está obligado a contratar una póliza de seguro.</p>												
<p>10 AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS EN EDIFICACIONES DISEÑADAS PARA LA REALIZACIÓN TALES COMO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ESTADIOS - COLISEOS - CINES - TEATROS - AUDITORIOS - CENTRO DE CONVENCIONES - Y SIMILARES <p>CON UNA AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Arts. 40, 79 numeral 1.4.6 y numeral 3.6.4 * Ley de Procedimientos Administrativos, Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 44 y 45. * Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Arts. 55 y 68 * Ley que promueve el desarrollo de espectáculos públicos no deportivos, Ley N° 20168 (20.12.07) Art. 2. * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29050 (07.07.07) Art. 1, y 2 * Ley de seguridad en espectáculos públicos no deportivos, Ley N° 27276 (01.06.00) Art. 2 y 6 (*) * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Arts.1, 10, 12, 13, 4, 15, 16, 32, 35 y 40. * Resolución Jefatural N° 086-2014-CENEPREDU (14.10.14), Manual para la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Formatos correspondientes numeral 1.1, 1.5 y VI. Directiva N° 066-2014-CENEPREDU, Normas para la ejecución y administración de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. 	<p>1 Solicitud del administrado con carácter de Declaración Jurada, que incluye lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación. <p>2 Copia del poder vigente del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Copia de la carta poder en caso de persona natural.</p> <p>3 Declaración jurada de la cantidad de boletaje a utilizar a utilizar con una anticipación de 7 días antes de la puesta a disposición del público.</p> <p>4 En caso que el evento se realiza en forma eventual se deberá presentar adicionalmente: Depósito de una garantía equivalente del 15% del impuesto calculado sobre la base capacidad o eloro, en caso que el evento se realiza en forma eventual.</p> <p>5 Pago del Derecho de trámite.</p> <p>Nota: La edificación diseñadas para la realización de espectáculos y/o evento, cuando en ellas se realizan actividades afines a su diseño y que cuenten con un certificado de ITSE vigente, no requieren de una ITSE previa a cada evento y/o espectáculo, sólo será necesaria la realización de una VISE. (Art. 12 del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM)</p> <p>El local donde se realice el evento deberá contar previamente con su respectivo certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones vigente. Art. 8 del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM.</p> <p>El organizador y/o promotor deberá solicitar previo al evento y/o espectáculo la VISE en un plazo que no podrá ser menor a 7 días hábiles antes de la fecha de la realización del evento y/o espectáculo Art. 15.2 del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM.</p> <p>El costo de la VISE se encuentra incluida en el monto del derecho de trámite, por que dicha actividad se encuentra dentro del parámetro de las inspecciones de hasta 3000 personas que es de competencia de la Municipalidad Distrital Art. 14 del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM.</p> <p>(*) El organizador de un espectáculo público no deportivo con gran concentración de personas está obligado a contratar una póliza de seguro.</p>		2.52%	S/. 99.80		X		15 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones, Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones, Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Espiritual y Empresarial	



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario- no. y Código Ubicación	Descripción	(en % UIT Año 2018) S/ 3,950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
<p>12 AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS EN EDIFICACIONES DISEÑADAS PARA LA REALIZACIÓN TALES COMO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ESTADIOS - COLISEOS - CINES - TEATROS - AUDITORIOS - CENTRO DE CONVENCIONES - Y SIMILARES <p>CON UNA AFILIENCIA MAYOR A 3000 PERSONAS</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03) Arts. 40, 79 numeral 1.4.6 y numeral 3.6.4</p> <p>* Ley de Procedimientos Administrativos, Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 44 y 45.</p> <p>* Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF Art. 55 y 56</p> <p>* Ley que promueve el desarrollo de espectáculos, públicos no deportivos, Ley N° 29168 (20.12.07) Art. 2</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 28050 (07.07.07) Art. 1, y 2</p> <p>* Ley de seguridad en espectáculos públicos no deportivos, Ley N° 27275 (01.05.00) Art. 2 y 6 (*)</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Arts. 1, 10, 12, 13, 14, 16, 18, 32, 35 y 40.</p> <p>* Resolución Jefatural N° 085-2014-GENEPRED/J (14.10.14), Manual para la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Formatos correspondientes, Numeral I numeral 1.1.54 y IV.</p> <p>* Directiva N° 055-2014-GENEPRED/J, Normas para la ejecución y administración de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</p>	<p>1 Solicitud del administrado con carácter de Declaración Jurada, que incluye lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación. <p>2 Copia del poder vigente del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos.</p> <p>3 Copia de la carta poder en caso de persona natural.</p> <p>4 Documento que acredite la Visita de Defensa Civil realizada por MM.</p> <p>4 Declaración jurada de la cantidad de boletaje o similar a utilizar con una anticipación de 7 días antes de la puesta a disposición del público.</p> <p>5 En caso que el evento se realice en forma eventual se deberá presentar adicionalmente: Depósito de una garantía equivalente del 15% del impuesto calculado sobre la base capacidad o aforo.</p> <p>6 Pago del Derecho de trámite.</p>			0.73%	S/ 29.20		X		15 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones, Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones, Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial
<p>13 AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS TEMPORALES ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS EN EDIFICACIONES NO DISEÑADAS PARA SU REALIZACIÓN</p> <p>CON UNA AFILIENCIA MAYOR A 3000 PERSONAS</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03) Arts. 40, 79 numeral 1.4.5 y numeral 3.6.4</p> <p>* Ley de Procedimientos Administrativos, Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 44 y 45.</p>	<p>1 Solicitud del administrado con carácter de Declaración Jurada, que incluye lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación. <p>2 Copia del poder vigente del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos.</p> <p>3 Copia de la carta poder en caso de persona natural.</p> <p>3 Declaración jurada de la cantidad de boletaje o similar a utilizar con una anticipación de 7 días antes de la puesta a disposición del público.</p> <p>4 En caso que el evento se realice en forma eventual se deberá presentar adicionalmente:</p>						X		15 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones, Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones, Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario / Código Ubicación	Descripción	(en % UIT Año 2016) S/ 3.950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
							Positivo						Negativo
<p>* Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF Art. 55 y 68</p> <p>* Ley que promueve el desarrollo de espectáculos públicos no deportivos, Ley N° 29168 (20.12.07) Art. 2</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo Ley N° 29060 (07.07.07) Art. 1, y 2</p> <p>* Ley de seguridad en espectáculos públicos no deportivos, Ley N° 27275 (01.06.00) Art. 2 y 5 (*)</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Arts. 1, 10, 12, 13, 14, 16, 18, 32, 35 y 40.</p> <p>* Resolución Jefatural N° 086-2014-CENEPREDU (14.10.14), Manual para la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Formatos correspondientes, Numeral I numeral 1.1.54 y IV.</p> <p>* Directiva N° 066-2014-CENEPREDU, Normas para la ejecución y administración de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</p>	<p>Depósito de una garantía equivalente del 15% del impuesto calculado sobre la base capacidad o aforo, en caso que el evento se realice en forma eventual</p> <p>5 Certificado de Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civil emitida por MML.</p> <p>6 Pago por derecho de trámite</p> <p>0.73%</p> <p>0/ 28.20</p> <p>Nota:</p> <p>La ITSE se ejecuta a las edificaciones temporales antes de la realización de un evento y/o espectáculo público, dentro de una edificación que previamente deberá contar con el respectivo Certificado de ITSE vigente. (Art. 12 Decreto Supremo N° 058-2014-PCM)</p> <p>El organizador y/o promotor deberá solicitar previa al evento y/o espectáculo la ITSE en un plazo que no podrá ser menor a 7 días hábiles antes de la fecha de la realización del evento y/o espectáculo Art. 16.2 del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM.</p> <p>(*) El organizador de un espectáculo público no deportivo con gran concentración de personas está obligado a contratar una póliza de seguro.</p>												
<p>14 AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ANUNCIOS O AVISOS PUBLICITARIOS DE:</p> <p>PANELES:</p> <p>- SIMPLES</p> <p>- MONUMENTAL UNIPOLAR</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Arts. 40 y 79 numeral 1.4.4.</p> <p>* Ley de Procedimientos Administrativos, Ley N° 27444 (11.04.01) Arts. 35, 44 y 45.</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07) Art. 1</p> <p>* Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04) Art. 68.</p> <p>* Regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima, Ordenanza N° 1094 (23.12.07), Arts. 18 numeral I, III.1, III.2, 19, 20 y 21. (*)</p> <p>* Resolución N° 0148-2008/CER-INDECOPI (13.09.2008).</p>	<p>1 Presentar solicitud firmada por el solicitante.</p> <p>2 Presentar las vistas siguientes:</p> <p>a) Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones.</p> <p>b) Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el elemento de publicidad exterior y/o anuncio.</p> <p>c) Fotomontaje o posicionamiento virtual del anuncio en el cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará</p> <p>3 Presentación del documento de identidad del solicitante o representante legal.</p> <p>4 Copia de la carta poder, en caso de ser representación</p> <p>5 En caso de bienes en dominio público, de anuncios luminosos, iluminados o espejados deberán presentar la copia de la carta de factibilidad de conexión eléctrica por la empresa prestadora de servicios correspondiente.</p> <p>En caso de Panel Monumental:</p> <p>6 Plano de Ubicación con coordenadas UTM, a escala 1/500 o 1/250, y Esquema de Localización, a escala 1/5,000. Se indicarán las distancias de la arista más saliente del panel y del eje de la base al borde exterior de la pista. Debe adjuntar el archivo digitalizado del plano.</p> <p>7 Especificaciones Técnicas y Plano de Estructuras a escala conveniente, referendados por un Ingeniero Civil.</p> <p>En caso el Panel sea Luminosos, Iluminados o Espejados con área de exhibición mayor a 12 m2: (*)</p>					X		30 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones, Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones, Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial	



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formula-no / Código / Ubicación	Descripción	en % UIT Año 2016) S/. 3,950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
			8 Memoria descriptiva y especificaciones técnicas referendado por un ingeniero Electricista o Ingeniero mecánico electricista.										
			9 Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente, referendado por un ingeniero Electricista o Ingeniero mecánico electricista.										
			10 Derecho de trámite										
			14.1 Panel simple	0.82%	S/. 32.60								
			14.2 Paneles monumental unipolar	1.05%	S/. 42.00								
15 AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ANUNCIOS O AVISOS PUBLICITARIOS - LETRERO - LETRAS RECORTADAS - PLACA - TOLDOS - CARTELERA, ENTRE OTROS (**) Base Legal * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Arts. 40 y 79 numeral 1, 4 y 4. * Ley de Procedimientos Administrativos, Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 35, 44 y 45. * Ley del Silencio Administrativo Ley N° 29050 (07.07.07) Art. 1 * Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04), Art. 68. * Regulan la ubicación de anuncios y avisos Publicitarios en la Provincia de Lima, Ordenanza N° 1094 (23.12.07), Arts. 18, numeral 1 y III.2, 19, 20 y 21. (*) * Resolución N° 0148-2008/CEB-INDECOPI (13.09.2008).		1 Presentar solicitud firmada por el solicitante. 2 Presentar las vistas siguientes: a) Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. b) Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el elemento de publicidad exterior y/o anuncio. c) Fotomontaje o posicionamiento virtual del anuncio en el cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará. 3 Presentación del documento de identidad del solicitante o representante legal. 4 Copia de la cante poder, en caso de ser representación. 5 En caso de bienes en dominio público, de anuncios luminosos, iluminados o especiales deberán presentar la copia de la carta de factibilidad de conexión eléctrica por la empresa prestadora de servicios correspondiente. En caso el Panel sea Luminosos, Iluminados o Especiales con área de exhibición mayor a 12 m2 (*) 6 Memoria descriptiva y especificaciones técnicas referendado por un ingeniero Electricista o Ingeniero mecánico electricista. 7 Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente, referendado por un ingeniero Electricista o Ingeniero mecánico electricista. 9 Derecho de trámite - Anuncio o aviso publicitario (**) Conforme a la clasificación señalada en el artículo 6 de la Ordenanza N° 1094.				X	30 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones, Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones, Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico Empresarial		
16 AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE AFICHES O BANDEROLAS DE CAMPANAS Y EVENTOS TEMPORALES Base Legal * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Arts. 40 y 79 numeral 1, 4 y 4. * Ley de Procedimientos Administrativos, Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 35, 44 y 45. * Ley del Silencio Administrativo Ley N° 29050 (07.07.07) Art. 1 * Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04), Art. 68. * Regulan la ubicación de anuncios y avisos Publicitarios en la Provincia de Lima.			1 Presentar solicitud firmada por el solicitante consignando el tiempo de exhibición. 2 Presentar las vistas siguientes: a) Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. b) Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el elemento de publicidad exterior y/o anuncio. 3 Presentación del documento de identidad del solicitante o representante legal. 4 Copia de la cante poder, en caso de ser representación. 5 Derecho de trámite				X	30 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones, Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones, Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial	
				0.52%	S/. 24.80								



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario (Código) Ubicación	Descripción	(en % UIT Año 2016) S/. 3.950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
<p>Ordenanza N° 1094 (23.12.07), Arts. 18, numeral 1 y III.3, 19, 20 y 21.</p> <p>* Resolución N° 0148-2008/CEB-INDECOPI (13.09.2008).</p>													
<p>17 INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) BÁSICA EX POST</p> <p>En establecimientos de hasta 160 M2 y capacidad de almacenamiento no mayor del 30% del área total del local.</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Arts. 40 y 79 numeral 1, 4.6, 3.6.4 y 3.6.6</p> <p>* Ley de Procedimientos Administrativos, Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 35, 44 y 45.</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29080 (07.07.07) Primera disposición transitoria, complementaria y final.</p> <p>* Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04), Art. 48.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, Decreto Supremo N° 056-2014-PCM (14.09.14), Arts. 1, 8, 9 numeral 1, 13, 16, 18, 32, 35 y 40.</p> <p>* Resolución Jefatural N° 086-2014-CENEPREDUJ (14.10.14), Manual para la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Formatos correspondientes, Numeral I 1.1.1 y 2.2.</p> <p>Directiva N° 006-2014-CENEPREDUJ, Normas para la ejecución y administración de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</p> <p>Objetos de inspección no aplicables:</p> <p>1. Pub-Karaoke, licorerías, discotecas, bares, ferreterías, talleres mecánicos, talleres de costura, cabarets de Internet, carpinterías, imprentas, casinos, máquinas tragamonedas, juegos de azar o giros afines a los mismos.</p> <p>2. Canteo o venta ambulante de productos inflamables, uso o comercialización de productos tóxicos o altamente inflamables.</p> <p>3. Gros que por su naturaleza requieren la obtención de una ITSE de Detalle o Multidisciplinaria.</p>	<p>1 Presentar solicitud, debidamente suscrita firmada por el solicitante.</p> <p>2 Declaración Jurada de Observancia de las condiciones de Seguridad.</p> <p>3 Pago por derecho de trámite (será suficiente señalar el número de recibo de pago en la solicitud)</p> <p>1.1 ITSE Ex Post</p> <p>1.1 Informe de Levantamiento de Observaciones de la ITSE Ex Post</p>			1.15% 0.75%	S/ 45.60 S/ 30.40			X	12	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones, Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones, Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico Empresarial
<p>18 INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) BÁSICA EX ANTE</p> <p>En establecimientos de más de 160 m2 hasta 500 m2</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Arts. 40 y 79 numeral 1, 4.6, 3.6.4 y 3.6.6</p> <p>* Ley de Procedimientos Administrativos, Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 35, 44 y 45.</p>	<p>1 Presentar solicitud, debidamente suscrita firmada por el solicitante.</p> <p>2 Copia del Plano de Ubicación.</p> <p>3 Copia del Plano de arquitectura (distribución).</p> <p>3 Copia del Plan de Seguridad.</p> <p>5 Copia de los Protocolos de prueba de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad.</p> <p>6 Copia del Certificado vigente de medición de resistencia del pozo a tierra.</p> <p>7 Copia del Certificado de conformidad emitido por OSINGERGMN, cuando corresponda.</p> <p>8 Pago por derecho de trámite (será suficiente señalar</p>							X	12	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones, Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones, Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Fórmula-rio /Codigo/ Ubicación	Descripción	en % UIT Año 2016) S/. 3.950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
							Positivo						Negativo
<p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29660 (07.07.07) Primera disposición transitoria, complementaria y final.</p> <p>* Ley de Tránsito Municipal, Decreto Supremo N° 159-2004-EF (15.11.04), Art. 68.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, Decreto Supremo N° 059-2014-PCM (14.09.14), Arts. 1, 8, 9 numeral 2, 13, 16, 18, 32, 35 y 40.</p> <p>* Resolución Jefatural N° 086-2014-CENEPRED/J (14.10.14), Manual para la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Formatos correspondientes. Numeral 1.1.2 y 2.2.</p> <p>Directiva N° 066-2014-CENEPRED/J, Normas para la ejecución y administración de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</p> <p>Objetos de Inspección aplicables:</p> <p>a) Edificaciones de hasta dos niveles, el sótano se considera un nivel, con un área mayor de 100 m2 hasta 500 m2, tales como: tiendas, stand, puestos área comunes de los edificios multifamiliares, establecimientos de hospedajes, restaurantes, cafeterías, edificación de salud, templos, bibliotecas entre otros.</p> <p>b) Instituciones educativas, con un área menor o igual a 500m2 y hasta dos niveles el sótano se considera un nivel y máximo de 200 alumnos por turno.</p> <p>c) Cabinas de internet con un área menor o igual a 500m2 y con no más de 20 computadoras o máquinas fotocopiadoras o similares.</p> <p>d) Gimnasios con un área menor o igual a 500m2 y que cuenten con un máximo de 10 máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar.</p> <p>e) Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar con un área menor o igual a 500 m2 y que cuenten con un máximo de 20 computadoras o máquinas fotocopiadoras o similares, sólo cuente con máquinas mecánicas.</p> <p>f) Las Playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, grampas, entre otros, de similares características cualquiera sea su área. La existencia de áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza cuenten con techos no determina que el objeto de inspección sea calificado para una ITSE de detalle, siempre que dichas áreas cuenten con un área menor a 500m2.</p> <p>g) Bares, Pubs-Karaoke, licorerías, ferreterías, carpinterías, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta 500m2.</p> <p>h) Talleres de costura con un área menor o igual a 500m2 y no más de 20 máquinas eléctricas.</p>	<p>el número de recibo de pago en la solicitud)</p> <p>2.1 ITSE-Ex Ante</p> <p>2.2 Informe de Levantamiento de Observaciones de la ITSE-Ex Ante</p> <p>NOTA: En los objetos de inspección que cuentan con dos (02) pisos o sótano además de los documentos antes indicados, el administrado debe presentar los planos de señalización y excavación del objeto de inspección. (*)</p> <p>Nota: Los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de detalle y que soliciten su ITSE Básica, deberán contar al inicio de proceso, con el correspondiente Certificado de ITSE, de detalle vigente de la edificación de la cual forman parte. Estando exceptuados de este requerimiento los objetos de inspección que cuenten con acceso (s) directo e independiente (s) desde la vía pública.</p>			2.92%	S/. 115.40	1.54%	S/. 60.90						
<p>19 INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) A DETALLE</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27572 (27.05.03), Art.79 numeral 1.4.6, 3.6.4 y 3.6.6</p> <p>* Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, SINAGERD, Ley N° 28654 (19.02.11) Arts. 14 numeral 14.7) y 14.8)</p>	<p>1 Presentar solicitud, debidamente suscrita firmada por el solicitante.</p> <p>2 Copia del Plano de Ubicación</p> <p>3 Copia del Plano de Arquitectura (distribución) y detalle de cálculo de aforo por áreas.</p> <p>4 Copia del Plano de diagramas unifilares y tableros eléctricos y cuadros de cargas.</p> <p>5 Copia del Plano de Señalización y rutas de Evacuación.</p> <p>6 Copia del Plan de seguridad.</p> <p>7 Copia del Protocolo de pruebas de oportunidad y mantenimiento de los equipos de seguridad.</p> <p>8 Copia del Constancia de mantenimiento de calderas, cuando</p>							X	30	Unidad de Administración Documentaria * Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones, Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones, Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario (Código/ Ubicación)	Descripción	en % UIT Año 2010	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
<p>* Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 36, 44 y 45.</p> <p>* TUC de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04), Art. 58.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Art. 8 numeral 2), 3 y 10ma. Disp. Final Transitoria y Complement.</p> <p>* Ley que establece medidas tributarias simplificadoras de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.14), Arts. 10, 63 y 64.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Arts. 1, 8, 10, 13, 16, 23, 32, 35 y 40.</p> <p>* Resolución Jefatural N° 086-2014-GENEPREDU (14.10.14), Manual para la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Formatos correspondientes, Numeral I.1.3. y III.</p> <p>* Directiva N° 058-2014-GENEPREDU, Normas para la ejecución y administración de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</p> <p>* Ley del Sistema Administrativo, Ley N° 29050 Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y final.</p> <p>Objetos de inspección aplicables:</p> <p>a) Edificaciones de más de dos niveles, el sótano se considera un nivel, o con un área mayor de 500 m², tales como: tiendas, áreas comunes de los edificios multifamiliares, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificación de salud, templos, bibliotecas, bares, pubs, karaoke, licorerías, ferreterías, carpinterías e imprentas, entre otros.</p> <p>b) Industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área con la que cuentan.</p> <p>c) Centros culturales, museos, entre otros de similares características cualquiera sea el área con la que cuentan.</p> <p>d) Mercados de abasto, galerías y centros comerciales, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área con la que cuentan.</p> <p>e) Locales de espectáculo deportivos y no deportivos (estadios, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros), cualquiera sea el área con la que cuentan.</p> <p>f) Centros de vivienda cualquiera que sea el área con la que cuentan.</p> <p>g) Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar que cuenten con un área mayor a 500 m² o un número mayor de niveles (20) computadoras o máquinas fotocopidora o similares.</p> <p>h) Instituciones educativas que cuenten con un área mayor a 500 m² o de más de dos (02) niveles (el sótano se considera un nivel) o de más de</p>	<p>corresponda.</p> <p>9 Copia del Certificado vigente de medición de resistencia del pozo a tierra</p> <p>10 Copia del Certificado de conformidad emitido por OSINERGMIN cuando corresponda.</p> <p>11 Copia de la Autorización del Ministerio de Cultura, en el caso de edificaciones integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>11 Pago del Derecho de Trámite</p>		<p>3.1 Hasta 100 M² - Informe ITSE</p> <p>3.1 Hasta 100 M² - Levantamiento de Observaciones</p> <p>3.2 Desde 101 M² a 500 M² - Informe ITSE</p> <p>3.2 Desde 101 M² a 500 M² - Levantamiento de Observaciones</p> <p>3.3 Desde 501 M² a 800 M² - Informe ITSE</p> <p>3.3 Desde 501 M² a 800 M² - Levantamiento de Observaciones</p> <p>3.4 Desde 801 M² a 1,100 M² - Informe ITSE</p> <p>3.4 Desde 801 M² a 1,100 M² - Levantamiento de Observaciones</p> <p>3.5 Desde 1,101 M² a 3,000 M² - Informe ITSE</p> <p>3.5 Desde 1,101 M² a 3,000 M² - Levantamiento de Observaciones</p> <p>3.6 Desde 3,001 M² a 5,000 M² - Informe ITSE</p> <p>3.6 Desde 3,001 M² a 5,000 M² - Levantamiento de Observaciones</p> <p>3.7 Desde 5,001 M² a 10,000 M² - Informe ITSE</p> <p>3.7 Desde 5,001 M² a 10,000 M² - Levantamiento de Observaciones</p> <p>3.8 Desde 10,001 M² a 20,000 M² - Informe ITSE</p> <p>3.8 Desde 10,001 M² a 20,000 M² - Levantamiento de Observaciones</p> <p>3.9 Desde 20,001 M² a 50,000 M² - Informe ITSE</p> <p>3.9 Desde 20,001 M² a 50,000 M² - Levantamiento de Observaciones</p> <p>3.10 Desde 50,001 M² a más M² - Informe ITSE</p> <p>3.10 Desde 50,001 M² a más M² - Levantamiento de Observaciones</p>	<p>5.99%</p> <p>3.52%</p> <p>6.82%</p> <p>4.45%</p> <p>7.55%</p> <p>5.28%</p> <p>8.48%</p> <p>5.86%</p> <p>9.59%</p> <p>7.21%</p> <p>10.70%</p> <p>8.32%</p> <p>12.08%</p> <p>9.94%</p> <p>13.74%</p> <p>11.36%</p> <p>15.68%</p> <p>13.30%</p> <p>16.51%</p> <p>14.13%</p>	<p>S/ 236.90</p> <p>S/ 143.00</p> <p>S/ 269.70</p> <p>S/ 175.80</p> <p>S/ 302.50</p> <p>S/ 208.60</p> <p>S/ 335.30</p> <p>S/ 231.80</p> <p>S/ 379.00</p> <p>S/ 285.10</p> <p>S/ 422.70</p> <p>S/ 328.80</p> <p>S/ 477.40</p> <p>S/ 353.40</p> <p>S/ 543.00</p> <p>S/ 449.10</p> <p>S/ 619.50</p> <p>S/ 525.60</p> <p>S/ 652.30</p> <p>S/ 558.40</p>								



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*)			CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario (Código/ Ubicación)	Descripción	(en % UIT Año 2016) S/. 3.950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
							Positivo						Negativo
<p>doscientos(200) alumnos por turno.</p> <p>l) Cabinas de internet que cuenten con un número mayor de veinte (20) computadoras o máquinas fotocopiadoras similares.</p> <p>j) Talleres de costura con un número mayor de 20 máquinas.</p> <p>k) Gimnasios que cuenten con más de 500 m2 o más de 10 máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar</p> <p>l) Las Playas de estacionamiento techadas con área mayor a 500 m2 o playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, grampas, entre otros de similares características, que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con áreas ocupada mayor a 500 m2.</p> <p>m) Las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para este tipo de inspección.</p>													
SUBGERENCIA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES. SERVICIOS EXCLUSIVOS													
<p>1 Duplicado de CERTIFICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</p> <p>1.1. Duplicado de Licencia por pérdida, deterioro y robo.</p> <p>1.2. Duplicado de Autorización de denuncia por pérdida, deterioro y robo.</p> <p>Base Legal</p> <p>Ley N° 27972 (27.05.03). Arts. 40 y 81 numeral 1.6.</p> <p>Ley N° 27444 (11.04.01). Arts. 44, 45 y 160.</p> <p>Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04). Art. 68.</p> <p>Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 3 y 8.</p>			<p>1 Solicitud firmada por el solicitante en el cual se debe indicar el número del certificado de la licencia de funcionamiento cuyo duplicado se solicita.</p> <p>2 Pago del Derecho de trámite.</p>		0.63%	S/. 25.10	X			Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones, Técnicas de Seguridad en Edificaciones		
<p>2 Duplicado del CERTIFICADO DE INSPECCION DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES</p> <p>Base Legal</p> <p>Ley N° 27972 (27.05.03). Arts. 40 y 79 numeral 1.4.6.</p> <p>Ley N° 27444 (11.04.01). Arts. 44, 45 y 160.</p> <p>Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04). Art. 68.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, Decreto Supremo N° 056-2014-PCM (14.09.14). Arts. 37.5</p>			<p>1 Solicitud del administrado en el cual se debe indicar el número del Certificado de ITSE</p> <p>2 Declaración jurada señalando la pérdida o deterioro en el caso deterioro deberá adjuntar el Certificado mencionado</p> <p>2 Pago del Derecho de trámite.</p>		0.36%	S/. 14.30	X		5 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones, Técnicas de Seguridad en Edificaciones		
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
<p>1 RECURSO DE APELACION CONTRA RESOLUCION QUE DECLARA INFUNDADO O IMPROCEDENTE EL RECURSO DE RECONSIDERACION CONTRA MULTAS ADMINISTRATIVAS</p> <p>Base Legal</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y modificatorias (11.04.01). Arts. 37, 167, 113, 208, 207 y 209 y 211</p> <p>Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29050 (07.07.07). Art. Primera Disposición Transitoria, complementarias y finales.</p>			<p>1 Presentar escrito debidamente fundamentado consignando lo siguiente:</p> <p>a) Nombres y apellidos o denominación o razón social, número de documento de identidad o número de RUC, domicilio del recurrente y del representante, de ser el caso.</p> <p>b) Identificación de la resolución impugnada</p> <p>c) Sustentación del recurso.</p> <p>d) Firma del recurrente o representante legal.</p> <p>e) Firma de abogado hábil.</p> <p>2 En el caso de representación, presentar poder general formalizado mediante designación de persona cierta en el escrito, o mediante carta poder con firma del recurrente.</p>		GRATUITO	GRATUITO		X	30 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Gerencia de Administración Tributaria		



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Descripción	(en % UIT Año 2016) S/ 3.950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
							Positivo						Negativo
2 SOLICITUD DE BENEFICIO TRIBUTARIO PARA PENSIONISTA (DESCUENTO DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL) Base Legal TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 19. Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y modificatorias (11.04.01), Arts. 41 y 115. Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29050 (07.07.07), Art. 1	1 Presentar solicitud firmada por el solicitante o representante legal. 2 Exhibir el documento de identidad del propietario o de su representante, de ser el caso. 3 En el caso de representación, presentar poder especial en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad. 4 Exhibir el original y presentar copia simple de la Resolución o documento que le confiere la calidad de pensionista. 5 Exhibir el original y presentar copia simple de la última boleta de pago o liquidación de pensión (ingreso bruto no mayor a 1UIT). 6 Presentar certificado negativo y/o positivo de propiedad emitida por la SUNAFIP. 7 Presentar la declaración Jurada de poseer única propiedad.		GRATUITO	GRATUITO	X				Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Gerencia de Administración Tributaria			
3 SOLICITUD DE INAFECTACION, EXONERACION O BENEFICIO TRIBUTARIO Base Legal TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Arts. 17, 27, 28 y 37. TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Arts. 162 y 163 (22/06/13). Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.2001) Art. 41° y 115°. Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29050 (07.07.07), Art. Primera Disposición Transitoria, complementarias y finales.	1 Presentar solicitud simple, firmada por el solicitante o representante legal. 2 Exhibir el documento de identidad del solicitante o de su representante. 3 En el caso de representación, presentar poder especial en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad. 4 Presentar documentación que acredite la condición de inafecto o que acredite ser sujeto de beneficio tributario.		GRATUITO	GRATUITO			X	45 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Gerencia de Administración Tributaria		Gerencia Municipal (Recurso de Reclamación por Denegatoria Ficta) Tribunal Fiscal	
4 SOLICITUD DE DEVOLUCION EN MATERIA TRIBUTARIA Base Legal TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Arts. 162 y 163 (22/06/13). Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.2001) Art. 41° y 115°. Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29050 (07.07.07), Art. Primera Disposición Transitoria, complementarias y finales.	1 Presentar solicitud firmada por el solicitante o representante legal. 2 Exhibir el documento de identidad del solicitante o de su representante. 3 En el caso de representación, presentar poder especial en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad.		GRATUITO	GRATUITO			X	45 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Gerencia de Administración Tributaria		Gerencia Municipal (Recurso de Reclamación por Denegatoria Ficta)	
5 SOLICITUD DE COMPENSACION EN MATERIA TRIBUTARIA Base Legal TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22/06/13), Arts. 162 y 163. Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.2001) Art. 41° y 115°. Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29050 (07.07.07), Art. Primera Disposición Transitoria, complementarias y finales.	1 Presentar solicitud firmada por el solicitante o representante legal. 2 Exhibir el documento de identidad del solicitante o de su representante. 3 En el caso de representación, presentar poder especial en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad.		GRATUITO	GRATUITO			X	45 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Gerencia de Administración Tributaria		Gerencia Municipal (Recurso de Reclamación por Denegatoria Ficta)	
6 SOLICITUD DE PRESCRIPCION EN MATERIA TRIBUTARIA	1 Presentar solicitud firmada por el solicitante o representante legal.		GRATUITO	GRATUITO			X	45 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Gerencia de Administración Tributaria		Gerencia Municipal	



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*)			CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	Número y Denominación	Formulario (Código y Ubicación)	Descripción	(en % UIT Anq 2016) S/. 3,950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACION	APELACION
							Positivo	Negativo					
Base Legal TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22/06/13), Arts. 162 y 163. Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 3741-2004-AAATC (del 14.11.05). Resolución N° 0099-2007/TDC-INDECOPI Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.2001) Art. 41° y 115° Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Art. Primera Disposición Transitoria complementarias y finales.	2 Exhibir el documento de identidad del solicitante o de su representante. 3 En el caso de representación, presentar poder especial en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad.									Documentaria y Archivo Central	Tributaria	(Recurso de Reclamación por Denegatoria Ficta) Tribunal Fiscal (Apelación)	
7 RECURSO DE RECLAMACION Base Legal TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias (19.08.99), Arts. 124, 132 al 137 y 142. Decreto Legislativo N° 1121 (18.07.12), Art. 4	1 Presentar escrito fundamentado, firmado por el recurrente o representante legal, debidamente autorizado por abogado hábil. 2 En el caso de representación, presentar poder especial en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad. 3 Acreditar el pago de la deuda no reclamada en caso de la Resolución de Determinación y de Multa o el íntegro de la contenida en una Orden de Pago, actualizada a la fecha de pago. 4 En caso de extemporaneidad (Resolución de Determinación, de Multa y Orden de Pago), acreditar el pago de la totalidad de la deuda o presentar carta fianca bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por nueve (09) meses posteriores a la fecha de interposición del recurso.		GRATUITO	GRATUITO			X	9 meses	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Gerencia de Administración Tributaria	Tribunal Fiscal (Apelación)		
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA: SERVICIOS													
1 EXPEDICIÓN DE ESTADO DE CUENTA DE TRIBUTOS (Detalle de deuda pendiente y pagada) Base Legal Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y modificatorias (11.04.01), Arts. 37, 107 y 110. Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Art.1	1 Pago del Derecho de trámite 2 Exhibir el documento de identidad del solicitante		0,06%	S/. 2,70	X					Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Gerencia de Administración Tributaria		
2 REIMPRESIÓN DE D.I., HR, MIA Y HL - IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS (Declaración Jurada, Hoja de Resumen, Hoja Informativa de Arbitrios y Hoja de Liquidación) Base Legal Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y modificatorias (11.04.01), Arts. 37, 107, 110 y 115. Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Art.1	1 Exhibir el documento de identidad del propietario o de su representante, de ser el caso. 2 En caso de representación, presentar poder especial en documento público o privado con firma legalizada ante notario. 3 Pago del Derecho de trámite: 2.1 Por primer predio 2.2 Por predio adicional		0,05%	S/. 2,10	X					Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Gerencia de Administración Tributaria		
3 CONSTANCIA DE NO ADEUDO TRIBUTARIO Base Legal Ley del Procedimiento Administrativo	1 Presentar solicitud firmada por el solicitante o tercero interesado. 2 Exhibir el documento de identidad del propietario o de su representante, de ser el caso. 3 En caso de representación, presentar poder				X					Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Gerencia de Administración Tributaria		



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*)		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Descripción	(en % UIT Año 2016) S/ 3.950	(en S/)	Automático				Evaluación Previa		RECONSIDERACION	APELACION
										Positivo	Negativo		
General, Ley N° 27444 y modificatorias (11.04.01) Arts. 37, 107, 110 y 115. TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 7. Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07) Art.1	4	especial en documento público o privado con firma legalizada ante notario. Pago del Derecho de trámite.		0,08%	S/ 3.50								
SUBGERENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
1 FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Base Legal TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-13-EF (22.05.13). Arts. 23,36 y 92 inciso n. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 41. Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07)	1	1. Exhibir Documento Nacional de Identidad del deudor tributario y/o representante. 2. Presentar solicitud, firmada por el deudor, tercero legitimado o representante legal. 3. En caso de pensionistas, exhibir el original de la boleta de pago del mes anterior. 4. Cancelar la primera cuota del fraccionamiento correspondiente. 5. En el caso de representación, presentar poder especial con firma legalizada ante notario. 6. Presentar copia certificada o autenticada por fedatario de la Municipalidad del cargo de la solicitud de desistimiento, en caso la deuda materia de acogimiento registre medio impugnatorio o solicitudes no concesivas ante entidad distinta a la municipalidad. 7. De corresponder, adjuntar o formalizar las garantías conforme lo establece el Reglamento de Fraccionamiento de la Municipalidad. Nota: No registrar cuotas vencidas impagas de otros fraccionamientos de la misma naturaleza en los últimos doce (12) meses.		GRATUITO	GRATUITO	X			Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Recaudación y Control			
SUBGERENCIA DE EJECUTORIA COACTIVA: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
1 TERCERIA DE PROPIEDAD ANTE COBRANZA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Base Legal TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Decreto Supremo N° 018-2008-JUS (06.12.08) Arts. 20 y 36. Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y modificatorias (11.04.01), Art. 35 y 115.	1	1. Presentar solicitud de tercería dirigida al Ejecutor Coactivo en el que se consignará lo siguiente: a) Nombres y apellidos o denominación o razón social, número de documento de identidad y/o número de RUC del solicitante y/o de su representante, de ser el caso. b) Domicilio real o procesal del solicitante dentro del radio urbano de la Provincia de Lima. c) Fundamentar la solicitud de tercería, indicando el bien afectado. d) Firma del solicitante y/o representante legal de ser el caso. 2. En el caso de representación, presentar poder especial en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad. 3. Presentar copia legalizada notarialmente o autenticada por fedatario de la Municipalidad del documento privado de fecha cierta, documento público u otro documento, que acredite fehacientemente la propiedad de los bienes antes de haberse trabado la medida cautelar.		GRATUITO	GRATUITO			X	30 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Ejecutoria Coactiva	Tribunal Fiscal (Apelación)	
2 SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE COBRANZA COACTIVA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Base Legal TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Decreto Supremo N° 018-2008-JUS (06.12.08) Art. 34	1	1. Presentar solicitud firmada por el solicitante o representante legal. 2. En el caso de representación, presentar poder especial en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad. Adicionalmente se deberá acompañar:		GRATUITO	GRATUITO			X	10 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Ejecutoria Coactiva		



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario Código Ubicación	Descripción	(en % UIT Año 2016) S/ 3,950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p>3 En caso de prescripción: Señalar número y fecha de la resolución mediante la cual se declara prescrita la deuda en cobranza.</p> <p>4 En caso de cobranza dirigido contra persona distinta al obligado, documento que acredite que no es el obligado.</p> <p>5 En caso de recurso administrativo presentado dentro del plazo de ley, señalar número de expediente y fecha de presentación.</p> <p>6 De encontrarse sometido a un procedimiento concursal o ser una empresa del sistema financiero en liquidación.</p> <p>En caso de procedimiento concursal</p> <p>a) Presentar la publicación de la declaración de insolvencia.</p> <p>b) Presentar copia simple del Plan de Reestructuración o del Acuerdo Global de Financiamiento.</p> <p>c) El administrado o un tercero podrá comunicar el estado de quiebra presentando copia simple de la Resolución de Quiebra Judicial.</p> <p>En caso de Disolución y Liquidación de un administrado bajo supervisión de la SBS</p> <p>a) Señalar fecha de la publicación de la Resolución de Disolución y Liquidación emitida por la SBS.</p>												
	<p>7 En caso de empresas estatales comprendidas en los supuestos del Decreto Ley 25604, debe presentarse la decisión o acuerdo de PROINVERSION en que se especifique la modalidad de promoción de inversión privada y la intangibilidad de los bienes de la empresa.</p> <p>8 En caso de demanda de stoppage o demanda contencioso administrativo, adjuntar copia certificada por el auxiliar jurisdiccional de la resolución favorable al administrado.</p> <p>9 En caso de Revisión Judicial, adjuntar copia del cargo de presentación de la demanda, con el sello de recepción del Poder Judicial.</p> <p>10 En caso de recurso de queja ante el Tribunal Fiscal, señalar número y fecha de la Resolución mediante la cual se declara fundada la queja o se dispone la suspensión temporal del procedimiento.</p> <p>11 En caso de existir pagos ante otra Municipalidad por conflictos de competencia, adjuntar copia legalizada notarialmente o autenticada por Fedatario de la Municipalidad de los recibos que acrediten el pago.</p>												
<p>3 TERCERÍA DE PROPIEDAD ANTE COBRANZA DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS</p> <p>Base Legal</p> <p>TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Decreto Supremo N° 018-2006-JUS (05.12.06), Art. 20.</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y modificatorias (11.04.01), Arts. 75.</p>	<p>1 Presentar solicitud firmada por el solicitante o representante legal</p> <p>a) Nombres y apellidos o denominación o razón social, número de documento de identidad y/o número de RUC del solicitante y/o de su representante, de ser el caso.</p> <p>b) Domicilio real o procesal del solicitante dentro del radio urbano de la Provincia de Lima.</p> <p>c) Fundamentar la solicitud de tercería, indicando el bien afectado.</p> <p>d) Firma del solicitante y/o representante legal, de ser el caso.</p>		GRATUITO	GRATUITO			X	30 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Ejecutoria Coactiva			



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*)			CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario (Código/ Ubicación)	Descripción	(en % UIT Aaa 2016) S/. 3.950	(en S/)	Automatico	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
							Positivo						Negativo
Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 3741-2004-AA/TC (del 14.11.05).	2	En el caso de representación, presentar poder especial formalizado mediante designación de persona cierta en el escrito, o mediante carta poder con firma del administrado.											
	3	Presentar copia legalizada mutuamente o autenticada por fedatario de la Municipalidad del documento privado de fecha cierta, documento público u otro documento, que acredite fehacientemente la propiedad de los bienes antes de haberse trabado la medida cautelar.											
4 SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE COBRANZA COACTIVA DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS Base Legal TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Decreto Supremo N° 018-2008-JUS (05.12.08) Art. 15. Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 3741-2004-AA/TC (del 14.11.05).	1	Presentar solicitud firmada por el solicitante o representante legal		GRATUITO	GRATUITO				8 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Ejecutoria Coactiva		
	2	El Domicilio real o procesal del solicitante debe estar dentro del radio urbano de la Provincia de Lima.					X						
	3	En el caso de representación, presentar poder especial formalizado mediante designación de persona cierta en el escrito, o mediante carta poder con firma del administrado. Adicionalmente se deberá acompañar:											
	4	En caso de prescripción: Señalar número y fecha de la resolución mediante la cual se declara prescrita la deuda en cobranza.											
	5	En caso de cobranza dirigida contra persona distinta al obligado: documento, que acredite que no es el obligado.											
	6	En caso de recurso administrativo presentado dentro del plazo de ley: Señalar número de expediente y fecha de presentación.											
	7	De encontrarse sometido a un procedimiento concursal o ser una empresa del sistema financiero en liquidación: En caso de procedimiento concursal a) Presentar la publicación de la declaración de insolvencia. b) Presentar copia simple del Plan de Reestructuración o del Acuerdo Global de Financiamiento. c) El administrado o un tercero podrá comunicar el estado de quiebra presentando copia simple de la Resolución de Quiebra Judicial. En caso de Disolución y Liquidación de un administrado bajo supervisión de la SBS: a) Señalar fecha de la publicación de la Resolución de Disolución y Liquidación emitida por la SBS.											
	8	En caso de empresas estatales comprendidas en los supuestos del Decreto Ley 25604, debe presentarse la decisión o acuerdo de PROINVERSION en que se especifique la modalidad de promoción de inversión privada y la intangibilidad de los bienes de la empresa.											
	9	En caso de demanda de amparo o demanda contencioso administrativa, adjuntar copia certificada por el auxiliar jurisdiccional de la resolución favorable al administrado.											
	10	En caso de Revisión Judicial, adjuntar copia de la demanda con el sello de recepción del Poder Judicial.											



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Fórmula de Codigos Ubicación	DERECHO DE TRAMITACION (1)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
			Descripción	(en % UIT Año 2016) S/. 3.950	(en S/)	Automático				Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
										Positivo	Negativo		
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
1 ACCESO A LA INFORMACION QUE POSEA O PRODUZCA LA MUNICIPALIDAD Base Legal TUVO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Decreto Supremo N° 043-2003-PCM (24.04.03), Art. 11 Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Decreto Supremo N° 072-2003-PCM (07.08.03) y sus modificatorias Arts. 5 y 10. N° 20960 (07.07.07), Art. Primera Disposición Transitoria complementarias y finales	1 Presentar solicitud dirigida al responsable de brindar la información, consignando lo siguiente: - Nombres y apellidos o denominación o razón social, número de documento de identidad o número de RUC, domicilio del recurrente y del representante, según corresponda. - Número de teléfono y/o correo electrónico, de ser el caso. - Expresión concreta y precisa del pedido de información. - En caso el solicitante conozca la dependencia que la información debiera indicarlo. - Medio en que se requiere la información (copia simple, disquete, CD, etc.) 2 Pago del derecho de trámite. a) Por copia (unidad) b) Por CD (unidad) Nota: El derecho de trámite se establece en función al costo de reproducción del medio que contiene la información solicitada. Nota 2: Conforme el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información solicitada puede ser remitida GRATUITAMENTE a la dirección electrónica proporcionada por el solicitante en caso se haya considerado dicho medio para el acceso a la información pública.					X	7 días (más 5 días útiles de prórroga excepcionalmente)	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Oficina de Secretaría General		
			0.00%	S/. 0.10									
			0.02%	S/. 1.00									
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO: SERVICIOS													
1 SOLICITUD DE COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS POR SECRETARÍA GENERAL Y/O UNIDAD ORGANICA COMPETENTE Base Legal Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 37, 107 y 110. Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Art.1	1 Presentar solicitud firmada por el solicitante. 2 En el caso de representación, presentar poder especial formalizado mediante designación de persona cierta en el escrito, o mediante carta poder simple con firma del administrado. 3 Pago del derecho de trámite. 1.1 Por primera copia 1.2 Por hoja adicional					X		Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central				
			0.32%	S/. 12.80									
			0.05%	S/. 2.20									
2 AUTENTICACION DE DOCUMENTOS Base Legal Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 37, 107 y 115. Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Art.1	1 Presentar solicitud firmada por el solicitante. 2 En el caso de representación, presentar poder especial formalizado mediante designación de persona cierta en el escrito, o mediante carta poder simple con firma del administrado. 3 Presentar copia del documento a autenticar. 4 Exhibir el documento original objeto de autenticación. 5 Exhibir el documento de identidad del solicitante o representante de ser el caso. Nota: Solo para tramitación de procedimientos ante la municipalidad.		GRATUITO	GRATUITO		X		Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central				
3 RETIRO O DESGLOSE DE DOCUMENTACION DEL EXPEDIENTE Base Legal Ley N° 27444 (11.04.01), Art.115 y 153, numeral 2. Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Art.1	1 Presentar solicitud firmada por el solicitante indicando los datos del documento que sera objeto de desglose y el expediente en el que se encuentra. 2 En el caso de representación, presentar poder especial formalizado mediante designación de persona cierta en el escrito, o mediante carta poder simple con firma del administrado. 3 Dejar copia autenticada por fedatario de la municipalidad del documento desglosado, en allurar la toletura general del expediente. Nota:		GRATUITO	GRATUITO		X		Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central				



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formula-rio /Código/ Ubicación	Descripción	en % UIT Año 2019) S/. 3,950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
4 COPIA DE PLANOS Base Legal Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 37, 107, 110 y 115. Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Art.1	Deberá asentarse en el expediente la constancia por parte de la autoridad y el solicitante, del desglose efectuado, indicando fecha y folios. 1 Presentar solicitud firmada por el solicitante. 2 En el caso de representación, presentar poder especial formalizado mediante designación de persona cierta en el escrito, o mediante carta poder simple con firma del administrado. 3 Pago del derecho de trámite. 4.1 Tamaño A4 0.34% S/. 13,60 4.2 Tamaño A3 0.34% S/. 13,60 4.3 Tamaño A2 0.35% S/. 14,20 4.4 Tamaño A1 0.36% S/. 14,50 4.5 Tamaño A0 0.37% S/. 14,80 4.6 Tamaño A00 (Tamaño especial de plano general del distrito) 0.37% S/. 15,00				X				Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central			
UNIDAD DE REGISTRO CIVIL- PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
1 SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR 1.1 SEPARACIÓN CONVENCIONAL Base Legal Ley N° 27912 (27.05.03), Arts. 40 y 44, Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 44, 45 y 113, Ley N° 29227 (16.05.2008) Art. 5 Decreto Supremo N° 009-2008-JUS (13.06.08) Art 3, 13 y 15.	REQUISITOS GENERALES 1 Solicitud por escrito que exprese de manera indubitable la decisión de separarse dirigida al Alcalde, señalando nombre, documento de identidad y el último domicilio conyugal, con la firma y huella digital de cada uno de los cónyuges. En dicho solicitud, se deberá constar además, la indicación de si los cónyuges son analfabetos, no pueden firmar, son ciegos o adolecen de otra discapacidad, en cuyo caso se procederá mediante firma a ruego, sin perjuicio de que imprimen su huella digital o grafía de ser el caso o informar en su escrito del día de pago y el número de constancia de pago. 2 Copias simples y legibles de los documentos de identidad de ambos cónyuges. 3 Copia certificada del acta o de la partida de matrimonio, expedida dentro de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. 4 Declaración jurada del último domicilio conyugal de ser el caso, suscrita obligatoriamente por ambos cónyuges. 5 En caso de representación presentar poder por escritura pública con facultades específicas, al mismo que debe estar inscrito en los Registros Públicos y Exhibir DNI del apoderado. 6 Pago por derecho de trámite. REQUISITOS ADICIONALES Requisitos Relacionados con los hijos En caso de no tener hijos: 1 Declaración jurada, con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges, de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad. En caso de tener hijos menores: 1 Adjuntar copia certificada del acta o de la partida expedida dentro de los tres meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud. 2 Presentar copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y régimen de visita.							X	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Registro Civil	Subgerencia de Registro Civil		



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (1)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formula No /Codigo/ Ubicación	Descripción	(en % UIT Año 2016) S/ 3,950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
							Positivo						Negativo
	<p>En caso de tener hijos mayores con incapacidad:</p> <p>1 Adjuntar copia certificada del acta e de la partida de nacimiento, expedida dentro de los tres meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud.</p> <p>2 Presentar copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regimenes del ejercicio de la curatela, alimentos y visitas.</p> <p>3 Anexar copias certificadas de las sentencias judiciales firmes que declaren la interdicción del hijo mayor con incapacidad y que nombren a su curador.</p> <p>Requisitos Relacionados con el Patrimonio</p> <p>1 En caso no hubiera bienes, declaración jurada con firma e impresión de la huella digital de cada uno de los cónyuges de coexistir de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales.</p> <p>2 En caso se haya optado por el régimen de separación de patrimonios, presentar el testimonio de la escritura pública inscrita en los Registros Públicos.</p> <p>3 En el supuesto que se haya sustituido al régimen de la sociedad de gananciales por el de separación de bienes o se haya liquidado el regimen patrimonial, se presentará el Testimonio de la Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos.</p> <p>Nota:</p> <p>Podían solicitar el trámite solo los cónyuges que después de transcurridos dos años a la celebración del matrimonio deseen poner fin a su unión.</p> <p>*No se ha indicado el plazo en la medida de que es necesario la realización de la audiencia. La audiencia única se realiza en un plazo de 15 días, y en el caso de ausencia de una de las partes por causas justificadas se convoca a nueva audiencia en un plazo mayor de 15 días según lo establecido por el artículo 6 de la Ley N° 29227.</p>												
<p>1.2 DIVORCIO ULTERIOR</p> <p>Base Legal</p> <p>Ley N° 27972 (27.05.03), Arts. 40 y 44. Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 41, 44, 45 y 113. Ley N° 29227 (16.05.2008) Art. 7 Decreto Supremo N° 019-2006-JUS (13.06.06) Arts. 13 y 15. Código Civil, Decreto Legislativo N° 295 (24.07.84), Art. 354 TUO del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 753 (22.04.93) Art. 58).</p>	<p>REQUISITOS GENERALES:</p> <p>1 Solicitud de disolución del vínculo matrimonial presentado por cualquiera de los cónyuges dirigida al Alcalde de su jurisdicción, señalando nombre, documento de identidad y firma del solicitante e informar en su escrito del día de pago y el número de constancia de pago. Procederá la firma a luego en el caso de que el solicitante sea analfabeto, no puede firmar, es ciego o adolece de otra discapacidad, sin perjuicio de que imprimen su huella digital o gráfica, de ser el caso.</p> <p>2 En caso de representación presentar poder por escritura pública con facultades específicas, el mismo que debe estar inscrito en los Registros Públicos y exhibir DNI del apoderado.</p>						X		15 días				



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION (1)		CALIFICACION			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	Número y Denominación	Formulario (Codigo/ Ubicación)	Descripción	(en % UIT Año 2016) S/ 3,950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACION	APELACION
							Positivo	Negativo					
	3	Pago por derecho de trámite. Nota: El trámite se inicia con posterioridad a los 02 meses de notificado la Resolución de Alcalde que dispone la Separación Convencional.		1.38%	S/ 54.70								
2 DISPENSA DE PUBLICACION DE EDICTO MATRIMONIAL Base Legal Código Civil, Decreto Legislativo N° 295, Art. 252 (25.07.1984) Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 37, 41, 44 Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04), Art. 68. Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Art.1	1 2 3	Solicitud dirigida al funcionario. Adjuntar copia simple de documentos que acrediten las causas razonables para la solicitud. Pago del derecho de trámite.		1.38%	S/ 54.10		X		8 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Registro Civil	Subgerencia de Registro Civil	Alcalde
UNIDAD DE REGISTRO CIVIL- SERVICIOS													
1 MATRIMONIO CIVIL Base Legal Ley N° 27972 (27.05.03), Arts. 20, 40 y 44. Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 41, 44 y 45. Código Civil, Decreto Legislativo N° 295 (24.07.84), Arts. 241, 244, 248, 250, 261, 264 y 265. Ley N° 26487 (12.07.95), Arts. 7 y 26. Convenio de la Haya sobre Convenio que suprime la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros (apostilla), aprobado mediante Resolución Legislativa 29445. Código de los Niños y Adolescentes Ley N° 27337 Arts. 113 y 114. Decreto Legislativo N° 1049 - Ley del Notariado (26.06.2008) Arts. 58° y 94° Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Art.1	1 2 3 4 5 6 7	REQUISITOS GENERALES: 1 Solicitud dirigida al funcionario con carácter de Declaración Jurada. 2 Copia certificada de la Partida de nacimiento legible de cada uno de los contrayentes o dispensa judicial. 3 Exhibición de los DNI originales tanto los contrayentes como los testigos en la celebración. 4 Declaración jurada de los testigos de conocer a los contrayentes. 5 Certificado médico de los contrayentes (vigencia 30 días luego de su expedición). 6 Declaración jurada del domicilio de cada contrayente. 7 Pago del derecho de trámite: a) De lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm: 1.1 En el Local Municipal 1.2 Fuera del Local Municipal (dentro del distrito) 1.3 Fuera del Local Municipal (fuera del distrito)		1.85%	S/ 73.20		X			Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Registro Civil		
		REQUISITOS ADICIONALES SEGUN CORRESPONDA: PARA MENORES DE EDAD 1 Asentimiento expreso de los padres o de los ascendientes directos o a falta de estos, la autorización judicial correspondiente. PARA DIVORCIADOS(AS) 1 Partida de matrimonio con la inscripción del divorcio o invalidación del matrimonio anterior o Copia certificada de la sentencia de divorcio. 2 Declaración jurada de no administrar bienes de hijos menores. 3 Certificado médico negativo de embarazo de la contrayente expedido por el Ministerio de Salud si es que no han transcurrido 300 días de producido el divorcio. PARA VIUDOS(AS) 1 Partida de defunción de cónyuge fallecido.		3.02%	S/ 119.40								
				3.47%	S/ 137.40								



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formula no /Codigo/ Ubicación	Descripción	en % UIT Año 2016 S/. 3,950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p>2 Certificado médico negativo de embarazo de la contrayente expedido por el Ministerio de Salud si es que no ha transcurrido 300 días de producido la viudez.</p> <p>3 Declaración Jurada si tiene hijos bajo su patria potestad y de bienes bajo su administración con firma autenticada por ferretario.</p> <p>PARA EXTRANJEROS(AS)</p> <p>1 Partida de nacimiento y/o certificado de naturalización según corresponda, visado por el Consulado peruano en el país de origen, legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillado, con traducción oficial de ser el caso.</p> <p>2 Exhibir pasaporte y/o carné de extranjería</p> <p>3 En caso de ser divorciado, presentará partida de matrimonio anterior con la disolución o sentencia del divorcio, con las visaciones respectivas, o apostillado.</p> <p>PARA MATRIMONIOS POR PODER</p> <p>1 Poder por Escritura Pública inscrito en los Registros Públicos. Si el poder fue otorgado en el extranjero debe estar visado por el Consulado peruano del país donde lo dió el poderdante, debiendo legalizarlo en Relaciones Exteriores y con traducción oficial de ser el caso e inscrito en el ministerio de Relaciones Exteriores.</p> <p>2 Exhibir Documento Nacional de Identidad (DNI) del apoderado.</p> <p>Nota: Con posterioridad a la presentación del expediente, se deberá cumplir con la publicación del edicto matrimonial o gestionar la dispensa de publicación del mismo.</p>												
<p>2 REPROGRAMACIÓN DE FECHA DE MATRIMONIO (PEDIDO EFECTUADO CON ANTICIPACIÓN)</p> <p>Base Legal</p> <p>Ley N° 27972 (27.05.03), Arts. 40 y 44. Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 37, 41, 44 y 45. Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04), Art. 64. Código Civil, Decreto Legislativo N° 295, (25.07.1984), Art. 248. Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29050 (07.07.07), Art.1</p>	<p>1 Solicitud dirigida al funcionario con carácter de Declaración Jurada.</p> <p>2 Pago del derecho de trámite.</p>		Gratuito		X			Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Registro Civil				
<p>3 EXHIBICIÓN DE EDICTOS MATRIMONIALES TRAMITADOS EN OTROS MUNICIPIOS</p> <p>Base Legal</p> <p>Ley N° 27972 (27.05.03), Arts. 40 y 44. Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 37, 41, 44 y 45. Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04), Art. 64. Resolución Jefatural N° 023-96-JEF (11.04.96), Art. 1.</p>	<p>1 Solicitud dirigida al funcionario con carácter de Declaración Jurada.</p> <p>2 copia simple del edicto matrimonial</p> <p>3 Pago del derecho de trámite.</p>		0.27%	S/. 10.00	X			Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Registro Civil				



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*)		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
	Número y Denominación	Formulario ICódigo/ Ubicación	Descripción	(en % UIT Año 2016) S/ 3.950	(en S/)	Automático				Evaluación Previa		RECONSIDERACION	APELACION
										Positivo	Negativo		
Código Civil, Decreto Legislativo N° 295, (25.07.1984), Art. 251. Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Art. 1													
OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTROL MUNICIPAL - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
1 SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DE MULTAS ADMINISTRATIVAS Base Legal Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y modificatorias (11.04.01), Arts. 35, 61, 75 y 115. Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 3741-2004-AA/TC (del 14.11.05). Resolución N° 0099-2007/IDC-INDECOPI (Precedente de observancia obligatoria) (28.02.07). Ley del Silencio Administrativo Positivo, Ley N° 29060 (07.07.07), Art. 3.	1 Presentar solicitud, firmada por el solicitante o representante legal. 2 En el caso de representación, presentar poder general formalizado mediante designación de persona cierta en el escrito, o mediante carta poder con firma del administrado.			GRATUITO	GRATUITO		X	30 días calendario	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Fiscalización Administrativa y Control Municipal	Subgerencia de Fiscalización Administrativa y Control Municipal	Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial V°B° OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	
2 SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y COMPENSACIÓN DE MULTAS ADMINISTRATIVAS Base Legal Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y modificatorias (11.04.01), Arts. 35, 61, 75 y 115. Ley del Silencio Administrativo Positivo, Ley N° 29060 (07.07.07), Art. 1era disposición transitoria, complementaria y final.	1 Presentar solicitud, firmada por el solicitante o representante legal. 2 En el caso de representación, presentar poder general formalizado mediante designación de persona cierta en la solicitud, o mediante carta poder con firma del administrado.			GRATUITO	GRATUITO		X	30 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Fiscalización Administrativa y Control Municipal	Subgerencia de Fiscalización Administrativa y Control Municipal	Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial V°B° ÁREA DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA - M.G.P.	
3 RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA MULTAS ADMINISTRATIVAS Base Legal Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y modificatorias (11.04.01), Arts. 37, 107, 115, 205, 207 y 208. Ley del Silencio Administrativo Positivo, Ley N° 29060 (07.07.07), Art. 34. Ley del Silencio Administrativo Positivo, Ley N° 29060 (07.07.07), Art. 3. Ley del Silencio Administrativo Positivo, Ley N° 29060 (07.07.07), Art. 1era disposición transitoria, complementaria y final.	1 Presentar escrito debidamente fundamentado consignando lo siguiente: a) Nombres y apellidos o denominación o razón social, número de documento de identidad o número de RUC, domicilio del recurrente y del representante, de ser el caso. b) Identificación de la multa administrativa impuesta. c) Sustentación del recurso. d) Firma del recurrente o representante legal. e) Firma de abogado hábil. 2 En el caso de representación, presentar poder general formalizado mediante designación de persona cierta en el escrito, o mediante carta poder con firma del recurrente.			GRATUITO	GRATUITO		X	30 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Fiscalización Administrativa y Control Municipal	Subgerencia de Fiscalización Administrativa y Control Municipal	Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial V°B° MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR - GERENCIA MUNICIPAL	
SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
1 PERMISO DE OPERACIÓN A PERSONAS JURÍDICAS PARA PRESTAR EL SERVICIO CON VEHÍCULOS MENORES (VICENTE POR 6 AÑOS) Base Legal Ley N° 27979 (27.05.03), Arts. 40 y 81 numeral 1.6, y numeral 3.2. Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 35, 44 y 45. Ley N° 29060 (07.07.07) 1era Disposición final	1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada, indicando lo siguiente: - La Razón Social de la persona jurídica, RUC, domicilio, nombre y firma del representante legal. 2 Copia simple de la escritura pública de Constitución de la persona jurídica inscrita en Registros Públicos. 3 Copia literal vigente de la partida registral expedida por la Oficina Registral correspondiente, con una antigüedad no mayor de 90 días calendario.						X	30	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial	Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial	Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR - ANCAPIÑA	

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (1)		CALIFICACION			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Descripción	(en % UIT Año 2016) S/. 3.850	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
							Positivo						Negativo
Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04) Art. 88. Ley N° 27189 (28.10.99), Arts. 2 y 3. Ley N° 27181 (08.10.99), Arts. 18 y 23. Decreto Supremo N° 025-2006-MTC (24.08.08) Arts. 4, 8, 12, 34, 47 y 1era. Disposición Complementaria y Final. Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.10) Arts. 4, 7, 13, 14, 15, y 18va. Disposición Complementaria y Final. Ley N° 29937 (21.11.12) Ley que modifica los artículos 2, 23, 24 y 25 de la Ley N° 27181	4 5 6 7 8		Certificado de vigencia de poder de la persona natural que representa a la persona jurídica solicitante expedido por la Oficina Registral correspondiente. Copia simple de la Tarjeta de Identificación Vehicular por cada vehículo ofertado, expedida por la SUNARP. Copia simple del Certificado del Seguro Obligatorio contra Accidente de Tránsito (SOAT) o Certificado contra Accidente de Tránsito (CAT) vigente por cada vehículo ofertado. Copia simple del Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) por cada vehículo ofertado. Pago del derecho de trámite.										
2 MODIFICACION DEL REGISTRO MUNICIPAL DE VEHICULOS MENORES POR CAMBIO DE DATOS RESPECTO DEL: - TRANSPORTADOR AUTORIZADO - CONDUCTOR - VEHICULOS MENORES, INCLUYE BAJA DE VEHICULOS Base Legal Ley N° 27972 (27.05.03), Arts. 40 y 81 numeral 1 G, y numeral 3.2. Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 35, 44 y 45. Ley N° 25060 (07.07.07) 1 era Disposición final. Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04) Art. 88. Ley N° 27181 (08.10.99), Arts. 18 y 23. Ley N° 27189 (28.10.99), Arts. 2 y 3. Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.10), Arts. 4, 19 literal i) y 18va. Disposición Complementaria y Final. Ley N° 29937 (21.11.12) Ley que modifica los artículos 2, 23, 24 y 25 de la Ley N° 27181	1 2 3		Solicitud con carácter de Declaración Jurada, indicando lo siguiente: - La Razón Social de la persona jurídica, RUC, domicilio, nombre y firma del representante legal - El número del Permiso de Operación otorgado y fecha de vencimiento de la autorización. - La información que se requiere actualizar o modificar. Copia simple de documentos que sustentan la información que se requiere modificar e actualizar según corresponda. Certificado de vigencia de poder de la persona natural que representa a la persona jurídica solicitante, expedido por la Oficina Registral correspondiente.	GRATUITO	GRATUITO	X				Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial	Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial	Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial
3 MODIFICACION DEL REGISTRO MUNICIPAL DE VEHICULOS MENORES POR CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL Base Legal Ley N° 27972 (27.05.03), Arts. 40 y 81 numeral 1 G, y numeral 3.2. Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 31, 35, 44 y 45. Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04) Art. 88. Ley N° 27181 (08.10.99), Arts. 18 y 23. Ley N° 27189 (28.10.99), Arts. 2 y 3. Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.10), Arts. 4, 19 literal i), 23 y 18va. Disposición Complementaria y Final. Ley N° 29937 (21.11.12) Ley que modifica los artículos 2, 23, 24 y 25 de la Ley N° 27181	1 2 3 4		Solicitud con carácter de Declaración Jurada, indicando lo siguiente: - La Razón Social de la persona jurídica, RUC, domicilio, nombre y firma del representante legal de la nueva persona jurídica. - Los datos de la razón social a modificar y el número del Permiso de Operación otorgado. Certificado de vigencia de poder de la persona natural que representa a la persona jurídica solicitante, expedido por la Oficina Registral correspondiente. Copia simple de la Escritura Pública de cambio de la denominación o razón social. Copia literal vigente de la partida registral expedida por la Oficina Registral correspondiente, con una antigüedad no mayor de 30 días calendario.	GRATUITO	GRATUITO	X				Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial	Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial	Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*)		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Descripción	(en % UIT Año 2019) S/. 3,950	(en S/)	Automático				Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN	APELACION
										Positivo	Negativo		
4 MODIFICACION DEL REGISTRO MUNICIPAL DE VEHICULOS MENORES POR INCREMENTO O INSCRIPCION O SUSTITUCION DE VEHICULOS Base Legal Ley N° 27972 (27.05.03), Arts. 40 y 81 numeral 1.6, y numeral 3.2. Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 31, 35, 44 y 45. Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04), Art. 68. Ley N° 27181 (08.10.99), Arts. 18 y 23. Ley N° 27189 (28.10.99), Arts. 2 y 3. Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.10), Arts. 4, 19 literal i), 23 y 18va. Disposición Complementaria y Final.	1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada, indicando lo siguiente: - La Razón Social de la persona jurídica, RUC, domicilio, nombre y firma del representante legal de la nueva persona jurídica. - Información del o de los vehículos menores a incorporar, de sus conductores y propietarios, de los vehículos a incorporar. 2 Certificado de vigencia de poder de la persona natural que represente a la persona jurídica solicitante expedido por la Oficina Registral correspondiente. 3 Copia simple de la Tarjeta de Identificación Vehicular del o de los vehículos que se incrementará emitido por la SUNARP. 4 Copia simple del Certificado del Seguro Obligatorio contra Accidente de Tránsito (SOAT) o Certificado contra Accidente de Tránsito (CAT) vigente del o de los vehículos a incrementar. 5 Copia simple del Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) del o de los vehículos a incrementar.		GRATUITO	GRATUITO	X			Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial	Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial	Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial		
SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL: SERVICIOS EXCLUSIVOS													
1 DUPLICADO DEL PERMISO DE OPERACION Base Legal Ley N° 27972 (27.05.03), Arts. 40 y 81 numeral 1.6. Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 44, 45 y 160. Ley N° 29060 (07.07.07). Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04), Art. 68. Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.10), Art. 4 y 18va. Disposición Complementaria y Final.	1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada, en el cual se debe indicar el número del certificado de Permiso de Operación cuyo duplicado se solicita. 2 Pago del derecho de trámite. Nota: El derecho de trámite se establece en función al costo de reproducción del duplicado del documento que se solicita.		0.43%	S/. 17.20	X			Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial				
GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
SUBGERENCIA DE PARTICIPACION CIUDADANA: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
1 REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES Base Legal Ley N° 27972 (27.05.03), Arts. 73 numeral 5.3, Art. 84° numeral 84.2.2. Ordenanza N° 1762-MML (20/12/13), Art. 20. Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 41. Ordenanza N° 172-MVES (11/08/18), Art. 16. Ley del Slancio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Art.3	1 Solicitud dirigida a la Oficina de Participación Ciudadana debiendo señalar: a) Nombre del peticionario b) Número del DNI c) Nombre y dirección de su organización d) Pedido expreso de reconocimiento y registro. e) Ubicación del local o domicilio institucional y radio de acción de la organización. 2 Exhibir DNI del solicitante. 3 Acta de Fundación o de Constitución. 4 Estatuto y Acta de Aprobación. 5 Nomina de los miembros de Órgano Directivo. 6 Nomina de los miembros de la organización social. 7 Otro soporte documental, gráfico y fuentes de registro pueden ser presentados adicionalmente para evidenciar la constancia de hecho, el historial y antecedentes de la Organización, de ser el caso. Nota: Los documentos señalados en los incisos 3), 4), 5) y 6) serán presentados en copias autenticadas por Fedatario Municipal.		GRATUITO	GRATUITO		X	30 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Oficina de Participación Ciudadana	Oficina de Participación Ciudadana	Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social		



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION (1)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Descripción	(en % UIT Año 2016) S/. 3.950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa						
							Positivo	Negativo				RECONSIDERACION	APELACION
	<p>Legalizada por Notario Público.</p> <p>Las nóminas de los miembros deberán contener los datos completos de los integrantes.</p> <p>Los actos o acuerdos contenidos en actas que consten en hojas simples, se inscribirán solo después que hayan sido adheridos o transcritos al libro de Actas de la Organización Social.</p> <p>La municipalidad podrá otorgar facilidades y modelos de formatos para que las organizaciones gozuden su existencia legal. Todos los documentos presentados tendrán carácter de Declaración Jurada de Veracidad de los mismos.</p>												

